

Habiéndose remitido a la cuenta del correo institucional de cada congresista copia del acta correspondiente a la 12.ª sesión, celebrada el 6 de octubre de 2005, se pone esta en observación.

Si ningún congresista formula observaciones, se dará por aprobada.

—*Se aprueba, sin observaciones, el acta de la 12.ª sesión, celebrada el 6 de octubre de 2005.*

El señor PRESIDENTE (Gilberto Díaz Peralta).— Ha sido aprobada.

Se abre el debate en torno al dictamen de la Comisión de Pueblos Andinoamazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología que recomienda la insistencia en la autógrafa de la Ley General del Ambiente, observada por el Poder Ejecutivo

—**Asume la Presidencia el señor Marcial Ayaipoma Alvarado.**



El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— De acuerdo a lo que se aprobó en la sesión pasada, vamos a ingresar al primer punto de la agenda, que es la insistencia en la autógrafa de la Ley General del Ambiente.

Léase la sumilla.

La RELATORA da lectura:

Dictamen en mayoría de la Comisión de Pueblos Andinoamazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en que recomienda la insistencia en la autógrafa de la Ley General del Ambiente, materia de observaciones por el Poder Ejecutivo, originada en los Proyectos de Ley Núms. 3817, 4187, 7133 y 7284/2002-CR, 8098, 8273, 8337, 8493, 8610, 9001, 9622, 9666, 10370, 10501, 10815 y 10948/2003-CR, y 11195, 11212 y 11344/2004-CR. (*)

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Sobre esta materia hay un dictamen en minoría, suscrito por el congresista Jaimes Serkovic.

Tiene la palabra el congresista Alejos Calderón, presidente de la Comisión, para sustentar el dictamen en mayoría, hasta por diez minutos.



El señor ALEJOS CALDERÓN (CP).— Señor Presidente: El día de hoy culmina un largo proceso de debate en este Parlamento, entre diferentes actores de la sociedad organizada y del Estado.

Han transcurrido más de dos años a lo largo de los cuales, después de una ardua labor parlamentaria de un equipo multidisciplinario de congresistas, se ha logrado llegar a una ley como es la Ley General del Ambiente, que hoy presentamos a este magno Congreso para su insistencia.

La Ley General del Ambiente es una ley de carácter estratégico y de interés nacional, por lo que de ninguna manera puede ser reducida a un tema polémico de un sector empresarial o del Ejecutivo. Creo que esta ley sobrepasa esos límites, porque tiene que ver con los grandes intereses nacionales.

Se trata de construir una nueva generación de derechos acorde con las necesidades de nuestros pueblos, con el proceso de desarrollo económico sostenible, en el marco de la globalización y la internacionalización de los derechos ciudadanos, consolidando una correcta cultura ambiental para el futuro de nuestras generaciones.

Este será el mejor legado cultural y de derechos que dejaremos en herencia a nuestros hijos y a los hijos de nuestros hijos.

Los grandes problemas que hoy vivimos en el campo del ambiente y la ecología, que motivan en muchos casos lamentables desbordes sociales, son parte del resultado de una falta de orden y de buen gobierno.

Son cientos de años de explotación indiscriminada e irresponsable de nuestros recursos naturales, con absoluta desprotección del medio ambiente, en desmedro de millones de peruanos, especialmente los más pobres, los niños, las mujeres, los sectores marginados de nuestro país; si no, preguntémos quiénes se beneficiaron históricamente de nuestros recursos naturales y quiénes son los que hoy resultan perjudicados con todos los pasivos ambientales, quiénes son los más afectados con la contaminación del aire, el agua y los suelos.

Esta es una ley crucial y urgente, máxime si se tiene en cuenta que se da en un año caracterizado por numerosos desastres naturales, ocasionados, entre otras causas, por una actitud humana depredadora que tiene ya que parar.

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

Es un asunto de vida o muerte para toda la población peruana en general. No debemos permitir que un país tan bendecido por Dios como es el Perú sea destruido en forma brutal por la mano del hombre, vía la devastación diaria y desmedida de los bosques, la contaminación de los ríos, el envenenamiento químico con plomo de familias en el Callao, etcétera.

Requerimos un marco normativo adecuado a nuestras necesidades y a nuestra realidad que promueva el desarrollo sostenible y sustentable y que reafirme y cautele los derechos a la vida y la salud de la persona, que es el fin supremo del Estado, como lo expresa el artículo 1.º de nuestra Constitución.

Este Parlamento tiene hoy la ineludible responsabilidad ética e histórica con el país de defender y preservar el ambiente. Estamos llamados a ser buenos administradores de la creación de Dios, y protegerla, preservarla y cuidarla para beneficio de todos, ya que, como dice el mensaje bíblico, toda la creación gime y aún está con dolores de parto como consecuencia del que la sujetó: el hombre, por la codicia y sus intereses mezquinos.

No olvidemos que los ojos y oídos del país están hoy en este Pleno del Congreso. Aprobar esta insistencia significará dar una señal inequívoca de que nosotros, que hemos sido elegidos por el pueblo, estamos con ese pueblo y queremos preservar el ambiente en el Perú.

Por ello saludamos todos los esfuerzos que hemos hecho hasta hoy para arribar a consensos, a fin de garantizar la aprobación de esta importante ley; e invoco a mis colegas parlamentarios a mirar al Perú de cara al futuro, poniéndolo por encima de otros intereses. Confío en que el debate alturado, técnico, racional, jurídico, que tendremos el día de hoy sobre algunos artículos que son materia de discrepancia, nos pueda llevar finalmente al resultado feliz de tener una ley fundamental para el país.

Por eso, me voy a limitar sencillamente a sustentar los cuatro puntos discrepantes que han sido materia de debate nacional a través de los diferentes medios con la participación de todos los actores.

Estos puntos tienen que ver, en primer lugar, con el principio precautorio.

Este principio dice que cuando haya indicios razonables de riesgo de daño grave o irreversible a la salud o el ambiente, la falta de certeza científ

fica absoluta no constituye razón suficiente para postergar la adopción de medidas destinadas a eliminar o reducir dicho riesgo.

El Ejecutivo y algún sector empresarial manifiestan que esto va contra la esencia de un principio que está incluido en esta legislación, y dicen también que va en contra de las Declaraciones de Río.

Nosotros queremos decir que eso no es cierto, porque, en primer lugar, el principio precautorio ya está recogido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N.º 28245, cuyo artículo 5.º, literal k), dice con claridad: “Aplicación del principio de precaución, de modo que cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente”.

Además, en la Declaración de Río, en el principio 15, tenemos establecido que, efectivamente, es necesario que los países se adecúen en aplicar el criterio de precaución, y dice así: “La falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente”; es decir, no podemos anteponer los costos a la toma de las medidas precautorias convenientes.

Asimismo, el Decreto Supremo N.º 014-2001-AG, con relación a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dice también en el artículo 367.º que no podrá invocarse la falta de certidumbre científica como argumento para aplazar las medidas.

Si queremos ir un poco más allá, vemos que en el Decreto Supremo N.º 030-2005, de este gobierno, dice con claridad, en el artículo 10.º, lo siguiente: “La falta de certeza científica no constituirá razón suficiente para posponer medidas encaminadas a mejorar el estado de conservación de las especies de fauna y flora silvestre”.

También el Tribunal Constitucional, en una sentencia en el Expediente N.º 0964, dice con claridad lo siguiente: “Desde el punto de vista científico no existe consenso; sin embargo, se establecerán precauciones destinadas a evitar los daños irreversibles a la salud”. Ello en mérito a una demanda de por qué se habían instalado antenas de Nextel. El Tribunal ha fallado en el sentido de que se retiren esas antenas, porque se presume que pueden causar daños a la salud, especialmente cuando están cerca de hospitales, de residencias de pobladores y/o colegios.

Entonces, hay razones suficientes por las cuales insistimos en este Pleno del Congreso respecto al principio precautorio.

En relación con el artículo 147.º de la autógrafa, sobre la carga de la prueba, tan discutido y comentado últimamente, con claridad dicho artículo dice: “En materias distintas a la penal —o sea, no estamos teniendo en cuenta las denuncias penales, solamente nos referimos a los casos de responsabilidad civil o administrativa—, si por los antecedentes del caso o las responsabilidades legales atribuidas, el daño ambiental pudo haber sido originado por una acción u hecho atribuible a un agente, se presumirá la relación de causalidad entre éste y el daño ambiental. En estos casos el descargo corresponde al agente”. Es decir, el denunciado deberá presentar el descargo correspondiente a la denuncia.

Se dice que este artículo es inconstitucional, y no es así, porque el artículo 196.º del Código Procesal Civil establece la excepción cuando dice: “Salvo disposición legal diferente, la carga de la prueba corresponde a quien afirme hechos que configuren su pretensión”. Es decir, existen excepciones, y la excepción precisamente es la que se plantea en este artículo 147.º de la autógrafa.

Hay ejemplos en nuestra legislación en la que ya se tiene en cuenta la reversión de la carga de la prueba. El artículo 1273.º del Código Civil establece que quien señala haber incurrido en un pago por error debe demostrar el error.

El párrafo cuarto del artículo 39.º de la Ley N.º 27809, Ley General del Sistema Concursal, también admite la posibilidad de que el denunciado pruebe lo contrario.

Además tenemos el artículo 44.º de la Ley N.º 27811, del Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de la Propiedad Intelectual vinculados a los Recursos Biológicos.

El artículo 24.º de la Resolución de Consejo Directivo N.º 012-98-CD-Osiptel, señala que si el abonado alega falta de entrega o entrega tardía del recibo telefónico, a quien corresponde probar lo contrario es a la empresa operadora.

Finalmente, según la Resolución N.º 675-2002 del Jurado Nacional de Elecciones, cuando se produce la tacha a un candidato por no tener residencia en la circunscripción, es el candidato quien tiene que demostrar que efectivamente vive en determinado lugar.

Entonces, no hay ningún viso de inconstitucionalidad que pueda afectar la aplicación de este artículo de la ley. Eso es importante.

Por otro lado, viendo ya la situación de nuestro Perú, ¿quiénes son los más afectados por los pasivos ambientales? Precisamente las comunidades campesinas, que son organizaciones que no tienen recursos. Entonces, ¿cómo vamos a obligarlas a que saquen técnicamente muestras del suelo, del agua o del aire y demuestren que la empresa está contaminando?

Señor Presidente, esto, que es enteramente técnico, requiere grandes recursos. Entonces, el denunciado, que tiene un programa de adecuación y manejo ambiental, dirá: “Yo hago análisis permanentes, y aquí están, tengo un plan de trabajo para revertir los pasivos ambientales”; y podrá demostrar fehacientemente que no es responsable de esa contaminación, porque cuenta con los recursos técnicos y económicos; además, está trabajando permanentemente con ella.

Creemos que esto, en el caso del derecho civil, es aplicable; no así en el caso de un proceso penal. Por eso hacemos la excepción.

Y si queremos ir a la legislación comparada, vemos que en Chile, donde hay un gran desarrollo económico, el artículo 52.º de la Ley N.º 19300 dice que se presume legalmente la responsabilidad del autor del daño ambiental; eso significa reversión de la carga de la prueba. En Costa Rica, su Ley N.º 7788, que es una ley ecológica muy importantes, dice en el artículo 109.º lo siguiente: “La carga de la prueba corresponderá a quien se acuse de haber ocasionado daño ambiental”. Está, pues, clarísimo. Todos los países están preocupados en proteger su medio ambiente, y quien debe probar es el denunciado en el caso de temas ambientales. No estamos hablando de otros casos, que indudablemente pueden ser discutibles.

En cuanto al artículo 150.º de la autógrafa, también observado, en relación con el informe de la autoridad competente sobre infracción de la normativa ambiental, este artículo dice, con claridad, que no es necesario que el fiscal tenga un informe técnico para iniciar una denuncia, y que el informe técnico puede ser solicitado por el juez en cualquier momento del proceso.

Y tenemos opiniones favorables en este sentido. En primer lugar, el medio ambiente es un bien jurídico supraindividual, en tanto el titular de este bien es el colectivo en su conjunto; y cuando se vulnera o se pone en peligro el interés jurídico, se

perjudica a toda la sociedad. Entonces, el juez no puede depender en su accionar de un informe técnico; de ninguna manera una instancia administrativa puede condicionar el accionar del juez. El juez puede incluso denunciar, porque así lo dice el artículo 159.º de la Constitución en su inciso 5): “Ejercitar la acción penal de oficio”; o sea, el juez no necesita de un informe técnico para ver si su denuncia es adecuada. Precisamente eso es lo que ha generado en el país tantos problemas.

Aquí tengo un informe de la Sociedad Nacional de Ambiente, que dice lo siguiente: “Porque no ha servido de mucho para los efectos de que prospere casi ninguna denuncia penal por contaminación”. Es más, en base a las opiniones vertidas por los sectores consultados, se han puesto ciertas trabas para el inicio de las acciones judiciales; es decir, en nuestro sistema jurídico nacional, si un fiscal, para que actúe en un momento dado con celeridad, como se requiere, necesita el informe técnico, sea, por ejemplo, del Inrena o del Ministerio de Energía y Minas, eso va significar que quede todo para las calendas griegas, porque dichos informes a veces ni llegan o son manipulados.

Por eso creemos que necesitamos derogar el artículo pertinente con relación a la Ley N.º 26331, para que, efectivamente, se cumpla el mandato constitucional según el cual el juez es autónomo en sus decisiones.

Ahora, esto no significa que el juez, en el curso de las investigaciones, no pueda demandar los informes técnicos para ameritar la denuncia; en eso no estamos en desacuerdo. Pero, si estamos observando que hay contaminación, que se mueren los animales de los campesinos, o que a la gente le sale ronchas en el cuerpo porque bebe el agua astringente, no vamos a decir que hay necesidad de un informe técnico, porque hasta que este se produzca, morirán los campesinos, morirán los ciudadanos. El juez, pues, tiene que actuar con propiedad, y eso es lo que defendemos en este artículo.

Finalmente, tenemos la disposición transitoria, complementaria y final segunda, sobre los estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles.

Dice esta disposición: “En tanto no se establezcan en el país estándares de calidad ambiental, límites máximos permisibles y otros estándares o parámetros para el control y la protección ambiental, son de uso obligatorio los establecidos por la Organización Mundial de la Salud”.

¿Qué estamos diciendo en esta disposición? Que si en el Perú no tenemos normas claras con relación a estándares de calidad o límites máximos permisibles, nosotros asumimos los estándares internacionales

Es lo correcto, porque no podemos dejar a nuestra población desprotegida. Y eso es lo que sucede en el sector pesquero; como no hay normas, ellos pueden hacer lo que quieren porque no hay cómo actuar. Entonces, esta disposición está demandando del Estado, del Ejecutivo, la expedición de las normas correspondientes para atender esa necesidad.

La Ley N.º 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, ya incluye algo parecido, cuando dice: “El Conam autorizará la aplicación de estándares de nivel internacional en los casos en que no existan límites máximos permisibles”. O sea, nuestro marco jurídico ya contiene elementos en ese sentido, y lo que está haciendo esta ley es desarrollarlos mejor.

Asimismo, el Decreto Supremo N.º 08-2005 dice: “Autorizará el uso de un estándar internacional o de nivel internacional, debiendo dicha decisión ser publicada en el diario oficial *El Peruano*”. Es decir que ya existen condiciones, y por eso consideramos que sí podemos acceder a los estándares internacionales si en el Perú no hay estándares de calidad o límites máximos permisibles.

Señor Presidente, el Pleno es soberano en su decisión, y por ello demando de todos los colegas un voto unánime, un voto de conciencia, un voto patriótico, porque esta ley no va a beneficiar a unos cuantos sino a todo el país; con ella vamos a evitar inminentes conflictos sociales en el futuro con respecto al agua y la contaminación.

No defraudemos, señores congresistas, a los que nos han confiado con su voto la voluntad de representarlos; merezcamos la gratitud de nuestros hijos y de las generaciones venideras, a las que debemos enseñar desde este Parlamento a cuidar al Perú y a su riqueza natural y su biodiversidad.

Pido que este Pleno, luego del debate, vote por la insistencia de esta importante ley.

Señor presidente, me pide una interrupción el señor Ferrero; no tengo inconveniente, si usted lo autoriza.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Concedida la interrupción al congresista Ferrero Costa.



El señor FERRERO COSTA (PP).— Señor Presidente, el dictamen que se nos ha entregado tiene fecha 1 de setiembre.

Yo quiero preguntarle a mi amigo y colega Walter Alejos si después del 1 de setiembre, estando en estos momentos ya a mediados de octubre, se han hecho modificaciones a este texto. Si las hubiese, le pediría que se nos haga saber; en caso contrario, vamos a continuar discutiendo sobre este texto.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Puede continuar, congresista Alejos Calderón.



El señor ALEJOS CALDERÓN (CP).— Señor Presidente, no hay ninguna modificación al texto de la autógrafa, porque se trata de una insistencia. Debo hacer notar que si modificamos un artículo, habría una nueva ley; y, de serlo, significaría mandar esto a las calendas griegas y que esta ley nunca salga, lo cual sería grave para el país.

Por eso creo que el Parlamento tiene hoy que votar por la insistencia; y si tenemos discrepancias sobre algunos dispositivos, pongámonos de acuerdo, porque el Perú demanda de nosotros esta ley.

Señor Presidente, me ha pedido otra interrupción el congresista Salhuana.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Concedida la interrupción al congresista Salhuana Cavides.



El señor SALHUANA CAVIDES (PP).— Presidente, en la misma línea del señor Ferrero.

Lo que acá ha habido son observaciones del Poder Ejecutivo a esta autógrafa; y cuando se produce una insistencia, a tenor de la interpretación hecha por el Oficial Mayor, la Comisión puede acoger algunas observaciones, y otras no, sin incorporar ningún texto nuevo, allanándose parcialmente, y eso es una insistencia. Es decir, insisto en cuatro pero no acojo cinco observaciones; y en este caso, tengo entendido que son varias las observaciones.

Quizá sería pertinente que el colega Alejos nos precise si la insistencia es sobre el texto original

tal cual está; o si se están acogiendo algunas observaciones del Ejecutivo. De ser así, que nos diga cuáles son.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Puede continuar, congresista Alejos Calderón.

El señor ALEJOS CALDERÓN (CP).— Señor Presidente, el Ejecutivo hizo 23 observaciones, de las cuales la Comisión se ratificó incluso en una segunda instancia en 18; tomó en cuenta cinco observaciones, que consideramos válidas, y nos allanamos a ellas. Pero en 18 nos ratificamos por la insistencia en el texto original, tal como fue aprobado en este Parlamento, por 77 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Vamos, pues, por la insistencia en esos 18 artículos, y en el resto nos allanamos.

Gracias.

El señor PEASE GARCÍA (PP).— Cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Tiene la palabra, congresista Pease García.



El señor PEASE GARCÍA (PP).— Señor Presidente, es solo para sugerir un procedimiento.

Hace muchos años, si mal no recuerdo en 1984, se debatía en el Congreso la Ley Orgánica de Municipalidades, que se aprobó por amplia mayoría. Hubo solo un punto, no me acuerdo si capítulo o artículo, que el Poder Ejecutivo observó; era un punto complejo, referido al trámite de expropiaciones.

En esa oportunidad lo que hizo el Congreso fue, no recuerdo bien, si allanarse y al mismo tiempo sacar una ley cambiando ese capítulo o artículo; firmaban las dos a la vez, una acá y la otra allá, o al revés. Fue cuestión de insistir y sacar una ley modificando ese artículo, o los dos o tres que fueran. Esto quizá debiera ser visto en la Junta de Portavoces.

Y es necesario ver si hay algunas cosas puntuales, porque yo he escuchado, por ejemplo, al congresista Del Castillo referirse a un problema estrictamente de procedimiento, de si es antes o

después del trámite judicial, lo que tiene que estar claro, porque, si no, creamos un lío. Ese es el tipo de cosas que se puede arreglar con esta fórmula; al mismo tiempo se promulgan las dos leyes y con eso se soluciona el asunto.

Doy esta idea, a ver si sirve.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Gracias, congresista Pease; la tomaremos en cuenta.

Puede concluir, congresista Alejos Calderón.

El señor ALEJOS CALDERÓN (CP).— Señor Presidente, creo que el debate permitirá un esclarecimiento; y finalmente podremos encontrar el mecanismo adecuado de votación.

Por lo tanto, pido que se inicie el debate, específicamente sobre esos cuatro puntos; porque los demás ya han sido consensuados con los parlamentarios de las diferentes bancadas con quienes hemos tenido oportunidad de conversar.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Antes de dar la palabra al congresista Jaimes Serkovic para que sustente su dictamen en minoría, debo indicar que está en sesión la Comisión de Constitución y Reglamento. Me acaban de informar que la sesión ya se levantó. Decía esto, porque sus miembros han pedido licencia. Era para que ello se tome en cuenta.

También se ha citado a la Junta de Portavoces en la Sala Basadre, que debe ver varios temas; y el primero es cómo llegar a un consenso sobre el miembro del Tribunal Constitucional que falta elegir. Para eso hay tres candidatos.

Por lo tanto, en la Junta de Portavoces vamos a tratar de llegar a un consenso sobre un candidato, de manera que en la próxima sesión, quizá el 20 o el 27, podemos ya elegir a dicho miembro del Tribunal Constitucional.

Tiene la palabra el congresista Jaimes Serkovic, hasta por diez minutos.

El señor JAIMES SERKOVIC (PA-IND).— Señor Presidente: La propuesta del congresista Henry Pease es muy viable, porque en el 99 por ciento de los artículos de la autógrafo de la ley materia de dictamen, todos estamos de acuerdo,

incluso con las insistencias, salvo en cuatro puntos que deben discutirse.

Señor Presidente, el país ha sido testigo, en estos días, del debate que se ha dado en los diferentes medios de comunicación respecto a la dación de la nueva Ley General del Ambiente. La importancia de dicha norma ha motivado que el país entero esté atento a lo que ha de decidir el Congreso en materia ambiental hoy, que es un día histórico, sobre todo para las futuras generaciones, porque el Parlamento debe aprobar, con criterio serio y responsable y con visión de futuro, una de las más trascendentales normas jurídicas. Esta norma debe crear el marco legal para que nuestro país ingrese con buen pie por el verdadero camino del desarrollo sustentable; desarrollo en el que se concilie el interés por la protección del ambiente con el interés por el bienestar social y el desarrollo industrial y tecnológico.

En el debate de esta ley no podemos dejar de considerar como un elemento de análisis, además de todo lo que se ha dicho, el complejo y peligroso proceso de calentamiento climático global de la Tierra, que, a juicio de las instituciones científicas más serias, viene poniendo en peligro la supervivencia de la especie humana.

Señor Presidente, la congresista De la Puente me pide una interrupción, y yo con mucho gusto se la concedo.

—Asume la Presidencia el señor Ronnie Jurado Adriaola.



El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriaola).— Tiene la interrupción la congresista De la Puente Haya.



La señora DE LA PUENTE HAYA (PAP).— Gracias, congresista Santos Jaimes.

Presidente, sobre el aspecto al que se han referido los congresistas Salhuana y Pease, quería recordar, como un ejemplo que tengo muy presente, cómo fue el procedimiento con la Ley del Libro, que aprobamos en este Congreso de la República luego de numerosas observaciones del Ejecutivo, e incluso luego de una relación con el mismo Ejecutivo para llegar a una concordancia. Nos allanamos a las observaciones tercera, cuarta y quinta, atendiendo la posición del Ejecutivo, e insistimos

en el resto del texto legal. No hubo necesidad de una nueva ley ni de un nuevo texto.

Es lo que quería hacer presente, como un ejemplo de los muchos similares que se han dado dentro del procedimiento congresal.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Puede continuar, congresista Jaimes Serkovic.



El señor JAIMES SERKOVIC (PA-IND).— Muchas gracias, colega De la Puente.

Señor Presidente, estamos absolutamente de acuerdo, y creo que la gran mayoría de los señores congresistas están conscientes, con que son solo cuatro los puntos materia de controversia. Una vez debatidos, vamos a llegar a un consenso que hará posible contar hoy con la Ley General del Ambiente.

Señor Presidente, el Instituto Max Planck de Alemania, en un informe científico reciente, señala que ese calentamiento será más rápido de lo que se supone y que las consecuencias para la Tierra serán catastróficas; agrega que el efecto invernadero y especialmente el deshielo que vienen sufriendo los nevados, son consecuencia, sobre todo, de los gases emitidos por los combustibles fósiles quemados en autos, fábricas y plantas eléctricas.

El informe señala, además, que en el Ártico la temperatura global aumentará en cuatro grados celsius hasta finales de siglo y que el nivel del mar subirá por el calentamiento de la Tierra, como promedio, hasta 30 centímetros.

En este hemisferio, los veranos serán más frescos y calurosos y los inviernos más suaves y húmedos, y la capa de hielo podría derretirse completamente.

Las temperaturas están elevándose casi al doble del promedio global, y podrían saltar a cuatro grados celsius para el año 2100, aproximadamente el doble del promedio mundial, según ha sido proyectado por especialistas de las Naciones Unidas.

Es decir, tenemos por delante grandes amenazas, producto de una actividad industrial indiscriminada y no sustentable, irracional, que

pondrán en riesgo la vida misma de los peruanos si no se establecen parámetros y normas reguladoras claras y equilibradas.

Jorge Rishman dice: “Los tiempos del sistema industrial pueden chocar brutalmente contra los tiempos de la biosfera”. Señala que hicieron falta 300 millones de años para capturar el carbono atmosférico, que quedó depositado en los combustibles fósiles, mientras que la sociedad industrial apenas está empleando 300 años para devolverlo a la atmósfera, quemando los combustibles fósiles para obtener energía.

Este es un fenómeno cíclico que por millones de años se ha venido dando en la Tierra. La sociedad industrial está haciendo el proceso un millón de veces más rápido, lo cual es un forzamiento brutal de los tiempos de la biosfera.

Quizá no haya que sorprenderse, por tanto, de que se desemboque en un cambio climático potencialmente catastrófico.

Otro gran científico del ambiente, Juan José Hoyos, por su parte dice: “Los tiempos de la sociedad industrial no dan tiempo para la vida, tampoco dan tiempo a la Tierra para recuperarse de los daños que los hombres le hacen, y lo más triste, ni siquiera dan tiempo a los hombres para comprender que estamos destruyendo a la Tierra y nos estamos autodestruyendo”.

Repito: “Los tiempos de la sociedad industrial no dan tiempo para la vida, tampoco dan tiempo a la Tierra para recuperarse de los daños que los hombres le hacen, y lo más triste, ni siquiera dan tiempo a los hombres para comprender que estamos destruyendo a la Tierra y nos estamos autodestruyendo”.

Señor Presidente, porque creemos que el futuro no se adivina sino que se construye, es que consideramos que la Ley General del Ambiente debe ser discutida y aprobado de cara a las grandes demandas futuras y al marco de los convenios y acuerdos suscritos por el país a nivel internacional.

No nos oponemos al desarrollo industrial y minero del país, nada de eso; lo que pasa es que las expectativas creadas por dicho desarrollo son interrumpidas por el daño al medio ambiente, por un lado, y por las limitaciones en el uso y distribución de los ingresos de la minería, por el otro. Y hay algo muy importante: la distribución de los ingresos de la minería. El mendigo de Raimondi está sentado sin un centavo. Tenemos

que crearle su banco a ese mendigo. Es el próximo paso que esta Comisión va a dar.

Ambos hechos están exacerbando conflictos sociales hasta el punto que podrían desalentar a los inversionistas, retrasar el inicio de nuevos proyectos o incentivar un levantamiento de nuestras comunidades, sacrificando vidas.

Una explotación indiscriminada e irresponsable de los recursos crea los pasivos ambientales, y ello debe evitarse. Es pertinente decir, además, que frente a los pasivos ambientales existentes en el país debemos asumir actitudes más drásticas. Basta tomar nota que el mismo Banco Mundial recomienda, primero, que hay que determinar la localización y clasificar los pasivos ambientales no rehabilitados —no tenemos un inventario total de los pasivos ambientales—, identificar a los responsables actuales y/o pasados, que deben llevar a cabo dicha remediación, incluyendo el Estado peruano.

Sí, el Estado peruano ha tenido la explotación de los recursos naturales por 25 años; pero los otros 150 años lo han tenido empresas extranjeras, entre ellas algunas del próximo socio del TLC.

Una de las condiciones que el Perú debe poner en las negociaciones del TLC es identificar en Estados Unidos a los responsables de los pasivos ambientales, e indicar que a ellos les corresponde financiar su remediación y mitigación; mientras que a nosotros los peruanos nos toca hacer lo mismo por los 25 años que el Estado ha explotado los recursos naturales del país.

Además, el Banco Mundial recomienda evaluar posibles fuentes de financiamiento de dicha remediación, y recomienda también a los bancos comerciales que no financien proyectos que afecten el medio ambiente y que no tengan claras definiciones de sus estudios de impacto ambiental y de la mitigación y remediación de sus pasivos. Es este el marco en el que tiene que aprobarse la Ley General del Ambiente.

No está en juego la ganancia de un empresario, por muy honorable y respetuoso que sea, a quien respetamos y apoyamos; tampoco la prédica ideologizada fundamentalista. Está en juego el futuro del país y del mundo; y cuando existen dos intereses, el particular y el general, prima el general, es decir, prima el bien común.

Ha sido este interés el que primó en la reforma constitucional respecto al Decreto Ley N.º 20530; y en el presente caso también debe ser el interés de todos los peruanos el que prime.

Bajo estas premisas, propongo un dictamen equilibrado que recoge lo más adecuado de las observaciones del Ejecutivo y de las demandas de los empresarios. Apoyo plenamente todo el articulado aprobado por la Comisión respectiva, con excepción de dos únicos artículos materia de discrepancia.

Al respecto, tenemos legislación ambiental ya muy conocida. En el caso de los límites permisibles, está aprobado en la Ley N.º 28245 que cada sector elabore sus límites máximos permisibles; lamentablemente, cada sector está disgregado y disperso. Lo que estamos haciendo con esta ley es concentrarlos y crear la autoridad ambiental, que es suprasectorial, por lo tanto, una autoridad ambiental que realmente legisle.

Y en cuanto al...

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Congresista Jaimes Serkovic, tiene un minuto para culminar.

El señor JAIMES SERKOVIC (PA-IND).— Señor Presidente, en cuanto al principio precautorio, debemos entender que las afectaciones graves del ambiente tienen en muchos casos consecuencias irreversibles. Es por eso que en sus normas hay un énfasis preventivo antes que reparador. Un muerto no va a poder venir para que le prueben quién fue su asesino. Por lo tanto, no se puede atribuir la carga de la prueba al afectado sino al afectador, sin violar nuestra organización legislativa, comprometiéndolo económicamente a financiar la carga de la prueba.

Mi dictamen en minoría lo que hace es, en primer lugar, crear una instancia administrativa, la carga de la prueba; y, en segundo lugar, da plazos para que las denuncias sean sumarias, estableciendo 15 días para la presentación de la carga de la prueba y 30 días para que el juez tome su decisión.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Tiene un minuto más para concluir, congresista Jaimes Serkovic.

El señor JAIMES SERKOVIC (PA-IND).— Gracias, señor Presidente.

Decía que hay que entender que las afectaciones graves del ambiente tienen en muchos casos carácter irreversible; por eso sus normas tienen un énfasis preventivo antes que reparador.

Por esa razón tenemos que anticiparnos al suceso mortal que puede estar acosando a una comunidad, a una población y a la biosfera misma.

Señor Presidente, la aprobación de la Ley General del Ambiente es hoy absolutamente necesaria. Los 77 votos aprobatorios que se emitieron en la primera consulta deben estar hoy presentes; porque, si no, quienes los han emitido tendrán que responder ante el pueblo por el motivo de su cambio.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Se comunica a los congresistas portavoces acudir a la Sala Basadre, donde se está reuniendo la Junta de Portavoces.

Han sido sustentados tanto el dictamen en mayoría como el dictamen en minoría, y en este momento se han inscrito en la lista de oradores los congresistas Negreiros Criado, Cabanillas Bustamante, Sánchez Pinedo de Romero, Carhuaricra Meza, Flores Vásquez, De la Puente Haya, Risco Montalván y González Salazar.

En ese orden, tiene la palabra el congresista Negreiros Criado.



El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Presidente: Quisiera sugerir que busquemos consensos en torno a la autógrafa de esta ley a efecto de que sea cumplida. La ley no va a caminar sola, tiene que hacerlo con reglamentos. Este es un

tema de carácter eminentemente procesal que viene siendo desarrollado en el mundo. Esta ley demarca un contexto, un marco, que es importante tener en cuenta para los efectos de esos consensos post aprobación.

Presidente, con todo gusto concedo a la congresista Doris Sánchez la interrupción que me solicita.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Tiene la interrupción la congresista Sánchez Pinedo de Romero.



La señora SÁNCHEZ PINEDO DE ROMERO (PP).— Gracias, colega Negreiros.

Presidente, no hay necesidad de invocar que esta ley, en la que hemos trabajado todos los congresistas durante dos años y medio, sea votada. Ella establece la normatividad para el ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida.

Hoy, ciertamente, hay casi un consenso sobre casi todos los puntos materia de las 23 observaciones formuladas por el Ejecutivo. Se han producido insistencias y allanamientos en algunas de ellos. Sin embargo, esta ley no debe mirarse de manera unidireccional hacia el tema de la salud pública, porque acá hay actores, protagonistas, que también deben considerarse y que han estado —digamos— en la palestra en estos últimos días, mediáticamente hablando, tratando de llamarnos la atención sobre cuatro puntos controversiales. Y sobre ellos hay un allanamiento de nuestra bancada, específicamente con relación al principio precautorio de que trata el artículo VII del Título Preliminar de la ley, a la carga de la prueba, a la expedición de un informe de la autoridad competente y al uso de los estándares de la Organización Mundial de la Salud como referentes.

Como no puedo plantear una cuestión previa en una interrupción, y como tengo que acudir a la Junta de Portavoces, pido que se analice la posibilidad de que esos cuatro puntos controversiales, sobre los que la Comisión persiste en insistir, y sobre los que nosotros pretendemos allanarnos, sean discutidos por separado y que todo el resto del articulado sea votado en bloque.

Es la propuesta que, como vocera de mi grupo, hago al Pleno.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Puede continuar, congresista Negreiros.

El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Presidente, me está solicitando una interrupción el congresista José Luis Risco Montalván.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Puede interrumpir, congresista Risco Montalván.



El señor RISCO MONTALVÁN (UPD).— Gracias, colega Negreiros.

Señor Presidente, no entiendo por qué hay tanto alboroto cuando lo que se busca aquí es un consenso frente a una ley.

Yo creo que según lo dicho por el colega Negreiros y también por lo manifestado por el presidente de la Comisión, lo más justo y sensato, después de un amplio debate, es ratificar el proyecto que hemos aprobado inicialmente.

Tengo en mis manos documentos del Conam, de la Organización de Derechos Humanos, de Andes, de la Sociedad Nacional de Ambiente, y todos ellos nos piden que aprobemos la Ley General de Medio Ambiente, es decir, que ratifiquemos lo que ya hemos aprobado la vez anterior.

Solicito que, después de un amplio debate, vayamos a la votación y aprobemos esta ley que nos está exigiendo el país entero.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Puede continuar, congresista Negreiros Criado.

El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Presidente, las intervenciones anteriores son coincidentes con lo que vengo desarrollando. Yo sostengo que hay necesidad de promover consensos, especialmente en el sector empresarial, para la más lúcida aplicación de la autógrafa de esta ley; y hay razones fundamentales muy claras.

Primero, repito, la materia de que trata la Ley General del Ambiente tiene un carácter procesal en desarrollo, puesto que tiene que ver con una nueva generación de derechos, como lo ha señalado el presidente de la Comisión; además, se están formando las ciencias del cambio climático, lo que quiere decir que sobre esta materia la certeza científica no es absoluta. Es una certidumbre, en todo caso.

Por otro lado, estamos hablando fundamentalmente del futuro. Por supuesto, ahora tenemos problemas de contaminación verificables. Sin embargo, esencialmente el problema se centra en el futuro y en el tipo de inversiones y de industrias que tenemos que alentar; y esta ley no va contra la inversión y el desarrollo. Los países donde vienen desarrollándose políticas ambientales han crecido. Hay países en que el desarrollo no se ha detenido, no se ha frenado; por el contrario, el desarrollo económico ha alcanzado los niveles deseables y, sobre todo, ha ocurrido junto con el bienestar de la población.

Quiero señalar un caso muy concreto: el del Callao, que está cerquita, donde tenemos un grave problema de contaminación ambiental; tenemos ahí los llamados “niños del plomo”. Son 40 mil niños que cada minuto, todos los días, van degradándose biológicamente.

Tenemos otras zonas donde operan industrias químicas o almacenes de concentrados de mine-

rales, que generan, sin duda, un problema muy grave de contaminación ambiental.

Todos estos problemas, justamente por falta de normativa, no se canalizan, y no se buscan soluciones para resolverlos, no obstante existir los medios; porque no se trata de empresas que no tengan recursos, los tienen. Lo que pasa es que no hay un marco para que se realice un diálogo que permita lograr los consensos. Y no se trata tampoco de la maldad personificada en las empresas; yo no creo eso, pero es evidente que las empresas requieren de normas.

Ahora existe en ellas un temor tremendo porque suponen que las disposiciones de esta ley van a significarles multas y una serie de medidas que las van a limitar en su explicable afán de obtener utilidades o ganancias. Y no es así. En realidad, es posible encontrar un equilibrio.

En este sentido, brevemente quiero, con respecto a las observaciones que se han destacado, referirme a la carga de la prueba. Este principio, que se aplica fundamentalmente en el derecho laboral, es para el más débil; y, en el caso de la relación bilateral empresa-comunidades, poblaciones, o, en el caso del Callao, empresa-poblaciones urbanomarginales, el lado más débil es, evidentemente, el de las poblaciones, porque carecen de recursos.

Este es, pues, el principio de la carga de la prueba. Si la tiene el más débil, es muy fácil que la descargue el más fuerte; esto está perfectamente demostrado. Se trata de una nueva generación de derechos, de derechos sociales; por lo tanto, no pueden verse desde la perspectiva del derecho civil o mercantil.

De manera que estamos tanto en el campo de las ciencias del cambio climático como en el campo de una nueva generación de derechos, frente a un reto que tenemos que encarar en la forma más adecuada.

Es más, tenemos que actuar desde una perspectiva global. Sabemos perfectamente que los renuentes son, si bien no todos, los países industrializados, donde hay justamente un número importante de industrias contaminantes. Pero ya en la Unión Europea, por ejemplo, van desprendiéndose de ellas; mientras que los Estados Unidos mantienen una renuencia cada vez menor; si no, miren los desastres que sufren con el efecto invernadero. Este apocalipsis que en alguna forma estamos viviendo en estos días se debe justamente a la falta de una política ambiental seria, firme, rigurosa.

No voy a poder seguir ocupándome de otros aspectos, lo que me encantaría, porque el tiempo de mi intervención está por concluir.

Lo que quiero decir es que hay un temor infundado, cerval, que es siempre temor al futuro, al cambio; cuando, en realidad, el futuro y el cambio los tenemos aquí, ahora, con una imagen aterradora.

De manera que es fundamental que ratifiquemos con la insistencia esta ley, de la cual, lamentablemente, solo se ven los probables excesos en su interpretación y en su aplicación, pero no se ve su núcleo, el marco de lo que ella significa para lograr consensos, de modo que pueda ser aplicada con equidad, con justicia, y permita generar bienestar y desarrollo en el país.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Además de los congresistas registrados en el rol de oradores, se han inscrito también los representantes Guerrero Figueroa, Morales Mansilla, Velarde Arrunátegui, Helfer Palacios y Morales Castillo, en ese orden.

Tiene la palabra la congresista Cabanillas Bustamante.



La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).— Señor Presidente: No tengo la menor duda de que este debate debemos hacerlo desde la óptica de la seriedad, el compromiso y el reconocimiento del avance de la técnica y de la ciencia,

que hoy permiten, mejor que antes, que ciertas empresas, haciendo uso de nueva tecnología, de nuevas herramientas, de nuevas maquinarias, puedan tener una mejor relación con la exploración y la explotación de nuestros recursos naturales en general, apuntando, como debe ser, a la utilidad, a la rentabilidad institucional y social. Porque debemos mirar el desarrollo del país dándole seguridades y marcos adecuados a las unidades económicas de producción para que ellas ganen, gane la comunidad, gane la sociedad que las recibe, y gane también, por supuesto, el medio ambiente.

A nadie se le puede ocurrir que hoy puede haber una minería como la de hace 30 o 40 años, que en manos públicas o privadas nos ha dejado pasivos ambientales que hasta ahora afectan a pueblos como Cerro de Pasco, Junín, Huánuco, por dar un ejemplo.

Aquí estamos todos los que creemos en la sana inversión en cada una de las esferas de la producción nacional. La sana inversión privada, bienvenida, bienvenida su tecnología, la atraemos, la reconocemos; pero, naturalmente, queremos consensuar con ella, con las empresas, el compromiso de mantener sanos el aire y el agua, fundamentalmente; requerimos un mecanismo de explotación de recursos que nos dé esa seguridad.

Creo que ahí se ubica esta propuesta de insistencia en la Ley General del Ambiente. Ya las divergencias sobre esta normatividad se van superando, y de las 23 observaciones que se formularon originalmente, quedan ahora algunas; hoy estamos hablando solo de tres o cuatro puntos materia de observación, y voy a comentar solamente algunos de ellos, como es el referido a la primera observación, sobre el principio precautorio.

Este principio —dice la observación— podría obstaculizar las actividades empresariales. Dicho principio consiste en que cuando haya indicios razonables de riesgo de grave daño o irreversible a la salud o al ambiente, se pueden adoptar medidas destinadas a eliminar o reducir el riesgo, así no existiese la certeza científica.

Al respecto, quiero señalar, además de todas las deducciones lógicas que podamos hacer sobre el particular, que esto ya está legislado, forma parte de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N.º 28425. Este principio, según la ley que tengo aquí a la mano, dice lo siguiente: “Aplicación de criterio de precaución, de modo que cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente”. Esto es obvio, ya que no vamos a esperar la consumación del hecho.

Incluso, guardando las distancias, hago el paralelo de que cuando acá se inicia una serie de investigaciones, las inicia también el Ministerio Público, precisamente tomando en cuenta graves indicios o indicios razonables, por supuesto, tratándose de otras materias. Pero quiero rescatar el sentido lógico de esta aseveración consagrada —como he dicho ya— en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Tiene un minuto más, congresista.

La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).— El otro principio tiene que ver con la carga de la prueba, y se dice que ella está a cargo

del infractor, lo cual —dice la observación— podría transgredir el principio de que quien alega un hecho tiene que probarlo.

En opinión del Poder Ejecutivo, los denunciantes deberían probar que el infractor —personas naturales o jurídicas— ha ocasionado daños ambientales. Al respecto, hay que indicar que este principio tiene excepciones, y las tiene en el ámbito civil. Ya se ha mencionado aquí lo que prescribe el Código Procesal Civil en su artículo 196.º, que consagra justamente la inversión de la carga de la prueba como una excepción.

Voy a mencionar también la legislación laboral, porque el sentido fundamental de este principio de inversión de la carga de la prueba, cuando se exceptúa, es porque...

Presidente, le agradeceré que me conceda unos minutos más para poder terminar.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Congresista Cabanillas, ¿cuántos minutos desea usted para terminar?

La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).— Tres minutos, que de repente sobran, porque ya voy a concluir, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— De acuerdo.

La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).— Decía que el sentido sustancial de estas excepciones es que la legislación se sitúe con un criterio de equidad, tratando de garantizar la participación y la defensa del sector más débil; y el sector más débil, en este caso, puede ser un grupo de vecinos, una comunidad, ciudadanos afectados por un daño de carácter ecológico, ambiental, que pone en peligro su salud o hasta sus vidas.

Evidentemente existe esa posibilidad, y se aplica cuando un empleador tiene que demostrar, por ejemplo, que no ha habido el despido arbitrario de una trabajadora embarazada. Aquí la carga de la prueba la tiene el empleador.

En el caso de acoso sexual, este ya es un tema penal porque así está tipificado, y, ¿quién tiene la carga de la prueba? El denunciado.

Entonces, este principio tiene excepciones; y yo quiero señalar, además de los temas de carácter electoral que ha citado el presidente de la Comisión, que las propias disposiciones de Osiptel establecen que la carga de la prueba corresponde a

la empresa operadora infractora, y eso está en la legislación respectiva, o sea que no es una novedad. Yo diría que al contrario: es un mecanismo que puede favorecer a la unidad empresarial que está emplazada, porque esa unidad empresarial sí tiene la capacidad económica y tecnológica para poder demostrar rápidamente que su proceso productivo no contamina el medio ambiente.

Por lo tanto, hay aquí una razón, una lógica de equidad: preservamos la parte más débil, pero le damos también, como corresponde, la oportunidad inmejorable al emplazado, al interpelado, al supuesto infractor, para que demuestre que no está infringiendo las normas sobre el medio ambiente.

Naturalmente, creo que lo que nos está faltando a los ciudadanos peruanos, a estas alturas del siglo XXI, es conciencia ecológica, conciencia ambiental; y a nosotros también, a los mismos parlamentarios, que, como dije alguna vez, somos víctimas, junto con todos los ciudadanos del Perú, unos más, otros menos, de estos rigores de la agresión a un medio ambiente que, en el caso del aire que estamos respirando en la avenida Abancay, aquí donde está el Congreso de la República, se están pasando de los límites permisibles, poniendo en peligro nuestra salud.

Este es un ejemplo en pequeño de lo que puede suceder en grande cuando comunidades o pueblos enteros comparten con las empresas que están invirtiendo —y en buena hora— en el país los rigores y las secuelas que pueden traer la contaminación del medio ambiente, que hay que aminorar, reducirlos al mínimo según los estándares permisibles. Creo que ello nos va a poner en una buena relación con esos importantes sectores económicos, preservando la calidad de vida de los ciudadanos.

Muchas gracias por su generosidad, Presidente.

Se aprueba una moción de saludo a los peruanos y peruanas con discapacidad, así como a sus organizaciones gremiales y representativas, por celebrarse el 16 del mes en curso el Día de la Persona con Discapacidad

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Antes de continuar con este debate, debemos comunicar que ha llegado a la Mesa una Moción de Orden del Día de la Comisión Especial de Estudio sobre Discapacidad del Congreso de la República.

Señor Relator, sírvase leer la parte resolutive.

El RELATOR da lectura:**Moción de saludo**

De los congresistas Diez Canseco Cisneros, De la Puente Haya, Risco Montalván, Helfer Palacios y Florián Cedrón, a los peruanos y peruanas con discapacidad, así como a sus organizaciones gremiales y representativas, con motivo de conmemorarse el 16 de octubre de 2005 el 'Día de la Persona con Discapacidad'.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Se va a consultar.

Los señores congresistas que estén a favor, se servirán expresarlo levantando la mano. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente

—*Efectuada la votación, se aprueba la moción de saludo de que se ha dado cuenta.*

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Ha sido aprobada.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

“El Congreso de la República;

Acuerda:

Primero.— Expresar su cordial saludo a los peruanos y peruanas con discapacidad, así como a sus organizaciones gremiales y representativas, que dedican su esfuerzo al trabajo en este sector y a la Conferencia Nacional sobre Desarrollo Social (CONADES), con motivo de conmemorarse el 16 de octubre de 2005 el 'Día de la Persona con Discapacidad', expresando su compromiso de seguir trabajando a favor del reconocimiento íntegro de sus derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución y las leyes.

Segundo.— Saludar la celebración del 'Día de la Educación Inclusiva' en tanto implica un reconocimiento de los derechos de este sector de la población peruana y expresión de un esfuerzo contra su discriminación, y llamar a todas las instituciones educativas a participar activamente y contribuir a la realización de la campaña nacional 'Ponte en mis zapatos' para mejorar la integración de la niñez —con y sin necesidades especiales— en una educación inclusiva.

Lima, 6 de octubre de 2005.”

Continúa el debate del dictamen de la Comisión de Pueblos Andinoamazónicos,

Afroperuanos, Ambiente y Ecología, que recomienda la insistencia en la autógrafa de la Ley general del Ambiente; y, por disposición de la Presidencia, se abre un cuarto intermedio a fin de que se traiga una propuesta sobre el procedimiento de votación, por haber controversia sobre cuatro dispositivos de la ponencia

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Para una cuestión de orden, tiene la palabra la congresista Hildebrandt Pérez Treviño.



La señora HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO.— Señor Presidente, me ha llamado la atención que se interrumpa un debate sobre la insistencia en un determinado proyecto de ley por una moción de saludo; y ello no tiene nada que ver con que se trate de los discapacitados, pero me parece que esa no es la manera de conducir un debate. En este caso se ha interrumpido el debate de la Ley General del Ambiente para saludar a los discapacitados o —como esta palabra parece que está prohibida— a las personas con discapacidad.

Es una simple cuestión de orden.

Quiero que quienes estén más enterados de los procedimientos reglamentarios digan su opinión.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Continuando el debate, tiene la palabra el congresista Carhuaricra Meza.



El señor CARHUARICRA MEZA (UPD).— Señor Presidente: Lo que no está prohibido está permitido, así que nosotros nos aunamos al saludo que se ha expresado.

Escuchando al congresista Negreiros, relacionaba la realidad que vive el Callao con la que vive La Oroya y la que vive Cerro de Pasco, y pensaba que quienes procedemos de estas ciudades tenemos una característica común, y es que andamos aplomados. Por ello, cuando se tratan temas sobre el ambiente expresamos nuestros puntos de vista con mucho aplomo. Esa característica común está afectando mortalmente a los niños y niñas, principalmente de estas ciudades, en cuyo territorio se transportan o se producen los minerales respectivos.

Por esa razón, en estos pueblos —y ayer tuve la oportunidad de estar en la localidad de Morococha, donde conversé con su señor alcalde— lo primero que le preguntan a uno es sobre la Ley General del Ambiente.

Estuvimos también en otros lugares similares, como La Oroya y Pasco, y la primera pregunta que se nos formuló fue: “¿Y cuándo se aprueba la Ley General del Ambiente?”

Por eso, creo yo que hoy, cualquiera sea el procedimiento que adopte el Congreso de la República, debe definirse la Ley General del Ambiente.

Invito, pues, a los colegas parlamentarios a estar presentes en este debate y, sobre todo, en la consulta respectiva, porque se requiere de votación calificada.

Desde un principio hemos creído conveniente insistir en esta autógrafa. Desde hace más de dos años se está trabajando y gestionando un consenso, y por coincidencia, con algo de sorpresa, aparecen observaciones que creo que están llevándonos a una permanente postergación.

Por ello, y a través del presidente de la Comisión, me permito sugerir que se vote el cuerpo de esta propuesta materia de insistencia, lógicamente separando los cuatro artículos controversiales que han sido objeto de observaciones.

Por lo tanto, es necesario que se vean con claridad las dos opciones: bien la insistencia o bien el allanamiento. Más que esperar decisiones o coordinaciones en la Junta de Portavoces, planteo —si lo acepta la presidencia de la Comisión— que se efectúe la votación del cuerpo integral de esta propuesta, separando esos cuatro puntos materia de controversia o, en todo caso, de opinión distinta. Es decir, que la primera opción sea insistir en el cuerpo completo, para que la discusión ya no se abra sobre otros temas conceptuales u otros artículos distintos de los que han sido objeto de observación. Esa es la propuesta que formulo, señor Presidente.

Reitero que en mi caso vengo permanentemente trabajando en este proyecto y asistiendo también a las localidades cuya prioridad es el tema ambiental. Nuestra sugerencia es insistir en la totalidad de la autógrafa; pero eso se dilucidará al momento de la votación.

Insisto en que hoy el Congreso de la República debe adoptar una definición sobre esta ley, y para ello invito a los colegas parlamentarios a estar

presentes y optar por las propuestas que van a ser votadas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Tiene la palabra el congresista Flores Vásquez.



El señor FLORES VÁSQUEZ (PP).— Presidente: Todos los peruanos tenemos la obligación de defender al país, sea en tiempo de guerra, sea en tiempo de paz; en tiempo de guerra, con las armas, y en tiempo de paz, con las leyes.

Por eso, asumiendo la defensa del país, hemos trabajado arduamente en esta ley; sin embargo se dice que es una ley que no está consensuada.

En los dos años de trabajo en la Comisión Revisora del Código del Medio Ambiente y Recursos Naturales, que por ley le encargó este Parlamento, lo que hicimos fue tratar de consensuar siempre esa ley, y por eso fue que se organizaron audiencias públicas y foros en distintas provincias del país.

Acá en Lima hemos tenido en la Comisión a todos los sectores involucrados en materia de medio ambiente; sin embargo se dice que la ley no ha sido consensuada y que el consenso lo han logrado fuera del Parlamento.

Pero el consenso es dentro del Congreso, donde se dictan las normas; y es en estas exposiciones que hemos tenido en el seno de la Comisión donde hemos recogido más del 80 por ciento de las propuestas del empresariado; lo que ocurre es que este cada vez pide más.

Presidente, la contaminación en el Perú se ha convertido en una amenaza y en un peligro público. Tenemos un país altamente contaminado, con más de 300 pasivos ambientales, que son el producto de más de 100 años de actividades extractivas sin mayor control y sin mayor presencia de las autoridades y de las instituciones que tienen la obligación de defendernos.

Sin embargo, cuando estamos a punto de votar la insistencia se dice que la ley merece mayor debate, pues aparentemente no recoge las propuestas consensuadas. Yo creo, como ex presidente de la Comisión de Ambiente y Ecología, que se falta a la verdad diciendo eso, pues esta ley es el resultado del más amplio consenso alcanzado entre los sectores, la sociedad civil, el empre-

sariado, la Comisión Revisora y, finalmente, la Comisión de Ambiente y Ecología del Congreso de la República.

Fue ampliamente discutida en distintos foros a nivel nacional durante más de dos años. Prueba de ello es que la oposición del empresariado, al final, solo se reduce a cuatro artículos de una norma que tiene 155 artículo y cinco disposiciones complementarias y finales. Además, es común que, en la búsqueda de cualquier consenso en favor del bien del país, tengamos que sacrificar algunas pretensiones.

En ese sentido, resulta que cada vez que no aceptamos algunas de las propuestas se nos culpa de que estamos en contra de la inversión y del desarrollo; y no es así, Presidente.

Yo quiero expresar mi felicitación y mi reconocimiento a las empresas que invierten y que apuestan por el país, porque sabemos que la inversión genera el desarrollo y el progreso de los pueblos.

En ese sentido es que invocamos que, así como las empresas tienen éxito económico, también exhiban ese mismo éxito aplicando y cumpliendo las normas que están orientadas a favorecer y a cuidar el ambiente, lo cual no es sino cuidar la salud de los peruanos.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Tiene la palabra la congresista De la Puente Haya.



La señora DE LA PUENTE HAYA (PAP).— Señor Presidente: El presidente de la Comisión ha expresado nuestro sentir respecto a lo importante que será que hoy el Pleno del Congreso apruebe la insistencia en la autógrafa de la Ley General del Ambiente, la cual hemos trabajado largamente en la Comisión más de dos años y medio, con análisis técnicos sustentados y con análisis legales con asesorías especializadas, y que hoy traemos al Pleno luego de su aprobación, producida por una amplia mayoría. Como sabemos, la autógrafa pasó al Ejecutivo y ha vuelto con numerosas observaciones, sobre algunas de las cuales nos allanamos; pero sobre otras consideramos, por el bien de nuestro pueblo y de nuestro país, que debemos insistir.

Quiero referirme ahora a un asunto específico. El congresista Valencia-Dongo, en una entrevista que

le hicieron en Radio Programas del Perú, llegó a decir al periodista Álvarez Rodrich que “¿A quién se le ocurrió?, ¿quién es el loco en el Congreso que mete un proyecto original”, desconociendo el trámite realizado y que no es ningún proyecto original; porque lo que hemos traído acá es la revisión de las observaciones del Ejecutivo, sobre algunas de las cuales nos allanamos, no así sobre otras, por considerar que no es pertinente.

También el señor Valencia-Dongo, minimizando la posición del Congreso y de la Comisión de Ambiente, dijo en ese programa, tergiversando la realidad y manipulando a la opinión pública, que los límites y los estándares de la Organización Mundial de la Salud son únicamente los de saneamiento, y que estos no están referidos a los de calidad ambiental. “Eso es agua y desagüe”, dijo sonriente el congresista Valencia-Dongo.

Yo traigo, para quien quiera tener los referentes, las guías de la Organización Mundial de la Salud, que son las de la calidad de aire que propone, con todo lo que ello significa, y las de la calidad del agua para consumo humano, con todas las implicancias y con los estudios técnicos que realiza una organización internacional como es la OMS, con respecto a cada uno de los elementos que, en el aire, pueden lesionar una vez pasados ciertos límites permisibles, y que la Organización Mundial de la Salud ofrece dando su opinión técnica y especializada, las cuales queremos incorporar como referentes en nuestra ley.

Se ha dicho, también, que el Congreso quiere alegremente que de un día para otro se adopten esos estándares de calidad, que ya están adoptados en numerosos países de Latinoamérica, y además, por supuesto, por los países altamente industrializados del mundo. Acá están los documentos para quien quiera revisarlos.

Pero tenemos una respuesta muy clara, y pareciera que los congresistas que han hecho referencia a este punto han olvidado el artículo 33.º de esta autógrafa.

En ese artículo se considera el principio de gradualidad para la aplicación de lo que en él se dispone. Este artículo dice: “En el proceso de revisión de los parámetros de contaminación ambiental, con la finalidad de determinar nuevos niveles de calidad, se aplica el principio de la gradualidad, permitiendo ajustes progresivos a dichos niveles para las actividades en curso”.

Nosotros no nos oponemos a las inversiones en nuestro país, no nos oponemos a la actividad in-

dustrial, no nos oponemos a la actividad minera. Todo lo contrario; abrimos nuestras puertas a las inversiones, pero estas tienen que realizarse resguardando lo que determina nuestra Constitución. Y es derecho elemental, considerado en ella, antes que nada, la salud de la persona. En todo lo que es la normatividad, la Constitución se refiere a las leyes sobre estos temas a los cuales hacemos referencia.

Debo decir, además, respecto al Código Procesal Civil y a la solicitud de los informes técnicos, que hay casos específicos, no solamente en materia penal, en que no se está obligando a pedir informes técnicos previos a la Superintendencia de Banca y Seguros o a la Sunat; por ejemplo, en el caso de lavado de dinero o en el de evasión tributaria, que son delitos mucho más graves que un delito contra el ambiente, contra la salud y contra el resguardo de nuestra ecología, que es el presente y el futuro de nuestro pueblo; porque si no tratamos de llegar mediante el cumplimiento de los Pamas a estándares permisibles aceptables para las personas, no tendremos un futuro, no solo a nivel nacional, sino también a nivel internacional, y eso es demandado por instituciones del mundo.

Le agradezco, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Tiene la palabra el congresista González Salazar.



El señor GONZÁLEZ SALAZAR.— Señor Presidente: Con la experiencia de integrar la Comisión de Energía y Minas y de ser adherente a los congresistas de Ancash, quiero citar como ejemplo que hemos tenido la oportunidad de ver lo que es la antigua y la nueva minería y lo que son los pasivos ambientales, lo cual no figura en esta ley.

El departamento de Ancash, al que me aúno de corazón por haberme criado en Huarmey, ha permitido una nueva minería. En este momento, Ancash tiene 110 millones depositados en el Banco Central, que este año va a recibir 100 más, el siguiente y el subsiguiente 100 más y 100 más; o sea, una gran cantidad de dinero.

Si eso es falso, que se pruebe. Primero se prueba y después se habla; no se procede como dice esta ley.

Entonces, lo importante es que hay una convivencia, como lo demuestra el departamento de

Ancash con la nueva minería, en la cual no hay ninguna afectación principal del medio ambiente. Los relaves ya no van al río; pero sí hay, por ejemplo, en mitad del curso del río Santa, a la altura de Recuay, un tremendo pasivo ambiental de lo que fue Minera Alianza. ¿Quién se va a hacer cargo de ese pasivo? Tiene que ser el Estado, a través de un fondo.

En una parte del río Huarmey se encuentran las instalaciones de lo que fue la Minera Hércules; hace años que quebró y no existe —yo me he criado ahí de recién nacido—, pero sus pasivos ambientales contaminan el río. ¿Quién se va a hacer cargo de esos pasivos ambientales? ¿Algo de esto dice la ley?

Por eso Energía y Minas está preocupado por saber qué hacer con los pasivos ambientales, ya que se necesitan, más o menos, unos 120 millones de dólares.

El otro aspecto importante es el consenso.

Señor Presidente, requiero utilizar el *power point* para continuar esta intervención

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Se va a proceder con el *power point*.

Puede continuar, congresista.

El señor GONZÁLEZ SALAZAR.— Señor Presidente, el 14 de setiembre el ministro Kuczynski mandó a la Presidencia del Congreso un oficio del Conam, donde se habla de un consenso entre los entes productivos y algunas ONG sobre la variación no de cuatro sino de 15 puntos. Voy a mostrar la carta del Conam para que la vean; ahí está claramente desarrollado todo esto, y exactamente no habla de cuatro puntos. Dicha propuesta ratifica los objetivos y principios del proyecto de Ley General del Ambiente, siendo por lo tanto una propuesta que implica una mejora técnica y que está debidamente consensuada con los actores antes señalados. (*Cuadros 1 y 2.*)

La Comisión no ha tomado nota de esta propuesta de hace 20 días, la ha escondido al Congreso. Esto es una barbaridad.

Sobre los cuatro puntos claros y específicos que se están discutiendo ahora, que para mí son más, la carga de la prueba es importante para un proceso penal. En un proceso civil, para pedir daños y perjuicios se necesita demostrar el daño; si no es así, cualquier Tribunal va a rechazar la denuncia. Nunca se va a poder iniciar un proceso civil si no se prueba el daño.

(Cuadro 1)

DE : SB NO. DE FAX : 4449169 16 SEP. 2005 01:17PM F
14-09-05 18:49 3117703 CONGRESO - PRESID ->7494449168 PAG. 01

CARGO

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
14 SEP 2005
10:26 AM
PABLO

Presidencia del Consejo de Ministros
Despacho Ministerial
"Año de la Infraestructura para la Integración"

Lima, 13 de setiembre de 2005

Oficio N° 232 -2005-PCM/DM

Señor
MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

Referencia : Proyecto de Ley de Gestión Ambiental

Es grato dirigirme a usted, a fin de hacerle llegar el Oficio N° 1957-2005-CONAM/SE mediante el cual remite un documento, consensuado por instituciones públicas y privadas, con la redacción de diversos artículos sustitutorios de la autografía de la Ley General del Ambiente, y que corresponden a las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo a la referida autografía.

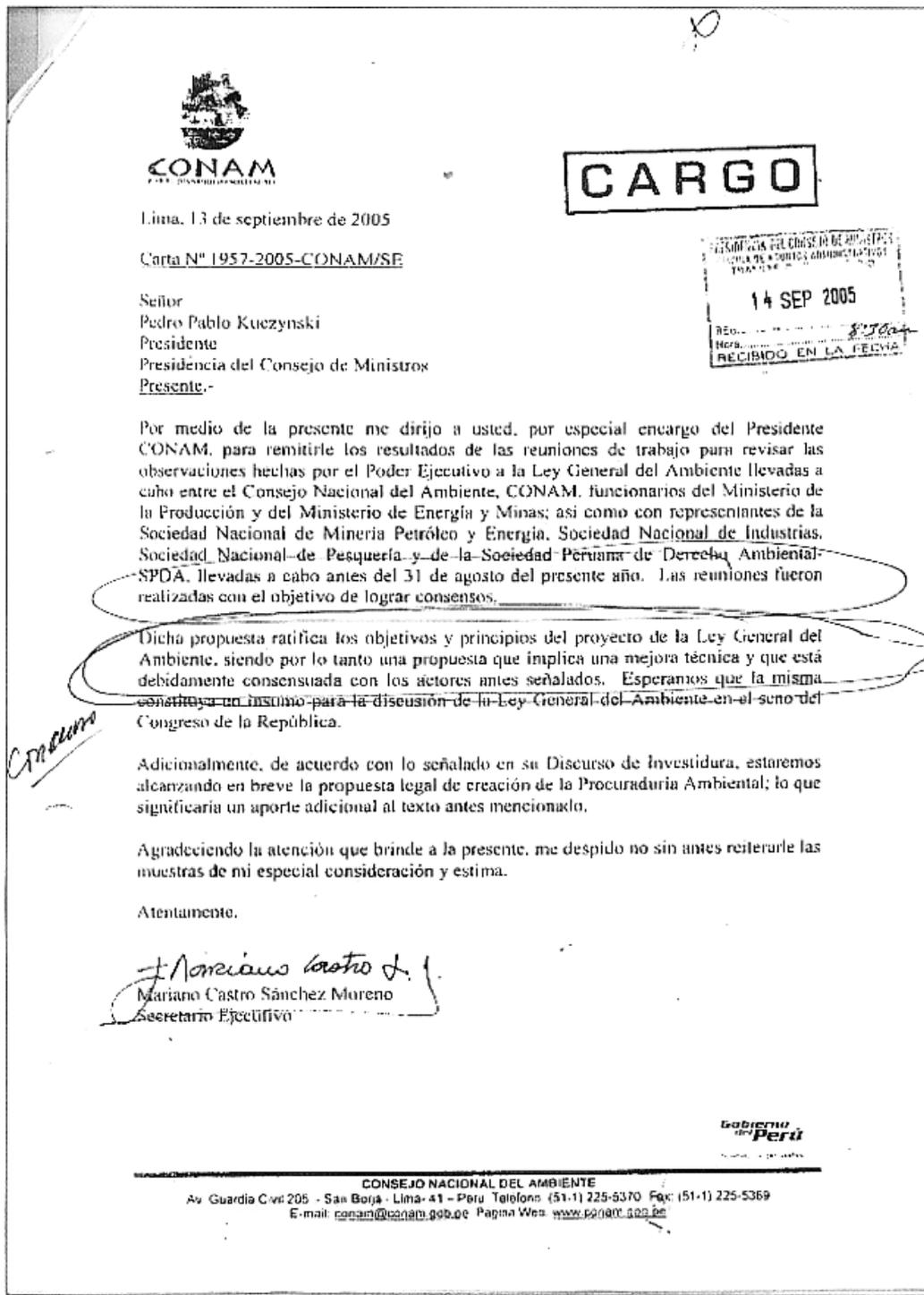
Dicho documento que anexo al presente, tal como señala el CONAM, es el resultado de las reuniones realizadas con diversas entidades públicas y privadas, entre las cuales se encuentran el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Energía y Minas, gremios empresariales y sociedad civil. Este documento apunta a afianzar algunos aspectos técnicos que responden al espíritu del proyecto de Ley General del Ambiente, los cuales servirán como un aporte al debate de la misma.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,


PEDRO-PABLO KUCZYNSKI
Presidente del Consejo de Ministros

(Cuadro 2)



Sobre los límites de la Organización Mundial de la Salud, es muy claro. Los límites tienen que estar de acuerdo —lo dice claramente— con la realidad socioeconómica de cada país.

Sobre los bancos —a lo cual se ha referido el señor Jaimes—, quiero decir que Camisea estuvo rogando, porque había 40 ONG en las puertas del BID para que no le aprueben 250 millones de dólares, que pasaran sus niveles ambientales. Y los argentinos cuidaban arbolito por arbolito. Los que hemos ido ahí conocemos todo eso.

Por otro lado, esta Comisión no ha acudido ni a Producción ni a Energía y Minas, que son los sectores más afectados.

Y quiero decirles, para terminar, que vengo investigando el Proyecto Mesías, actualmente paralizado porque Sedapal ha quedado desposeído ya que no ha podido expropiar. El Tribunal Constitucional ha dicho que el Proyecto Mesías contamina el río Lurín.

Eso es todo.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Tiene la palabra el congresista Alejos Calderón, presidente de la Comisión.



El señor ALEJOS CALDERÓN (CP).— Señor Presidente: Creo que es menester aclarar algunas cosas que se tienen que decir con coherencia y seriedad en este Parlamento.

Efectivamente, ha venido un documento de los señores empresarios que hablan de su consenso. Ellos se han puesto de acuerdo y han enviado un documento con sus observaciones; pero ese no es el consenso del Parlamento. El Parlamento es soberano para tomar sus decisiones.

Además, la Comisión ha tenido las puertas abiertas para que cualquier grupo organizado se aperse y dialogue. Más aún, ayer la Comisión estuvo dispuesta a escucharlos —por haber tenido una última sesión—, por si había alguna observación, pero nunca se presentaron; solamente enviaron esa documentación.

En segundo lugar, quiero decir al congresista González, con todo el respeto que se merece, que hay que leer detenidamente el artículo 147.º, que dice que en materias distintas a la penal se esta-

blece la excepción; y a lo que se ha referido el colega es a aspectos de carácter penal.

Señor Presidente, me pide una interrupción el congresista Carhuaricra; con su venia.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Tiene la interrupción, congresista Carhuaricra Meza.



El señor CARHUARICRA MEZA (UPD).— Señor Presidente, quiero agradecer al congresista Walter Alejos por concederme la interrupción.

Escuchando al congresista Alfredo González, creo que es necesario aclarar que la minería no es homogénea en el país.

En determinados lugares se está implantando, efectivamente, una minería moderna; pero el hecho de ser moderna no significa que ya se han acabado los riesgos de contaminación, porque por más moderna que sea una minería, siempre habrá el riesgo de contaminación, y justamente esta Ley General del Ambiente es preventiva.

Por otro lado, debo mencionar que en la región central del país la minería, como se ha desarrollado en los últimos 50 a 60 años, lamentablemente ha dejado serios problemas de contaminación por los pasivos ambientales. Se dice que el Estado debe hacerse cargo de estos pasivos; sin embargo, cuando hemos hecho la evaluación de los programas de adecuación y manejo ambiental, hemos encontrado que el Estado es el principal incumplidor de dichos programas.

Es lógico que el Poder Ejecutivo, con el ministro Kuczynski a la cabeza, pueda plantear que no sea el Estado el que asuma esta responsabilidad, por no existir reglas claras; porque de existir reglas, mediante la Ley General del Ambiente, el Estado sería el principal sancionado por tantos incumplimientos acumulados, como en el caso de la sierra central del país.

Quiero concluir refiriéndome a la famosa carga de la prueba. Si el denunciante es una comunidad campesina, ¿cómo se le pueden solicitar las pruebas pertinentes si entre las 11 de la noche y la una de la mañana se arrojan los relaves por los ríos? Pero si el denunciante es otra empresa con posibilidades, lógicamente podría asumir la carga de la prueba.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Puede continuar, congresista Alejos Calderón.

El señor ALEJOS CALDERÓN (CP).— Señor Presidente, la congresista Elvira de la Puente me ha solicitado una segunda interrupción.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Tiene la segunda interrupción la congresista De la Puente Haya.



La señora DE LA PUENTE HAYA (PAP).— Señor Presidente, en realidad no sé a quién estoy interrumpiendo, si al congresista González o al congresista Alejos; pero les agradezco a ambos.

Quiero referirme a una nota publicada últimamente, en que se dice, respecto a que no hay problemas con el funcionamiento de la minería moderna y las empresas modernas, que justamente deben adecuarse a las normas modernas. Esa nota dice: “Osinerg confirma sanción a 12 petroleras por no cumplir Pama”. Eso es lo que viene ocurriendo: no se cumplen los Pama; piden prórrogas para los Pama y presentan los Pac, que son programas complementarios, con lo que habrá que continuar esperando más años para cuidar la salud, el ambiente y la ecología.

Esta nota, publicada en el diario *El Comercio*, dice que el presidente de Osinerg, Alfredo Dammert, indicó que: “En conjunto las sanciones son por aproximadamente 395 ochenta Unidades Impositivas Tributarias, que significarían un monto de mil 31 millones; según explicó el organismo regulador y fiscalizador, los compromisos asumidos en los Pama debían cumplirse hasta el 2002, pero se les otorgó a las empresas una protección adicional hasta fines del año pasado”. Esto es solamente un ejemplo.

Le pido unos segundos más para concluir, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Tiene un minuto adicional para concluir, congresista.

La señora DE LA PUENTE HAYA (PAP).— Voy a dejar claro lo que está ocurriendo y que motiva nuestra preocupación.

La Transportadora del Gas del Sur (TGS), que está instalando la línea del gas de Camisea, en nueve meses de trabajo ha producido tres derrames. Uno de ellos ha ocasionado la evacuación

de toda una población nativa. Ese es el tipo de problemas que queremos evitar, y esto no es ninguna novedad.

Son dos casos que pongo como ejemplo; pero diariamente tenemos conocimiento de poblaciones que presentan quejas ante casos concretos, y sería ilógico pedir a esas poblaciones nativas de achuares o de shipibos que presenten un informe técnico, cuando quien debe hacerlo es la empresa que cuenta con un Pama, que debería estar bien formulado.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Puede culminar su intervención, congresista Alejos Calderón.

El señor ALEJOS CALDERÓN (CP).— Señor Presidente, el artículo 30.º de esta ley señala con claridad la necesidad de planes de descontaminación y de tratamientos de pasivos ambientales. Por lo tanto, no es que la ley haya omitido la necesidad de contar con programas de adecuación y manejo ambiental. Eso está totalmente claro.

Creo que hay dar una buena lectura a la ley para poder opinar adecuadamente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Corresponde hacer uso de la palabra al congresista Guerrero Figueroa, a quien consulto si puede conceder una interrupción al congresista González Salazar.



El señor GUERRERO FIGUEROA (PA-IND).— Cómo no, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Tiene la interrupción el congresista González Salazar.



El señor GONZÁLEZ SALAZAR.— Señor Presidente, con relación al consenso, quiero señalar que el oficio del Conam fue enviado por el ministro Kuczynski. No es que los empresarios se hayan reunido entre ellos, sino que el Conam se ha reunido con los empresarios, con las ONG, y se ha llegado a un consenso sobre 16 puntos, que es lo que han enviado. Ahora, que el Congreso no

tome en cuenta ese consenso, tiene libertad para hacerlo, por ser el primer poder del Estado. Pero ese consenso existe.

Con respecto a la carga de la prueba, hay la parte civil y hay la parte penal. En la parte penal hay que presentar la prueba y en la parte civil hay que demostrar el daño, porque, si no, esto no funciona.

Y vuelvo a indicar que hace un mes el Tribunal Constitucional ha fallado en contra del Municipio de Lurín, diciendo que primero hay que probar que el efluente del Proyecto Mesías, que no funciona, contamina el río Lurín. Voy a tratar de traer antes de que termine la sesión la resolución de ese tribunal, con lo cual se aclararían totalmente las dudas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Puede iniciar su intervención, congresista Guerrero Figueroa.



El señor GUERRERO FIGUEROA (PA-IND).— Presidente: En primer lugar, estoy bastante contento de que finalmente discutamos una ley que es trascendental para la vida política, económica y social del país, que ha sido debatida en varios foros y que ha recibido la opinión de varios sectores. Es preocupación de todos los congresos del mundo, y particularmente de todas las sociedades, tomar muy en serio el tema del ambiente.

Presidentes, usted habrá escuchado ayer la noticia de que se ha producido el deslizamiento de un nevado en el Cusco, que ha ocasionado en Ollantaytambo y por toda la ruta por la que transitan los turistas y ciudadanos que se trasladan al Cusco, muchos perjuicios tanto en la línea férrea como en las poblaciones, asentamientos y centros poblados adyacentes a ese lugar.

Esto no es una casualidad. Hay estudios de los organismos ambientales en el Perú que señalan la existencia de un proceso acelerado de descongelamiento de los nevados, que no es producto de la casualidad, sino de las maldades que una explotación irracional de los recursos y una industria no bien organizada vienen produciendo en el mundo.

Los seres humanos estamos sufriendo peligrosas enfermedades como resultado de una mala racionalidad y una mala organización de muchas

empresas en el mundo que producen gases tóxicos. Ese problema para la humanidad no está costado, ni sabemos cuánto cuesta. Todos ese perjuicio no figura en las contabilidades nacionales, regionales y locales, y tampoco en la contabilidad del Banco Mundial o en la del Fondo Monetario Internacional. Los daños que causan en países como los nuestros no está expresado en el dinero depositado en los bancos.

Por lo tanto, es bueno que aprobemos esta ley. Claro que esta ley no ha ido al fondo de ese problema, porque el Perú perfectamente puede presentar una demanda contra aquellos que son responsables de producir gases tóxicos en el mundo, reclamándoles por los daños que nos están produciendo, particularmente a nuestros nevados; que se traducen además en enfermedades por efecto de los rayos ultravioleta, por el hecho de que la capa de ozono se ha visto disminuida y se ha perforado, posibilitando que el cáncer a la piel y otras enfermedades prosperen en el mundo.

Seguramente tenemos miles de argumentos para poder hablar de la necesidad de aprobar esta propuesta, y por eso vamos a apoyar esta ley.

Sin embargo hemos formulado una pequeña sugerencia, y se la he hecho notar al congresista Alejos, al artículo 150.º de la autógrafo, que está observado por el Poder Ejecutivo y que pido que recoja. Consiste en cambiar una sola palabra, para que diga: “Luego de formalizada la denuncia por los delitos tipificados en el Código Penal, la Autoridad Nacional en coordinación con el sector o sectores correspondientes, emite dentro del plazo otorgado por el fiscal”, etcétera.

Recordemos que aquí, cuando se trató el tema de las investigaciones que se realizan en el Congreso, se aprobó justamente una norma de esta naturaleza: que el fiscal conozca la causa. Es necesario que el fiscal conozca mínimamente qué demanda está pasando al juez, eso no puede ser automático. Y como el fiscal no tiene especialidad, necesita lógicamente el consejo de los organismos especializados.

En este sentido, me parece adecuado que el fiscal conozca antes; es decir, que el Conam, las autoridades ambientales, le hagan conocer de qué se trata, para que no haya abuso del debido proceso, abuso del procedimiento.

Estoy haciendo llegar mi sugerencia al congresista Alejos para que pueda ser recogida, y espero que así sea, porque el resto del texto de dicho artículo me parece absolutamente correcto, di-

námico, y es, además, una norma que quizá podría ser ejemplar en América Latina.

Habría que profundizar otros temas, como el referido al conocimiento de la opinión de los gobiernos locales, y particularmente del campesinado, cuando, en concreto, se van a explotar sus recursos naturales.

En Brasil, por ejemplo, antes de explotar un determinado yacimiento, las empresas tienen que efectuar las relaciones correspondientes con los propietarios del suelo; las mismas empresas, y no solamente el Estado, de manera que la paz se dé en todos los aspectos para evitar la generación de conflictos. Es necesario que las reglas estén puestas antes y no después, y que inversionistas y pobladores puedan conocerlas, para que la inversión venga y esté segura.

Por ello, vamos a apoyar esta ley; y espero que el congresista Alejos pueda recoger el aporte que estoy haciendo.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— La Presidencia expresa su saludo a la delegación de alumnos del Colegio Santa Rosa de las Américas, de San Martín de Porres, presentes en las galerías de este recinto, que nos visitan hoy, invitados por el congresista Mulder Bedoya.

(Aplausos.)

Tiene la palabra el congresista Morales Mansilla.



El señor MORALES MANSILLA (UPD).— Presidente: Y llegó el día D, en que los congresistas de la República tenemos que definirnos sobre si el Congreso realmente es autónomo y no se deja llevar por los grupos de poder que ejercen presión ante determinadas instancias de la estructura del Estado; porque por más que podamos decir cosas distintas para adornar la situación, lo cierto es que estamos debatiendo un dictamen de insistencia referido a una ley que ha sido aprobada por una abrumadora mayoría por el Congreso de la República y que ha sido observada por el Poder Ejecutivo por cuestiones que, desde nuestro punto de vista, y después de los análisis serenos hechos con la participación de distintas instituciones, así como de distintos técnicos especializados en la materia, no tienen fundamento sustancial o de fondo.

¿Qué es lo que se quiere? Lo que se quiere son dos cosas: o que se elabore un nuevo texto de la ley para que vaya al Poder Ejecutivo, y este con cualquier pretexto lo vuelva a observar y luego lo remita al Congreso; y al final terminamos el período legislativo, y vendrán otros congresistas, y quién sabe si tendrán la misma intención que nosotros o no. O, de lo contrario, lo que se está pretendiendo es quitarle a un cuerpo sistematizado y lógico, como es esta ley, cuatro artículos que son sustanciales y que demuestran que la actual legislación no solamente es inconsistente, que no solamente le falta eficacia, sino que ha permitido que lleguemos a los niveles de contaminación ambiental que ahora están sufriendo —no nosotros— con intensidad las comunidades del interior del país, por no tener un instrumento legal que las defienda.

Ese es el fondo del asunto; eso es lo que quienes por medio de su oposición y de documentos falsamente consensuados —porque en todo caso el consenso debió haberse dado dentro de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente o dentro del Congreso— pretenden que el Congreso de la República avale su negativa a gastar un poco más en el ejercicio de sus responsabilidades sociales; o sea, no quieren gastar más. Ese es el fondo del problema; lo demás es figura, adornos.

Presidente, permítame continuar porque, además, soy autor de varios proyectos de ley sobre esta materia.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Puede usted continuar, congresista Morales Mansilla.

El señor MORALES MANSILLA (UPD).— Presidente, ese es el fondo del asunto. Nuestros distinguidos empresarios peruanos tienen el legítimo derecho de cuidar sus intereses; no estamos condenando el ejercicio de ese derecho. Pero deben reconocer que la competencia, las funciones y la responsabilidad de los representantes del pueblo es cuidar de que los derechos de los más débiles sean respetados en nuestro país.

En conclusión, ¿qué buscamos con esta ley? Cosas que no tenía el país, como por ejemplo un marco legal sistematizado de todo lo relacionado con el medio ambiente en el Perú, que estaba disperso. Además, estamos buscando crear una institución responsable y única que monitoree todos los problemas de medio ambiente, para que a nosotros mismos no nos estén —y discúlpenme el término— “peloteando”, como cuando se pregunta, ¿qué hay de la depredación que están

sufriendo los bosques en la selva peruana?, y nos dicen: “Corresponde a Inrena; ¡ah no!, debe ir Digesa, debe ir tal fulano”. Es decir, se dice que todo el mundo va, y al final nadie va; y las consecuencias son graves, porque se está deprestando la riqueza forestal de la selva peruana. Entonces, queremos crear un organismo único que monitoree todos los temas de medio ambiente.

¿Y qué más estamos buscando con esta ley? Estamos buscando que en el caso de que el Perú no tenga, por cualquier motivo, estándares de límites máximos permisibles de contaminación ambiental, nos adecuemos a lo que dice la máxima organización en materia de salud, que es la Organización Mundial de la Salud. Eso no quieren. ¿Acaso el hecho de solicitar que nuestro país se adecúe a los estándares internacionales máximos de contaminación dispuestos por la Organización Mundial de la Salud va a suponer que estamos atentando contra la inversión privada, contra la estabilidad jurídica o contra el desarrollo económico del país? Es todo lo contrario.

Y a quienes en nombre de la inversión pretenden bloquear este proyecto, hay que decirles que porque no tenemos una legislación coherente sobre esta materia que pueda sustentar nuestra proyección para recibir inversiones con relación al tema medioambiental, hace años que el Perú no recibe los recursos que genera el Protocolo de Kyoto. Por un lado decimos que venga la inversión, bienvenida; pero ella no puede sustraerse de su responsabilidad social, sobre todo cuando se trata del ataque que sufren los sectores más débiles del país, esas comunidades que han perdido incluso áreas de pastoreo y el agua que beben.

Eso es lo que buscamos.

Ya los congresistas que han hecho uso de la palabra se han referido claramente al principio precautorio. Porque cuando hay un daño ambiental, muchas veces este es irreversible; y no vamos a esperar a que suceda un daño ambiental, que es irreversible, para actuar. Para eso existe la doctrina del principio precautorio.

Presidente, me pide una interrupción el congresista Del Castillo; con mucho gusto se la concedo.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Tiene la interrupción el congresista Del Castillo Gálvez.



El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).— Señor Presidente, quiero dirigirme por su intermedio al señor Morales, que viene haciendo uso de la palabra, para que se sirva hacer una precisión.

Él ha escrito un artículo en el diario de *La República* el día 10 de octubre, donde dice abiertamente que el punto de vista que yo expresara como Presidente de la Comisión Especial Pro Inversión responde a la existencia de *lobbies*. Por ello, lo emplazo directamente para que me diga si se refiere a mí, a qué se refiere, de qué me acusa, qué pretende, si ratifica o no esa posición. Porque yo no puedo permitir que un colega congresista, que puede tener argumentos respetables, como yo los míos, haga por escrito en un diario una afirmación que linda con la difamación.

Como él sabe que tiene inmunidad parlamentaria, que un proceso no prosperaría y que yo no podría llegar a un juicio por esas razones, él tiene ahora, evidentemente, la oportunidad de deslindar esta posición. Nosotros tenemos una amistad de largos años; y yo quiero saber si esas cosas que ha dicho por escrito las asume como caballero o, igualmente, las aclara como caballero.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Congresista Del Castillo Gálvez, usted sabe que no hay interpelación entre parlamentarios.

Sin embargo, damos la palabra al congresista Morales Mansilla, por si tiene algo que decir.



El señor MORALES MANSILLA (UPD).— Presidente, quiero pedirle al congresista Del Castillo que lea el segundo párrafo de dicho artículo, porque seguramente ahí va a entender mejor mi posición.

Debo decirle que los *lobbies* constituyen un tema que hemos discutido aquí, y son perfectamente lícitos. Así que yo no sé si es algo que alguien tenga en su conciencia para mostrarse tan sensible.

Yo solamente he descrito lo sucedido en el Pleno del Congreso de la República al momento en que íbamos a votar, justamente cuando circulaba una carta dirigida por un conjunto de distinguidas instituciones empresariales al señor Presidente de la República; y luego nos dieron a conocer la

posición del congresista Del Castillo, que coincidía plenamente con lo expresado en esa carta.

Creo que él hace bien, como Presidente de la Comisión Especial Pro Inversión, en defender lo que crea conveniente.

Yo asumo lo que he escrito y lo que sigue a ese párrafo, donde digo: “Podríamos presumir de ello”. Pero no es así; yo he atribuido a desinformación el que se haya pretendido, como se consiguió, paralizar el debate de una propuesta tan importante durante 15 días más. Y no tengo por qué dudar de las calidades y de la conducta reconocida del congresista Del Castillo. Es más, siempre se lo he dicho y lo he expresado públicamente. Pero no por ello o porque tiene más años en el Parlamento, va a ser muy susceptible como para pretender que nadie lo toque ni con el pétalo de una rosa; eso no. Somos colegas, y lo respeto; respeto su trayectoria y le digo que lo expresado por él en un documento coincide con lo expresado por las distinguidas empresas que también nos han hecho llegar una carta.

Eso es lo que le puedo decir.

Señor Presidente, el colega me pide una segunda interrupción, que con mucho gusto se la concedo.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Puede interrumpir por segunda vez el congresista Del Castillo Gálvez.

El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).— Señor Presidente, es absolutamente cierto que algunas organizaciones empresariales han dado ene puntos de vista. Nosotros hemos hecho observaciones a dos o tres temas; en general, creo que son cuatro observaciones, y creo que hay la posibilidad incluso de concordarlas para resolverlas. Pero no es solamente el punto de vista de algunas centrales empresariales, porque el propio Conam, según han publicado ayer los diarios, ha dicho con relación al informe técnico, que ellos opinan que este debe ser antes de formular la denuncia, y no después, que es el eje central de la observación.

Tengo acá las opiniones de distinguidos juristas como el doctor Santisteban de Noriega y el doctor Avendaño, decano del Colegio de Abogados, que coinciden con nuestro punto de vista, y la de muchos otros profesionales, que han expresado una opinión eminentemente jurídica. Es absolutamente injusto que por opinar distinto —y este es el fundamentalismo que yo criticaba la vez

pasada— a uno lo condenen como si estuviera vinculado a intereses oscuros o secundarios.

En ese sentido yo no tengo rabo de paja y ninguna dificultad en afrontar mis responsabilidades, cualesquiera que fueran; pero creo que nadie puede levantar el dedo como para insinuar siquiera —y no estoy dispuesto a aceptarlo— que uno pueda estar detrás de *lobbies*, ni como presunción de aceptación ni como presunción de desconocimiento de las cosas.

Yo actúo con pleno conocimiento de causa; intervengo poco en este Congreso, pero cuando lo hago es en los temas que conozco; nunca me meto en los que no conozco, porque yo no soy un sabelotodo. Conozco algunos temas y sobre ellos opino, y trato de hacerlo con el mayor fundamento posible.

Pero a mí me parece que es una posición equivocada y difamatoria poner el nombre de una persona en los diarios y señalar quiénes se oponen a la Ley General del Medio Ambiente; cuando realmente saben muy bien —y ayer lo hablé con el director del Conam— que nuestra oposición no es a los temas de fondo de la ley, porque no estamos en contra de ellos. Nuestra oposición es a algunos aspectos de orden procesal, que si los arreglamos sería perfecto; pero si no los arreglamos, lamentablemente no habrá los votos necesarios. Pero estoy seguro de que en ese sentido tendremos voluntad.

El señor Morales dice: “Sí, yo reconozco al señor Del Castillo, pero ahí está dicho lo que he dicho”; y no corrige las cosas muy bien. Tomo en cuenta su punto de vista. Yo no lo puedo interpelar ni obligar a responder. Si él no ha querido aclarar una posición de caballero a caballero, eso es asunto suyo, y no me queda nada más que aceptar lo que ha dicho por ahora. Pero, sin ninguna duda, señor Presidente, tenga usted y el Pleno la seguridad de que cuando interviene quien habla lo hace absolutamente con conocimiento de las cosas, con convicción y con responsabilidad.

Este Parlamento me ha delegado la responsabilidad de presidir la Comisión Especial Pro Inversión del Congreso, y yo veo en ese artículo un peligro contra la inversión. Por eso estoy interviniendo; no por defender a nadie, que en absoluto me interesa. Pero por el bien del Perú me parece que ese artículo tiene que ser corregido para que esta ley sea buena, porque basta un punto para que se afecte todo el conjunto de la ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Puede culminar, congresista Morales Mansilla.



El señor MORALES MANSILLA (UPD).— Señor Presidente, soy un caballero y también tengo una trayectoria política; y si el congresista Del Castillo se ha sentido agraviado, yo retiro, en reconocimiento a su trayectoria, todo lo que pueda ofenderlo.

Pero quiero hacerle recordar que él dijo en el Pleno de este Congreso que, a través de la Comisión que él preside, se había reunido con los representantes de las instituciones que agrupan a los empresarios del país y que ellos le habían manifestado su preocupación; y él ha traído esa preocupación al Pleno. Y eso, con otras palabras, aunque el término está mal interpretado y satanizado, se llama *lobby*, lo que no es malo

Yo no he dicho en ningún momento que se puedan haber defendido aquí algunos intereses subalternos, porque yo respeto los criterios y siempre los he respetado. Pero jamás he dicho que se pueda haber traído alguna cosa por algún interés subalterno. Eso no lo voy a pensar nunca del congresista Del Castillo, que sabe el respeto que le tengo.

Continuando sobre la materia en debate, debo señalar que se ha manifestado aquí que hay importantes apreciaciones de distinguidos juristas, con quienes obviamente no vamos a tener discrepancias por lo que se refiere a su nivel profesional.

Sin embargo, así como acaba de manifestar el congresista Del Castillo la posición del señor Santisteban de Noriega y las de otros constitucionalistas, nosotros tenemos un documento suscrito por la Fiscal de la Nación en que opina que los artículos 147.º y 150.º de la autógrafa, que vienen siendo cuestionados por los representantes de esas instituciones que agrupan a los distinguidos empresarios del Perú, son válidos, constitucionales y perfectamente legales.

Y no solo eso. Hoy día el señor Aníbal Quiroga ha respondido, dentro de su campo y con su sapiencia jurídica, a otro distinguido jurista como el doctor Avendaño. Por lo tanto, el tema es debatible.

Entonces, nos quedan dos cosas por hacer, y no tengamos temor de expresar lo que dice nuestra conciencia, porque a eso tenemos que ir: o vota-

mos la ley en su totalidad, de acuerdo al dictamen presentado por la Comisión de Pueblos Andinoamazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología, o, de lo contrario, vamos a permitir que esa ley, que es consistente, lógica y está sistematizada tenga cuatro deficiencias, cuatro debilidades, que son precisamente los cuatro artículos que hacen que este nuevo texto nos diferencie de los anteriores y que nos han llevado a la situación en que nos encontramos.

Quiero dejar en claro la posición de Acción Popular: no estamos en contra de la inversión privada; y aunque nuestro distinguido amigo Jorge del Castillo en reiteradas oportunidades nos ha dicho aquí que estamos en contra de la inversión privada y que somos enemigos de ella, no nos hemos mostrado susceptibles a esas expresiones porque respetamos lo que él dice.

Lo que pasa es que nosotros queremos que las inversiones cumplan su responsabilidad social, y que aquellas comunidades que han perdido hasta el agua que toman —porque está contaminada— y cuyos animales ya no pueden siquiera ser pastados para comer el ichu porque ha desaparecido a consecuencia de la contaminación, tengan un instrumento legal que proteja sus derechos. Eso es lo que estamos buscando.

El artículo 1.º de la Constitución es claro cuando dice que el fin supremo del Estado y la sociedad es la persona humana; por lo tanto, ningún interés de desarrollo, de crecimiento o mercantilista puede estar sobre el derecho de la persona humana de vivir en un ambiente con garantías de salud. Eso es lo único que nos anima.

Por esa razón vamos a votar por la insistencia en el texto completo de la ley, conforme recomienda en su dictamen la Comisión de Pueblos Andinoamazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología; y si alguien se ha sentido ofendido por lo que he dicho, le pido mil disculpas.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Tiene la palabra la congresista Sánchez Pinedo de Romero, que por tener que concurrir a Junta de Portavoces perdió su turno.



La señora SÁNCHEZ PINEDO DE ROMERO (PP).— Presidente: Precisamente porque somos conscientes de la importancia de esta ley, destinada a preservar y cuidar el ambiente y la salud pública, es

que no podemos mirar solo a un sector de la población.

Porque el Perú no está conformado solamente por quienes sufren los males por la falta de cuidado adecuado del medio ambiente, sino que también lo está por quienes han hecho atingencias atendibles respecto a cuatro puntos. La autógrafa tiene 155 artículos y cinco disposiciones transitorias, complementarias y finales; y de ese total, de ese universo legal, están consensuados todos los artículos menos cuatro, que son controversiales.

Y decía que había mirar bidireccionalmente. Hay una población de personas que invierten, que son los empresarios y que efectivamente tienen derecho a ser oídos; y porque tienen también derecho a ser oídos es que nosotros hemos analizado, no solamente con el Conam, que es la institución especializada en la materia, sino con Confiep, SNI, Adex, en fin.

Voy a dar lectura a estas cuatro propuestas, que no son un cambio de texto, sino que tienen que ver con las atingencias que este sector de la población hace.

Respecto a la primera observación en conflicto, sobre el artículo VII del Título Preliminar, referido al principio precautorio, debo decir que si bien dicho principio se encuentra regulado en el artículo 5.º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, la redacción que se da a este artículo VII, al incluir la palabra “indicios”, podría generar los excesos que, precisamente, la observación quiere prevenir.

Como solución, nosotros proponemos, en todo caso, que el artículo VII adopte, de la manera más literal posible, el texto del inciso k) del artículo 5.º de la Ley N.º 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; de modo que quedaría redactado así: “Cuando haya peligro de daño grave o irreversible a la salud o al ambiente, la falta de certeza científica absoluta no constituye razón suficiente para postergar la adopción de medidas destinadas a eliminar o reducir dicho riesgo, las que serán adoptadas bajo responsabilidad de la autoridad que la invoque o aplique”.

Estando la observación referida a la forma como el principio precautorio está señalado, viene pues esto a constituir un allanamiento a la observación del Ejecutivo.

En cuanto a la decimoquinta observación, referida al artículo 147.º, De la carga de la prueba,

también resulta atendible, no procediendo la insistencia. La carga de la prueba no puede invertirse; la causalidad, la causa, el origen, no se pueden presumir.

De igual opinión es Conam. El Conam y el propio Ministerio de Energía y Minas opinan que debe, en consecuencia, el texto del artículo 147.º limitarse a los casos de responsabilidad objetiva, y tendría el siguiente texto:

“Artículo 147.º.— De la carga de la prueba

En los casos de responsabilidad civil objetiva, prevista en el artículo 144.º, la prueba de que no existe relación de causalidad entre el hecho y el daño ambiental corresponde a la gente a quien se atribuye el hecho. El demandante o denunciante debe probar la existencia del daño”.

En este caso, también procede un allanamiento.

Respecto al artículo 150.º, acerca del informe de la autoridad competente, sobre el que ha recaído la observación decimosexta, debo señalar que, tratándose de un tema especializado, la observación de que el informe sectorial debe ser previo a la acción penal resulta atendible, tal como lo establece la Ley N.º 26631; por lo que debe ser la autoridad sectorial, y no la autoridad ambiental nacional, la que emita el informe. En consecuencia, se propone el siguiente texto:

“Artículo 150.º.— Del informe de la autoridad competente sobre infracción de la normativa ambiental

150.1. Antes de formalizar denuncia por cualquiera de los delitos contra el ambiente, tipificados en el Código Penal, el Ministerio Público solicitará a la autoridad competente opinión fundamentada y por escrito respecto de la infracción. La opinión solicitada deberá ser emitida y remitida al Ministerio Público dentro de los 30 días de solicitada, para cuyo efecto se hará llegar a la autoridad competente copia de todo lo actuado hasta dicho momento.”

En cuanto a la decimonovena observación, sobre la segunda de las disposiciones transitorias, complementarias y finales, relacionada con los estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles, ella está referida a la adopción de los estándares de calidad ambiental de la Organización Mundial de la Salud.

Estimamos que resulta atendible su adopción obligatoria, dado nuestro avance tecnológico, si-

tuación que se supera señalando que dichos estándares se adoptan con carácter referencial; por ello, se propone el siguiente texto sustitutorio:

“Disposiciones transitorias, complementarias y finales

Segunda.— Estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles

En tanto no se establezcan en el país, estándares de calidad ambiental, límites máximos permisibles y otros estándares o parámetros para el control y la protección ambiental, son de uso referencial los establecidos por la Organización Mundial de la Salud, y en caso de falta de regulación por ésta, lo que establezca cualquier otra entidad ambiental especializada en temas ambientales, conforme a las normas que dictará en cada caso la autoridad sectorial correspondiente.”

Por ello estimamos que sobre esta cuarta norma en conflicto se proceda a un allanamiento.

En este sentido se ha pronunciado el Conam, que viene a convertirse en una institución técnica profesional que representa, sin abstraernos de la opinión del resto de personas, la opinión calificada. Y si el Conam dice que está de acuerdo con esto, pues nosotros vamos a insistir en el allanamiento a esas cuatro observaciones a esas normas en conflicto.

Presidente, ratifico la propuesta que hice hace un momento para que aprobemos los 155 artículos y disposiciones, salvo esos cuatro.

Presidente, me pide una interrupción el congresista Kuennen Franceza.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Puede interrumpir, congresista Franceza Marabotto.



El señor FRANCEZA MARABOTTO (UN).— Presidente, observo con preocupación que el distinguido colega Pedro Morales no tiene ya la rara costumbre de endilgar las culpas a otro. Él tiene derecho a expresar su opinión y por eso es un congresista, y eso debería saberlo bien. Pero no tiene derecho a suponer que nosotros pensamos como él.

La causa mía, y la de mi familia, es la del Perú. Yo como el congresista Jorge del Castillo y otros más, representamos en la Comisión Especial Pro Inversión puntos de vista que pueden estar ale-

jados de su posición personal. Pero ¿qué derecho tiene para que nos insulte y pretenda decir que se ejerce sobre nosotros alguna actitud que hace torcer la fuerza de nuestra voluntad, nuestras ideas y nuestro sentido de democracia?

Yo no me asomo por la ventana de la cobardía, ni me parezco a alguien que no tiene cualidades de ser humano. Y puedo discutir cualquier tema.

De manera que le voy a decir ahora, para que lo recuerde siempre, que si él cree que puede conquistarme con sus ideas, que lo haga, porque es el único modo de hacerlo. No represento más intereses que los intereses nacionales, pero de verdad, no de mentira; y no deslizo ideas para insultar a otro. Sostengo aquí mis puntos de vista, que pueden gustar o no.

Con todo aprecio, no nos sentimos alabados cuando alguien, en nombre del pueblo peruano, pretende sustituirlo, porque nosotros somos tan representantes como él, y, mucho más, representamos a nuestras distinguidas familias aquí también en el Congreso.

Por supuesto que estamos, como parlamentarios, obligados a escuchar a todo el mundo. No debemos tener una posición extremista, pensando que eso va a redituarse en beneficio personal o propio. Somos gente que puede distinguir el bien del mal.

De manera que no hacemos bien al Perú en efectuar ese tipo de confrontaciones, en crear esos odios persistentes, en generar ese tipo de ambiente. No, señor Presidente; el Perú no se construye así. Se construye invirtiendo y cumpliendo las leyes.

No hay que perseguir con ideas políticas al enemigo político; hay que perseguir la ley y la justicia.

Esa es mi posición, y que la escuche aquí para que le quede bien clara.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Puede concluir, congresista Sánchez Pinedo de Romero.



La señora SÁNCHEZ PINEDO DE ROMERO (PP).— Cada cual juzga al prójimo según la zapatilla que calza.

Presidente, quiero ratificarme en la propuesta que he hecho, consisten-

te en aprobar todo el articulado de la autógrafa, dejando pendiente esos cuatro artículos. Pero se está haciendo aquí una propuesta, y yo concedo una interrupción al congresista Henry Pease para que explique al Pleno cuál sería el mejor camino hermenéutico administrativo a fin de que hoy esto se apruebe, pero con las atingencias que he hecho respecto a esos cuatro puntos.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Tiene la interrupción el congresista Pease García.



El señor PEASE GARCÍA (PP).— Presidente, hice una propuesta cuando intervenía el congresista Alejos y acababa de hablar el congresista Salhuana.

Como estamos discutiendo una insistencia, pienso que se puede abrir un cuarto intermedio, consensuar en Junta de Portavoces la redacción de los cuatro artículos que menciona la congresista Sánchez Pinedo; se redactan; se los trae acá y se vota primero la insistencia, e inmediatamente después, una ley con esos cuatro artículos con las correcciones del caso; la ley cuya insistencia se aprueba, pasa al Presidente del Congreso para que la promulgue, como corresponde; y la nueva ley pasa para los mismos efectos al Presidente de la República.

El Presidente del Congreso puede perfectamente llamar por teléfono al Presidente de la República, los dos hacer la promulgación a la vez, y se publican ambos textos en *El Peruano* el mismo día. Al mismo tiempo se da la ley y se corrige la ley, con lo que el asunto queda resuelto.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Puede culminar, congresista Sánchez Pinedo de Romero.

La señora SÁNCHEZ PINEDO DE ROMERO (PP).— Presidente, solamente quiero llamar la atención de que es nuestra obligación, como representantes del pueblo, tomar nota de las atingencias que se hacen.

El Ejecutivo hizo 23 observaciones a la autógrafa, de las que solo cuatro han quedado sin consensuar, y hay una propuesta para que nos allanemos. Pero el planteamiento del congresista Henry Pease, con respecto a la hermenéutica administrativa y al manejo del procedimiento, creo que es el más prudente.

No sé si el congresista Walter Alejos estaría de acuerdo. En todo caso, concluyo mi intervención.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— La Presidencia expresa su saludo a la delegación de regidores del distrito Baños del Inca, del departamento de Cajamarca, presentes en el palco oficial, por invitación del congresista Guerrero Figueroa.

(Aplausos.)

Tiene la palabra el congresista Alejos Calderón, que, como presidente de la Comisión, tiene el derecho de intervenir en cualquier momento del debate.



El señor ALEJOS CALDERÓN (CP).— Señor Presidente, antes de intervenir, concedo a la congresista Cabanillas la interrupción que me solicita.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Tiene la interrupción, congresista Cabanillas Bustamante.



La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).— Presidente, ante todo, como es natural y explicable, después de las alusiones del congresista Morales, infortunadas desde mi punto de vista, quiero extender mi solidaridad al congresista Del Castillo, porque creo que cuando él objetaba algunos aspectos lo hacía a nombre, como corresponde, de la Comisión Especial Pro Inversión, por ser su presidente y por tener un conocimiento técnico de estas materias.

Debo precisar, como se dijo en la mañana quizá muy genéricamente pero ahora muy puntualmente, que la bancada de la Célula Parlamentaria Aprista acordó apoyar la insistencia en esta ley, e igual lo hizo la dirección política del Partido Aprista, después de un exhaustivo análisis y debate tanto de las observaciones como de los aspectos sobre los cuales ha habido allanamiento.

Por eso creo pertinente precisar, dado que se están haciendo sugerencias respecto al procedimiento, que puede ser más factible para lograr una aprobación con un alto porcentaje de esta normatividad, que no tendríamos ningún inconveniente en hacer reserva, pero de un solo ar-

título, que sería el artículo 150.º, relacionado con la necesidad del informe técnico como acto previo a una acción fiscal.

Aun cuando hay un documento donde la Fiscalía de la Nación fija posición sobre el particular, considero que no tendríamos ningún reparo en que se reserve el artículo 150.º, para hacerlo materia de consenso, de esclarecimiento y, de repente, de una mayor divulgación por parte de algunos congresistas que se han referido a dicho artículo pero no en su integridad.

Muchas gracias, congresista Alejos.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Puede continuar, congresista Alejos Calderón.

El señor ALEJOS CALDERÓN (CP).— Presidente, me piden otra interrupción.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Tiene la segunda interrupción el congresista Morales Mansilla.



El señor MORALES MANSILLA (UPD).— Presidente, quiero dejar una vez más en claro, y no se malinterprete, que yo no he tenido ninguna intención —porque soy un caballero y un político con trayectoria— de ofender al congresista

Jorge del Castillo ni insinuar nada en contra de él. Tenemos diferentes puntos de vista, pero eso no quiere decir que yo le tenga que faltar el respeto. Así que eso debe quedar bien claro.

Por otro lado, no sé qué ha querido decir el señor Kuennen Franceza. Al Parlamento se viene a debatir, y un debate es confrontación; obviamente, tiene que ser alturado y dentro de la democracia, que es lo que hacemos permanentemente.

Yo he venido a debatir, y tengo posiciones muy definidas. Creo en la economía social de mercado, pero hay algunos que creen, sacándole la vuelta a la Constitución, en una economía liberal que le deja todo al mercado como si fuese Dios; y lo que estamos viviendo nos muestra las consecuencias de ello.

Quiero decirle al colega, con todo respeto, que tengo una trayectoria. No me he cambiado de partido, no he estado tras la dictadura, ni he llegado aquí con otra camiseta. Yo también tengo una familia muy distinguida, y no voy a permitir que en un debate de esta naturaleza se la involucre. Si hay algún tema pendiente de deba-

te, con mucho gusto debatiré con el señor Franceza donde él desee hacerlo.

Por ejemplo, cuando tratemos el tema de la minera Barrick Misquichilca, debido a que tenemos informes distintos, vamos a debatir, y eso es democrático. No pretendo que los distinguidos colegas piensen como yo. Respeto la posición de cada uno de ellos, aunque algunas no las comparto.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Puede iniciar su intervención, congresista Alejos Calderón.



El señor ALEJOS CALDERÓN (CP).— Señor Presidente: Quisiera hacer una invocación a este honorable Parlamento en el sentido de cortar este tipo de discusiones que no tienen que ver con un tema como el que estamos tratando, que es de la mayor trascendencia.

Colega Franceza, ya no le puedo dar una interrupción; he dado las dos interrupciones que me permite el Reglamento.

Señor Presidente, hemos escuchado a la congresista Sánchez Pinedo, a nombre de la bancada de Perú Posible, proponer un texto sustitutorio.

Si modificamos un término o algunas palabras, vamos a tener un texto diferente, una nueva ley, y ya no sería insistencia o allanamiento.

Ya he dado dos interrupciones, congresista Hildebrandt.

Entonces, lo que quiero señalar es que en algunos casos, el Ejecutivo pide que se retire o se elimine el artículo 147.º, por ejemplo. Ese es el planteamiento del Ejecutivo.

Por eso quiero, para orientar el debate, manifestar que tengo una propuesta sobre el procedimiento de votación a fin de que las cosas estén totalmente claras.

En primer lugar, votamos por todo el cuerpo de la ley, excepto por los artículos que, como se dice, pueden ser contradictorios. El Partido Aprista ha sugerido la reserva de un artículo; la congresista Sánchez Pinedo, la reserva de cuatro artículos. Entonces, discutimos y luego se votan aparte. Pero primeramente se vota todo el cuerpo de la ley, menos esos artículos sobre los que hay controversia.

Creo que este puede ser el mecanismo que salve la dificultad, para que así, en pocas horas, el Perú cuente con esta importante ley.

Por lo tanto, el debate debe continuar.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Para una cuestión de orden, tiene la palabra la congresista Hildebrandt Pérez Treviño.



La señora HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO.— Presidente, estoy completamente confundida, porque después de la intervención del congresista Alejos, quien ha dicho que si se mueve una coma en un Proyecto de Ley observado por el Ejecutivo ya no se trata de *insistencia*, me pregunto entonces cómo se pueden alterar artículos enteros en una insistencia.

Una insistencia, según lo que yo aprendí, es global: todo o nada. Pero si en una insistencia se aceptan varias propuestas de corrección o rectificación del Poder Ejecutivo, no cabe decir después que no se puede mover ni una coma.

Entonces, ya no se trata de una insistencia, sino de una mixtura de insistencia con allanamiento.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Antes de dar la palabra a la congresista Helfer Palacios, se la concedemos al congresista Alejos Calderón, para una aclaración.

El señor ALEJOS CALDERÓN (CP).— Señor Presidente, creo que existen experiencias, y además así se ha procedido siempre en este Parlamento. Si hay posibilidad de allanarnos a algunos artículos e insistir en otros, eso es una insistencia en términos generales, y ha ocurrido en muchas oportunidades.

Hemos hecho las consultas al Oficial Mayor, y él ha confirmado que eso es realmente posible; lo que quiere decir que estamos dentro de lo que es jurídicamente aceptable. Es lo que aclararía a la congresista.

De todos modos, voy a pasar a los colegas la propuesta de cómo sería el procedimiento sobre el particular.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Tiene la palabra la congresista Helfer Palacios.



La señora HELFER PALACIOS (PP).— Señor Presidente: Hay una cuestión de procedimiento que va a tener su aclaración en el momento oportuno; pero otra cosa es el tema de fondo, y yo quisiera intervenir sobre el tema de fondo.

Señor Presidente, concedo una interrupción al congresista Henry Pease.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Tiene la interrupción el congresista Pease García.



El señor PEASE GARCÍA (PP).— Presidente, cuando he presidido la Mesa, que yo recuerde, siempre se me ha dicho que no cabe insistir a medias o allanarse a medias: o se insiste o se allana. Si se modifica una coma en un texto, automáticamente

este es una nueva ley; ya no es una insistencia ni un allanamiento. Por tanto vuelve al Ejecutivo para que promulgue la respectiva ley siguiendo todo el trámite constitucional.

Por esa razón propuse una fórmula que permite salvar esa dificultad, como se salvó en el caso de la Ley Orgánica de Municipalidades de los años 80. Es una fórmula que permite insistir y corregir por otra ley dada al mismo tiempo; o también se puede allanar y agregar. Pero no se puede hacer todo eso en un solo acto.

Por ello, tiene que optarse o por una nueva ley o por un procedimiento de ese tipo.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Congresista Helfer Palacios, le pido tener un poco de paciencia, porque está pidiendo la palabra, por una alusión, el congresista Franceza Marabotto.

Tiene la palabra el congresista Franceza Marabotto.



El señor FRANCEZA MARABOTTO (UN).— Presidente: No solamente tengo el gusto de haberme mantenido fiel a mis principios; soy católico, pero respeto aún más a los que no lo son; tengo seguramente

un apellido extranjero, pero respeto mucho más al que tiene un apellido nacional.

Para mí no existe la segregación, ni siquiera en el orden del conocimiento. Mi práctica democrática no es de vez en cuando. Yo no defiendo, como los grandes dictadores, en nombre del pueblo, sino que lo hago en nombre de la democracia.

No sé de dónde ha sacado el cuento de que alguna vez he estado vinculado a alguna dictadura, ni siquiera de la dictadura del conocimiento, porque el hombre más humilde tiene derecho a la defensa.

Más aún, a la hora y en el momento que quiera, no solamente discreparé cordialmente o no con el señor Morales. Lo que no puedo permitir es que en vez de debatir acá vaya corriendo donde sus amigos, afuera, para actuar como siempre actúan los cobardes. Y esta expresión no la voy a retirar, porque es así como me han formado a mí, siempre para defender mis principios. Y que me diga cuántas veces me he corrido o no he estado presente cuando hay que defender al Perú. Porque, cuántas veces hemos estado en contra del terrorismo, cuántas amenazas de muerte hemos tenido, o cuántas demandas judiciales, y después dice que otro las tiene. A los hombres se les conoce en la cancha.

Yo no persigo al enemigo político cuando estoy en el poder. La justicia, para que se entienda, es defender al débil, al que cayó del poder, porque el poder es temporal, y eso no debe olvidarse nunca. También ha habido gente que crucificó a Cristo; pero no hay clavos suficientes para que Cristo muera.

Y nos olvidamos de algo que es en este momento la base de nuestra sociedad, de la civilización: del amor por la justicia, de la cultura del conocimiento. Queremos arrasar con una aplanadora todo eso. Solo digo que el señor Morales haga su propio congreso, si quiere, porque mientras nosotros vivamos vamos a defender el nuestro.

Yo defiendo la justicia y no persigo al enemigo; no estoy acostumbrado a ello porque me han formado de otro modo, estoy educado de otra forma. No hablo mal del vecino, quiero que el vecino progrese; no hablo mal del gobernante, quiero que el gobernante tenga éxito. Estoy formado de un modo distinto, y cuando critico —lo he dicho aquí y lo he repetido— lo he hecho en función no solo de mis ideas, sino también de la vieja tradición de honor que tenemos.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Superado el incidente.

Tiene la palabra la congresista Helfer Palacios, a quien se le restituye su tiempo.



La señora HELFER PALACIOS (PP).— Presidente: Voy a entrar al tema de fondo y en ese sentido sustentar cómo esos cuatro artículos materia de controversia tienen relación entre sí y por qué debemos aprobar hoy la insistencia.

En la tradición andina hay muchos mitos: hay mitos de carhjachas, que son los incestuosos; hay mitos de pishtacos, que muchos conocen; hay mitos de umas, que son las cabezas voladoras y los parásitos de la sociedad; y hay mitos de gentiles. ¿Y sabe qué cuentan los mitos de gentiles? Cuentan cómo se destruyen las sociedades, cómo hay sociedades que desaparecen totalmente, sin que queden rastros de ellas. ¿Y sabe cuál es el anuncio de cuándo va a ocurrir eso? Cuando en esos pueblos la gente empieza a comerse a sus hijos. Eso es muy truculento, muy fuerte.

Pienso que en este momento, en este planeta se está destruyendo la casa de las futuras generaciones, lo que es una forma de expresar que se están comiendo a sus hijos. ¿Por qué? Porque son sociedades que ya no cuidan la continuidad de la vida, de los que vienen después. Por eso, lo que estamos tratando hoy en el Congreso no es cualquier tema, sino una cuestión de fondo; y entre más firmes y coherentes seamos, mejor.

Entrando en materia, debo señalar que los cuatro puntos controversiales están relacionados, tienen que ver entre sí. El primero, sobre el principio precautorio, quiere decir que solo con indicios, pero indicios razonables, se puede detener un daño a la naturaleza que afecta a la vida. ¿Y qué es lo que dicen? No, señores, pongan certeza científica. Voy a referirme al caso de los niños contaminados por plomo en Puerto Nuevo, Callao, que mencionó el congresista Negreiros. Son 40 mil niños.

En este caso, piden que haya pruebas científicas; quiere decir que los indicios razonables, y hemos visto en televisión a esos niños grises, llenos de eczemas, con afecciones bronquiales, no es suficiente. Se tiene que probar científicamente.

Segundo, ¿quién tiene que probar? Ese es el segundo punto controversial. ¿Quién prueba? No la empresa, que tendría que mostrar su certificado y demostrar que no es ella la que está conta-

minando. No, señores; se lo van a pedir a las madres, a los padres, a las familias de esos niños, para que sean ellos los que tengan que probar que esa empresa está contaminando. Imagínense ustedes. Por eso los ejemplos sirven, porque son muy gráficos.

Tercero, no bastan solamente los indicios, no es suficiente; deben tener certeza científica. ¿Y quiénes van a tener que hacer las gestiones con ese fin? Esas pobres familias de Huancavelica, de Huaraz, del Callao, los campesinos; son todos ellos los que van a tener que hacerlo.

Por último, cuando llega el fiscal, si llega, por un reclamo, o si el fiscal quiere actuar de oficio, tampoco puede actuar; porque tiene que contar con el informe técnico, con la prueba científica.

Señores, ¿qué estamos haciendo? Estamos condenando a que, como barreras, como trancas, vaya poniéndose un impedimento tras otro. ¿Para qué? Para que no proceda el reclamo de la población que se ve afectada.

El cuarto punto, sobre los estándares, tiene que ver con esos otros puntos también. ¿Por qué? Ya no es solamente quién reclama, sino cuál será la vara con la cual se va a medir, es decir, los estándares. Con ellos se dirá con relación a qué se van a tomar esas pruebas para dar la razón bien a los que reclaman, bien a la empresa.

Cuando no hay estándares nacionales, se tiene que apelar a los estándares de la Organización Mundial de la Salud. Porque, ¿qué pasaría si no hay ningún estándar? Entonces no habría con qué hacer la medición; y como no hay con qué hacerla, entonces todo el mundo se lava las manos, y no pasó nada.

No creo para nada en el argumento de que una disposición de esa naturaleza va a espantar las inversiones, a impedir que vengan los inversionistas mineros al Perú, o a propiciar que huyan los que aquí se encuentran, porque establezcamos algunas reglas y algunas normas. No lo creo; están ganando tanto con la minería que probablemente vengan. Pero ¿saben qué? Si nosotros somos fuertes y firmes en este Congreso, vamos a lograr que vengan; que vengan pero que respeten las normas sobre el medio ambiente, que cuiden la salud, que cuiden nuestra vida y la de los niños de hoy y de las nuevas generaciones, que no destruyan el ambiente en el que ellos tienen que vivir con salud.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Tiene la palabra la congresista Morales Castillo.



La señora MORALES CASTILLO (UN).— Presidente: En primer lugar quiero traer abajo una serie de mitos que se están tejiendo sobre esta ley, y creo que el primer mito es aquel que dice que esta propuesta no se ha trabajado suficientemente y no se ha consensuado. Eso es absolutamente mentira, y lo podemos demostrar.

El 22 de mayo de 2003 se creó, por Ley N.º 27980, la Comisión Revisora del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, como perfectamente se puede comprobar. En esa Comisión representamos al Congreso de la República, en forma multipartidaria, tres parlamentarios; el doctor Carlos Ferrero, entonces Presidente del Congreso, nos dio la confianza de presidir esa Comisión, y la presidimos. Estuvieron en ella los representantes Luis Flores, por Perú Posible, y Víctor Noriega, por el Apra.

Pero no fuimos solamente parlamentarios del Congreso los que trabajamos arduamente en dicha Comisión; estuvo también el representante del Conam, en su calidad de secretario de la Comisión; así como los de los Ministerios de Agricultura, de la Producción, de Energía y Minas, de Educación, de Salud, y del Inrena. Por lo tanto, cómo puede decir el Gobierno que no estuvo presente en esos trabajos; es decir, ¿esos ministerios no representan al Gobierno, o los representantes que estuvieron trabajando durante este tiempo no informaron a sus ministros o al Presidente de la República, que después hizo 23 observaciones a la autógrafa de esta ley? Ese es el primer mito.

Un segundo mito dice que las organizaciones empresariales no participaron en esos trabajos. Eso es mentira, porque las organizaciones empresariales estuvieron representadas y participaron en las diferentes sesiones que llevamos a cabo aquí en el Congreso, de manera ininterrumpida, así como en las audiencias públicas. También estuvieron representados los gobiernos regionales, las municipalidades; asimismo estuvieron en esas audiencias públicas, la población, la Defensoría del Pueblo, las ONG; e igualmente estuvieron la Asamblea Nacional de Rectores y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Entonces, este es uno de los primeros mitos que hay que traer abajo. Aquí trabajó el Congreso,

trabajó el Poder Ejecutivo, trabajó la sociedad civil y trabajaron las organizaciones empresariales.

La labor que llevamos a cabo la hicimos a través de diferentes grupos de trabajo. El primer grupo trabajó sobre política ambiental, recursos naturales y organización del Estado. Es decir, esto no se hizo de manera general, sino con especialistas en cada uno de los aspectos.

El segundo grupo trabajó sobre los instrumentos de gestión ambiental.

En cada uno de esos grupos estuvieron representadas todas aquellas instituciones que antes he nombrado.

El tercer grupo trabajó sobre el aprovechamiento de los recursos naturales, calidad ambiental, empresas y ambiente; y el cuarto grupo, sobre ciudadanía ambiental.

Hubo más de 12 sesiones ininterrumpidas, y diez audiencias, que se realizaron no solo en Lima, sino también en el Cusco, en Pucallpa, en Cajamarca, en Piura, en Iquitos, en Trujillo. Por lo tanto, decir que no se ha trabajado, que no se ha consensuado, que durante estos años no se ha dado cuenta de lo que se estaba trabajando en este Congreso, es absolutamente una mentira.

Después de este trabajo, presentamos al siguiente presidente de la Comisión de Ambiente y Ecología, señor Luis Flores, un predictamen, que lógicamente fue enriquecido y modificado, y tal vez fue en ese momento que en el Ejecutivo se dieron cuenta de que todos esos aspectos se estaban trabajando.

Ahora hay un tercer presidente de la Comisión, que es el señor Walter Alejos, y es aquí cuando entre gallos y medianoche se reúne un grupo de personas, entiendo que con el Conam, pero fuera del Congreso. Hay que subrayar que las leyes se dan en el Congreso, no fuera de él.

Entonces, hoy el Congreso, o se pone los pantalones y demuestra que es capaz y tiene autonomía, o será juzgado históricamente.

Creo que habrá que hacer un último esfuerzo, seguramente estudiando la propuesta del congresista Henry Pease; porque, efectivamente, se puede insistir en un texto, y después ese texto, inmediatamente como él ha propuesto, se puede modificar.

Pero lo que de ninguna manera se debe hacer es encarpetar este trabajo, y menos decir que no se ha trabajado, que no se ha consensuado, que no se ha llamado a los técnicos ni a los interesados.

En materia de ambiente, en que he participado como presidenta de la Comisión —y estoy en el Parlamento interviniendo en el tema de ambiente y turismo, e incluso en un proyecto internacional de ciudadanía ambiental—, debo decir que el Perú es uno de los países más atrasados del mundo, y, en temas de calidad ambiental, uno de los más atrasados de América Latina.

¿Qué estamos esperando? ¿Que vuelva a producirse otra vez un fenómeno de El Niño? Porque para nadie es ajeno que los fenómenos de El Niño son justamente producto no solo de la depredación sino de la contaminación. ¿Qué esperamos? ¿Que venga un huracán Katrina, que para nosotros sería absolutamente catastrófico, como lo ha sido en otro país? ¿Qué esperamos? ¿Que nos venga desgracia tras desgracia por no cuidar nuestro ambiente, nuestros recursos naturales?

Creo que no hay que esperar, porque simplemente vamos a llorar sobre leche derramada, de producirse fenómenos como aquellos sin tomar las medidas del caso. Entonces, ¿cómo vamos a enfrentar esos desastres?

Quiero decir que muchas empresas han asumido su responsabilidad. He participado en Arequipa del encuentro minero, y en él no se ha hablado más que de la responsabilidad social y la responsabilidad ambiental de las empresas mineras. Debemos esperar que esto se haga realidad y se cumpla, porque en el anterior encuentro también se habló de lo mismo.

Y lo mismo hay que decir de las empresas pesqueras. Estas en Pisco han hecho el esfuerzo de instalar un tubo de desagüe que va al mar. Todas las demás deben seguir este ejemplo.

Cuando hablamos sobre el ambiente y la ecología, no nos olvidemos que su cuidado corresponde también a las municipalidades.

Como autora de uno de los proyectos sobre la materia, le agradecería, señor Presidente, concederme unos segundos más para terminar.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriazola).— Tiene un minuto adicional para concluir, congresista.



La señora MORALES CASTILLO (UN).— Señor Presidente, decía que compete también a las municipalidades dicha tarea. Las municipalidades deben utilizar parte del canon, parte de las regalías y parte de los impuestos

para ofrecer una calidad de agua y de desagüe adecuada.

No nos olvidemos que contaminan los grandes, pero también los pequeños y los chicos, porque nadie puede decir que un vendedor de chicles no contamina cuando arroja una caja de chicles al suelo.

Esta es, entonces, tarea de todos. Es cuestión de resguardar el mundo y nuestro país, que es uno de los países de mayor megadiversidad, no solamente para esta generación —que tal vez muchos de nosotros ya estamos pasándola—, sino para las futuras generaciones.

Aquí se va a ver quiénes realmente quieren que las cosas mejoren, quiénes quieren dar facilidades, quiénes no quieren ahogarse en la crisis. Y también hay que pensar que el medio ambiente es ecoturismo, es negocio, que incide además en la forma de vida de nuestras poblaciones indígenas. Nuestro medio ambiente tiene igualmente un aspecto económico, que no se ha tratado. Hay que traer fondos, o constituir estos, o ir al canje de deuda por medio ambiente, para remediar los pasivos mineros.

Hay muchas empresas que coinciden con eso. Estuvimos con los directivos de una empresa metalúrgica hace algún tiempo, que nos decían: “Nosotros queremos remediar el daño causado al medio ambiente, pero los bancos no nos dan los préstamos”. Hay que dar soluciones, y creo que esta Ley General del Ambiente se orienta a eso.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriaola).— Tiene la palabra la congresista Moyano Delgado.



La señora MOYANO DELGADO.— Presidente: Debemos tomar conciencia de que el Perú es dueño de una gran riqueza ambiental y, por lo tanto, es nuestra responsabilidad protegerla, conservarla y, también, transformarla. En ello entran los

expertos en la materia, y muchos de nosotros no los somos.

A eso debemos añadir que existe el derecho de tercera generación, que tiene que ver con la conservación y la protección de la vida de los que vienen después; y no solo la conservación y protección de la vida humana, sino de la del resto de los seres vivos de nuestro país y el mundo.

Por otro lado, es importante señalar que cada vez que hablamos del medio ambiente u otros temas, siempre salta la idea de que el empresariado debería contribuir financieramente; solo miramos al empresariado desde ese punto de vista. Ojalá que en este dictamen se hubiera previsto que el empresariado debe participar en todo, más aún cuando se trata del medio de ambiente.

¿Y por qué planteo esto? Porque hay una experiencia que viví entre 1997 y 1998, cuando era regidora de la municipalidad de Lima. Una empresa construyó su fábrica en los Pantanos de Villa, y se descubrió que esa fábrica había sido construida sin licencia de construcción, avanzando en su construcción cuatro pisos más o menos.

Se conformó una comisión investigadora en la municipalidad de Lima, de la que formé parte; y ahora ustedes tienen los resultados. Hay una demanda, una denuncia, un juicio, incluso en la Corte Interamericana de Derechos Humanos; y lo que no sé, personalmente, es si en ese juicio se está tratando el tema de derecho ambiental; si se está tratando, por ejemplo, cómo se contaminó el ambiente, no solo de los Pantanos de Villa sino de los distritos aledaños.

Ustedes, colegas, seguramente deben haber visto, yendo por la avenida El Sol de Villa el Salvador, brotar grandes masas de agua. Muchas viviendas se han hundido por esa agua.

Dijeron algunos expertos de las ONG que los Pantanos de Villa eran como un plato, que si uno ponía un peso en uno de los bordes del plato, este se movía, y por el otro lado, en consecuencia, salía el agua. Eso ocurrió con la construcción de la empresa que fabrica los fideos Lucchetti en los Pantanos de Villa, y además perjudicó a los distritos aledaños. No sabemos si el juicio habla de derecho ambiental y de los perjuicios que ello trajo a esos distritos.

Por eso, creo que este texto debe ser aprobado. La hermenéutica parlamentaria en uso puede no ser la adecuada, y muchas veces no lo es, y por eso dos ex presidentes del Congreso han intervenido al respecto. Pero lo que sí sabemos es que se sacó un proyecto que habla sobre protección, conservación y transformación; entonces, ¿por qué

no pensar en algún momento en el canje de deuda por medio ambiente ya que tenemos esa riqueza en el Perú?

Es importante, entonces, entrar al debate de esta materia. Ahora estamos debatiendo más sobre la forma, en cómo proceder. Sin embargo, en la primera votación el proyecto obtuvo unanimidad. Puede cambiarse la opinión, o reforzarse esta, o puede revisarse el documento y entender que se votó simplemente por el sentimiento de pronunciarse a favor del tema de medio ambiente. Pero, reitero, hay que tomar en cuenta que se votó por unanimidad la propuesta que ahora se nos trae para insistencia y que lo demás son discrepancias que podemos tener.

Apoyo la intervención de la congresista Hildebrandt y la del ex presidente Pease, por la forma como se quiere dar tratamiento a este asunto y cómo se va a votar.

Sin embargo, respaldo el tema de fondo, considerando algunos argumentos de índole jurídica que muchos han planteado acá y, además, el mecanismo que se tendría que plantear para votar esta —entre comillas— “insistencia”.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Ronnie Jurado Adriaola).— Tiene la palabra el congresista Herrera Becerra.



El señor HERRERA BECERRA.— Presidente: Cuando se reunieron más de 180 presidentes en Río de Janeiro en 1992, lo que hicieron es dar un campanazo, un anuncio, sobre los nuevos paradigmas que el mundo, y seguramente

todas las ideologías, todos los sistemas económicos, tenían que mirar; y es que en la conferencia de Río se puso como tema central si el mundo estaba avanzando hacia un desarrollo sostenible, si el medio ambiente era suficientemente tratado.

Desde esa conferencia, lo que se han señalado como ejes de los nuevos paradigmas son el desarrollo sostenible, el cuidado del medio ambiente y la equidad de género. Creo que todos tenemos que compartir esos paradigmas, y estoy seguro de que todos compartimos la necesidad de aprobar esta importante ley.

Seguramente vamos a discrepar, con algunos matices, no solo en cuanto al procedimiento sino

también en cuanto a los cuatro artículos cuyos textos se pretenden modificar.

Antes de entrar al tema puntual, quiero hacer una pregunta que me parece importante. ¿Por qué los países del Tercer Mundo, los en vía de desarrollo, no dejamos de ofertar la única posibilidad de competitividad internacional que tenemos, abriendo las puertas para la explotación de nuestros recursos sin normas de protección al medio ambiente?

Las empresas que quieren instalarse para extraer los recursos naturales, lo que hacen es mirar cuáles son los países más competitivos; competitivos en el sentido de poder sacar más utilidades y no reponer para compensar el medio ambiente; mejor dicho, sin atender lo que debe ser un desarrollo sostenible. Tenemos que hacer que esos conceptos de competitividad se transformen en lo que hemos jurado en la Constitución, que es el derecho a la vida, a un ambiente saludable.

Los conflictos que se han suscitado, y que seguramente van a continuar, en Majaz, en Tintaya, en Cerro Quilish —solamente en el sector minero—, son parte de una problemática nacional que tiene que atender el Congreso de la República con normas que piden los agricultores, los comuneros, cuyos intereses no deberían estar contrapuestos con los intereses de la agricultura y de la minería. Sin embargo, no hay en el país normas que establezcan los criterios correspondientes.

He sido protagonista de una lucha de un pueblo muy pequeño como es Ilo contra una gran empresa como es la Southern Perú. Recuérdese que la producción de esta significaba el 70% de la producción minera. Esa empresa emitía gases sulfurosos, dióxido de azufre. ¿Saben cuál es la norma nacional actualmente? La norma nacional es hoy de 365 microgramos por metro cúbico cada 24 horas. La Organización Mundial de la Salud establece 350 microgramos por hora. Y miren lo que pasa: nosotros no establecemos ninguna norma, con lo que les estamos dando ventajas competitivas a determinadas empresas, sacrificando la salud de la gente.

Yo dirigí y establecí un plan piloto de monitoreo de calidad de aire, a través de un sistema de monitores de dióxido de azufre; ¿y saben cuál fue el resultado? El resultado fue que había ingresos por hora de cinco mil 483 microgramos por metro cúbico en una hora, siendo los aceptables a nivel internacional 350. Es decir, ¿mi pueblo se quejaba por gusto?

Y cuando mi pueblo se quejaba, le decían: “En verdad, no hemos alterado el ambiente, estamos controlando las emisiones”. ¿Y quién controlaba? La empresa, porque el Estado no tiene capacidad hoy ni la ha tenido ayer para monitorear.

Esa disposición transitoria, complementaria y final del proyecto, que respaldo plenamente —y creo que debemos allanarnos y mantener esa legislación—, señala que si el Estado no tiene capacidad para dar la norma, tenemos que acogernos a los estándares de la Organización Mundial de la Salud.

¿De quién es la responsabilidad de proteger a los peruanos? Del Estado, del Gobierno y de sus autoridades. Entonces, ¿por qué no dan esa norma tan necesaria para establecer los estándares de calidad para el caso del plomo y para el caso del dióxido de azufre?

En ese sentido, esa disposición señala claramente que si el Estado no puede dar la norma o no la tiene, nos debemos acoger a la norma internacional, y creo que nadie se puede oponer a eso. Además, la norma internacional estará vigente mientras nosotros no tomemos la decisión de dar la que corresponda.

Pongo eso como un ejemplo muy concreto. A partir de este monitoreo de calidad de aire, obviamente, no solo se firmó el plan de adecuación del medio ambiente, sino que hubo una inversión de una empresa como la Southern, que explotaba y que explota más de 300 mil toneladas métricas de cobre, lo cual hoy está muy bien, y yo respaldo esa inversión. Además, con esas ganancias deben compensar, como lo están haciendo, con una inversión de 300 millones de dólares para mejorar el medio ambiente.

Cito el caso de Tacna, al que podrá también seguramente referirse el congresista Chocano acá presente, porque se dirá que nos pusimos los pantalones, que hicimos el esfuerzo para monitorear y que obtuvimos las pruebas. Como resultado de todo ello, podemos señalar que hay contaminación del ambiente; pero ha sido necesario hacer un monitoreo para comprobarlo.

Creo que lo que voy a decir será una sana crítica a este texto.

Debería reconocerse a los gobiernos locales y regionales contar con un sistema de monitoreo y que el sector respete a esas instancias el derecho de establecer esos estándares que son tan necesarios; porque ese monitoreo garantizaría que no

se va a cometer ninguna transgresión. Eso en primer lugar

En segundo lugar, que haya una responsabilidad social, que es la responsabilidad que hoy, a través de esta nueva visión del mundo, a través de esta Agenda del siglo XXI que era el Congreso de Río, les dice a las empresas: “Ustedes tienen una responsabilidad social que asumir; no solamente explotar los recursos, sino también compensar, hacer un equilibrio entre desarrollo y medio ambiente”.

Gracias, Presidente.

—Asume la Presidencia el señor Eduardo Carhuaricra Meza.



El señor PRESIDENTE (Eduardo Carhuaricra Meza).— Debemos informar que, en aproximadamente treinta minutos, se va a llevar a cabo la votación sobre esta importante Ley General del Ambiente.

Están inscritos, y con ellos se cierra la lista de oradores, los congresistas Alvarado Hidalgo, Salhuana Cavides, Diez Canseco Cisneros, Ferrero Costa, Santa María del Águila, Franceza Marabotto, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Solari de la Fuente y Alfaro Huerta.

Tiene la palabra el congresista Alvarado Hidalgo.

No se encuentra presente.

Tiene la palabra el congresista Salhuana Cavides.



El señor SALHUANA CAVIDES (PP).— Presidente: En primer lugar, la reflexión que es necesario hacer es que es importante respetar los puntos de vista que no concuerdan con los nuestros; y creo que en este y en otros debates de importancia nacional tenemos que ver, antes que puntos de confrontación, elementos de unidad y de acercamiento, sin pretender, de alguna manera, satanizar o tratar de estigmatizar alguna posición por muy contraria que sea a la nuestra. Es importante tener esto en cuenta para ir consolidando un Estado democrático y una convivencia pacífica de mutuo respeto que tiene que ser además, en el Congreso, ejemplo y práctica cotidiana.

Digo esto, porque aquí se ha dado a entender que las opiniones de algún sector de la sociedad pe-

ruana, como por ejemplo los gremios empresariales, serían opiniones que no deben ser tomadas en cuenta o que únicamente responden a su interés particular. Lo que yo creo es que cada uno tiene su forma de ver, de acuerdo con la óptica o el lugar donde se encuentra ubicado en determinado momento; pero hay que escucharlos y tratar, en todo caso, de encauzar esas opiniones en búsqueda del bien común, en búsqueda de la construcción de una política de desarrollo sustentable que garantice eso que se denomina la responsabilidad intergeneracional. Es decir, que tengamos ahora calidad de los ecosistemas, calidad del medio ambiente. Así como gozamos nosotros de esa calidad, así también los que vengan, las generaciones futuras, deben tener la posibilidad de gozar de ríos y de un ambiente natural en óptimas condiciones.

Deseo consultar ahora al presidente de la Comisión algunas inquietudes que no tienen relación con este debate.

Primero, me parece que todos nosotros hemos recibido un documento suscrito por el Secretario Ejecutivo del Conam, que es la autoridad ambiental en el país, con opiniones que evidentemente tienen un peso significativo en el debate por representar a la autoridad de mayor relevancia en el tema; y lo que yo quisiera consultarle al presidente de la Comisión es a qué nivel de consenso se ha podido llegar; en todo caso, no consenso en el entendido de que yo cedo en mi posición para que tú me des algo, y yo recibo por parte tuya también algo, sino en el de establecer puntos conceptuales concretos con el fin de lograr una norma que realmente beneficie al país.

Entonces, quisiera preguntarle qué hay de ese consenso del que habla el Conam en esta carta del 13 de setiembre; porque aquí se hace referencia a que habría una suerte de entendimiento en una redacción común por parte de los diversos sectores involucrados en esta materia.

Esto como una primera consulta al presidente de la Comisión, el distinguido parlamentario ayacuchano Walter Alejos.

Ya sobre el texto mismo de la ley, quiero comentar tres temas. Primero, el del artículo 51.º, sobre los criterios a seguir en los procedimientos de participación ciudadana y la absolución de las consultas. Dice el párrafo respectivo: "Cuando las observaciones o recomendaciones que sean formuladas como consecuencia de los mecanismos de participación no sean tomados en cuenta, se debe informar y fundamentar la razón de

ello, por escrito, a quienes la hayan formulado". En la norma se establecen mecanismos de participación realmente masivos; es decir, se va a consultar a decenas, a centenas, a cientos de ciudadanos, lo cual es legítimo en talleres, asambleas, consultas populares y otros mecanismos de participación de la sociedad civil. Esto me parece correcto.

Pero cuando no se tome en consideración una recomendación de una asamblea donde haya 800 ciudadanos, la autoridad competente va a tener que informarles uno por uno a todos ellos; es decir, esta será una norma que va a generar un gasto de papel enorme, y que llevará a tener que contratar a centenares de burócratas para que vayan informando de cada una de las recomendaciones que no son atendidas en todo el país.

Entonces, para fines prácticos, le consulto al colega presidente de la Comisión por qué no se pudo variar esa redacción de modo que se puedan establecer mecanismos de absolución de consultas por medios informáticos, es decir, utilizando los mecanismos que nos da la tecnología moderna.

Otro tema es el de la fiscalización ambiental. Evidentemente no va a poder ser insistencia, porque estamos hablando de redacciones distintas; en todo caso, estas son reflexiones adicionales.

El hecho es que en materia ambiental todos fiscalizan: los municipios, Inrena, Digesa, el Ministerio de Energía y Minas con su dirección de temas ambientales; es decir, me parece que hay una suerte de enredo y confusión, y por lo tanto es necesario unificar, porque no debemos crear duplicidad de funciones, ya que cada cual va a controlar, supervisar, fiscalizar, multar. Vamos a convertir esto en una suerte de zafarrancho en que todos deciden y, al final, nadie cumple.

Eso como una segunda reflexión.

Con respecto a las buenas prácticas ambientales, también tengo una consulta que hacerle al presidente de la Comisión. Dice en el texto: "Se consideran buenas prácticas ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad o de servicios, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido".

Hablar de cumplimiento de normas es lo ordinario, o sea, el cumplir la ley es lo que tiene que hacerse de manera obligatoria. Entonces, cómo podemos hablar de buena práctica con respecto a

lo que es lo concreto, lo ordinario, cuando lo que está en la ley es lo regular.

Creo que la buena práctica ambiental se refiere a cumplir con estándares superiores, a mejorar la calidad de lo que se está realizando; en ese caso se le da una certificación de buena práctica ambiental. Pero, ¿por cumplir la norma lo vamos a inscribir, lo vamos a certificar, lo vamos a premiar? Me parece a mí que ahí hay un error de naturaleza conceptual.

Con relación a la opinión de la autoridad competente antes de la denuncia penal, este es un tema bastante controvertido; creo que merece un análisis quizá mucho más amplio, que vamos a tratar de resumir muy rápidamente.

El problema concreto —conversaba con el asesor de la Comisión— es que va a haber una proliferación enorme de denuncias en todo el país. Es lo que me temo, para fines prácticos, porque tenemos un Poder Judicial con serios problemas de hacinamiento de expedientes. El número de expedientes judiciales que ve un juez en el país no tiene nada que ver con los promedios que existen, por ejemplo, solo en América Latina. En consecuencia, los procesos judiciales duermen atargados durante decenas de meses, y aun años. Vamos a tener a nuestras comunidades campesinas, a nuestra gente de menores recursos, litigando con empresas con gran poder económico. La gente no va a poder contar con los recursos para sostener un proceso judicial que dura hasta las calendas griegas.

Además, lo que permitiría el informe previo es dar un elemento de juicio válido al Ministerio Público; no recorta sus competencias ni sus funciones, porque esta no sería la primera norma que se dicta al respecto. Hay otros antecedentes sobre el particular; por ejemplo, el caso vinculado al delito tributario. El Decreto Legislativo N.º 813 señala que para formalizar la denuncia en temas tributarios se requiere la información de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

Estoy haciendo esta observación en función de temas prácticos; es decir, cómo hacemos para no atestar los juzgados con denuncias que después no van a tener el séquito correspondiente y no van a caminar. Esta es una inquietud, digamos, de tipo procesal. ¿Cómo podemos mejorar de alguna manera la norma para que las cosas en el fondo garanticen lo que estamos buscando?

Finalmente, quiero consultarle también a mi amigo Walter Alejos acerca del tema sobre los

estándares de calidad ambiental de la Organización Mundial de la Salud. La información que tengo es que esos estándares de la OMS están referidos básicamente a aspectos sanitarios, al agua, al desagüe, a los desechos sólidos, y por eso le consulto, aunque acá algunos sabios ya están opinando a priori. Entonces, ya que acá estamos hablando de temas especializados, le consulto sobre ese aspecto.

Presidente, me solicitan interrupciones la congresista De la Puente y el congresista Herrera.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Carhuarica Meza).— Puede interrumpir la congresista De la Puente Haya.



La señora DE LA PUENTE HAYA (PAP).— Gracias, congresista.

Tengo acá, y con mucho gusto le puedo entregar copia al colega, las Guías de Aire, donde figuran los valores guías que la Organización Mundial de la Salud recomienda con relación a calidad de aire, contaminación por bióxido de azufre, con todos los análisis técnicos y lo que eso conlleva para la salud de la persona y del ambiente en general.

Valores guías en cuanto a eso, valores guías en cuanto al monóxido de carbono, valores guías con referencia al resto de valores guías en el mundo que se vienen utilizando hasta el momento, tiempos promedio de muestreo con los que se deben tomar esos valores guías, y frecuencia de excedencia permitida en los valores. La OMS tiene estudios enormemente amplios en dióxido de nitrógeno, que también lesiona la salud; valores guías para el dióxido de nitrógeno así como para el ozono, que si bien es un elemento que en ciertos casos nos protege, produce contaminación en otros; y grados permisibles que ella recomienda, al igual que cuadros de esos valores límites en material particulado.

De modo que hay estudios profundos en cuanto a calidad, no solamente sobre agua y desagüe, que fue a lo que se refirió el señor Valencia-Dongo el otro día, llevando a pensar equivocadamente a muchos de nosotros. Pero, conociendo lo que son los estudios de la OMS, tenemos la seguridad de que eso no es así. Esos estudios se refieren al aire y al agua, y a todo lo que concierne a las contaminaciones lesivas para el ambiente y la salud en aire y en agua, en todas sus formas y contenidos.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Carhuaricra Meza).— Tiene la interrupción el congresista Herrera Becerra.



El señor HERRERA BECERRA.— Presidente, solo para compartir la inquietud y la duda del congresista Eduardo Salhuana en el sentido de que no hay incompatibilidad entre las normas de la Organización Mundial de la Salud y

las nacionales, porque la referencia que toma la OMS es el hombre, el ser humano, y el ser humano es el mismo en el Perú o en un país desarrollado o más subdesarrollado.

Al respecto, creo que hay que precisar lo siguiente. Por ejemplo, si un asmático tiene una hora de concentraciones de dióxido de azufre por más de mil o dos mil microgramos por metro cúbico, la norma nacional solamente las establece en 24 horas, o sea, va a determinar lo que se acumule en 24 horas. Con la legislación actual, lo que sucede es que en mi pueblo los asmáticos aspiraban humo con tres mil y cuatro mil microgramos por metro cúbico unas dos horas, y después eso se cortaba, pero ellos ya tenían el efecto disparador, no paraban. Ya les habían provocado la enfermedad y no podían contenerse.

En ese sentido la norma no protege, porque establece un promedio de 24 horas. Es decir, para salvar la salud de determinadas personas se requieren normas específicas de horas, porque, si no, se mueren; y si el país no tiene esas normas porque hay intereses económicos que no quisieron que las haya, nos acogemos a la norma internacional. Estoy seguro de que el colega lo ha comprendido y nos va a respaldar.

Gracias, congresista.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Carhuaricra Meza).— Puede concluir en no más de un minuto, congresista Salhuana Cavides.



El señor SALHUANA CAVIDES (PP).— Usted siempre tan generoso, Presidente.

Lo enriquecedor del debate son precisamente las ideas y propuestas.

Creo que este tema se va entendiendo, y quienes no tenemos la información sobre determinado aspecto de la norma, vamos comprendiéndola, porque nadie en este recinto ni fuera de él puede estar en contra de trabajar para el presente y para el futuro del país, más aún con

los antecedentes habidos y lo que viene pasando. Es clara la necesidad de que haya normas objetivas, reales, que recojan no solamente el sentimiento de la población, sino que tengan también una proyección al futuro, que se encuentren conformes a estándares internacionales, que promuevan la inversión, que atraigan inversores con responsabilidad social y ambiental.

Evidentemente, vamos a votar a favor de la propuesta.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Carhuaricra Meza).— Tiene la palabra el presidente de la Comisión, congresista Alejos Calderón.



El señor ALEJOS CALDERÓN (CP).— Señor Presidente: Quiero hacer unas aclaraciones a las opiniones del congresista Eduardo Salhuana.

En primer lugar, con relación al documento del Conam y los señores empresarios, debo señalar con claridad que en él hay una opinión consensuada de los empresarios con Conam, que no necesariamente coincide con el acuerdo de la Comisión; por eso creo que se está confundiendo este elemento. Nosotros hemos dictaminado por la insistencia en esta autógrafa de ley.

En segundo lugar, se habla de que habría que hacer modificaciones de algunos textos, y el colega sugiere en su intervención que se pueden cambiar algunas palabras o hacer algunas precisiones en el articulado. Pero, de hacer eso, estaremos hablando de un nuevo proyecto. Ya no sería una insistencia o un allanamiento, sino una nueva ley que tendríamos que discutir.

En tercer lugar, con relación a las buenas prácticas ambientales, el concepto de ellas es para efectos de un registro donde se puedan inscribir aquellos que no cumplen con sus obligaciones y se sepa quiénes son los que efectivamente cumplen con las reglas, las normas y los estándares de calidad. Ese es el propósito del concepto de buenas prácticas ambientales.

Y con relación al artículo 150.º, que como el mismo congresista Salhuana acepta, tiene un contenido muy discutible, quiero sencillamente leerle la petición que hace la Fiscalía de la Nación sobre este punto. Dice: “La acusación del Ministerio Público en el ámbito de la persecución del delito reposa en un mandato constitucional; por lo tan-

to, su intervención preventiva y persecutoria no puede estar subordinada de ningún modo a la intervención de un ente administrativo". Quiere decir que es realmente inconstitucional que el juez haga depender su decisión de iniciar una acción o no, de un informe que vaya a presentar un funcionario de algún ministerio. Eso es ir realmente contra la Constitución, y tal como lo hemos expresado, ata de manos a la autoridad pertinente. Por esa razón, al revés de lo que él supone, hay tantos juicios en este momento que están paralizados, porque a la entidad correspondiente no le da la gana de presentar los informes del caso; o sencillamente tergiversan ellos el informe, y el fiscal entonces ya no puede actuar, no obstante que se está produciendo daño al medio ambiente.

Estas serían las aclaraciones que debo hacer a las opiniones del congresista Salhuana.

Señor Presidente, me ha pedido una interrupción el congresista Morales; si usted lo autoriza se la concedo.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Carhuarica Meza).— Se concede la interrupción; pero es necesario respetar el orden de inscritos para continuar el debate.

Tiene la interrupción, congresista Morales Mansilla, por un minuto.



El señor MORALES MANSILLA (UPD).— Gracias, congresista Alejos.

Presidente, creo que el debate tiene la virtud de aclarar algunos conceptos que, como decía, no han sido bien identificados e interpretados. Por ejemplo, el del principio cautelatorio, que procede cuando hay un daño o una presunción de un daño grave e irreversible. Entonces, cualquier comunidad, cualquier colectividad, tiene derecho a solicitar a la institución competente una medida cautelar; es su derecho. Creo que con este concepto ya no hay ningún problema.

Con relación a la segunda disposición transitoria, complementaria y final, sobre los estándares de calidad ambiental, se quiere cambiar una palabra; pero una palabra que va a hacer que esta disposición que se propone al Pleno difiera totalmente de su contenido y objetivo. La disposición establece que, cuando no hay estándares nacionales, los estándares internacionales deben ser de uso obligatorio. Es la propuesta que se trae al

Pleno, pero se la quiere modificar hablando de uso referencial.

Lo que sucede es que en varios textos ya hay la referencia; lógicamente, si no hay un estándar nacional, tenemos que recurrir a la referencia de la Organización Mundial de la Salud. Es decir, ya existe o en las normas o en los hechos. Sin embargo, nadie o casi nadie los ha tomado como referencia y se ha adecuado a los estándares máximos permisibles de contaminación que determina la Organización Mundial de la Salud, que es la organización rectora en materia de salud.

Si esto es así, y como esta propuesta legislativa —según han dicho distinguidos congresistas, especialmente la colega Elvira de la Puente— ha sido trabajada durante dos años y medio y consensuada, debemos concluir en que esa segunda disposición no tiene por qué ser modificada; además, constituye una necesidad, ¿y por qué una necesidad? Porque existen problemas muy graves, como el del arsénico en el agua potable, que no se soluciona por falta de estándares nacionales; y si bien hay referencia en la Organización Mundial de la Salud, pero no en la ley que obligue a una adecuación, tampoco se soluciona. También hay la contaminación por el azufre de los combustibles, que es otro problema gravísimo.

Concluyo solicitando que los colegas congresistas tengan en cuenta estas explicaciones, que las he hecho con la mejor voluntad.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Carhuarica Meza).— Le corresponde intervenir al congresista Diez Canseco Cisneros.

Tiene la palabra el señor congresista.



El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Señor Presidente: Este es, sin duda, un tema trascendente, que, más allá de *lobbies* o no *lobbies*, ha motivado el movimiento y la actividad concreta de determinados agentes económicos que han estado presentes en el Congreso, operando en la sesión anterior.

En esa sesión ha estado el secretario ejecutivo de la Sociedad Nacional de Pesquería circulando por los pasillos, visitando ¿a quién?, no sé, conversando ¿con quien?, tampoco lo sé. Pero evidentemente tenía intereses concretos en este terreno y no buscaba fantasmas, porque no se circula por

los pasillos del Congreso cuando se está debatiendo un proyecto, sino porque se está haciendo un trabajo de *lobby* y un trabajo de presión a efectos de descargar las responsabilidades que competen a los entes vinculados a la explotación de recursos naturales en términos de cuidado medio ambiental, y, por supuesto también, a aquellos vinculados a otras actividades productivas.

Este tema es de particular interés y es, además, un punto de agudo conflicto hoy en el país.

Nosotros no podemos obviar que hay un serio conflicto entre determinadas actividades de explotación de recursos naturales que están afectando el origen de las aguas en diversos puntos del país y la actividad agraria y agropecuaria, y que han generado conflictos extremadamente agudos, como el de Majaz en Piura y el que se ha abierto entre Piura y Cajamarca alrededor de la explotación de esos yacimientos.

Es evidente que la historia del país demuestra notorios problemas en el manejo medioambiental por parte de esas actividades, razón por la cual creo que es muy claro que hay que adoptar una posición, y que esa posición debiera ser la de la insistencia en esta autógrafa de ley.

Creo que las observaciones centrales que se han presentado no son sostenibles ni consistentes.

En primer lugar se habla del principio precautorio, que ha sido planteado como un problema sumamente serio porque se señala que se prestaría a excesos la posibilidad de que se adopten medidas que impidan u obstaculicen las actividades de las empresas sin que haya una base técnica o científica suficiente.

Veo, sin embargo, que dicho principio se halla establecido en la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo del año 1992, que el Perú ha firmado; asimismo, en la Ley N.º 27104, del año 1999, así como en el Decreto Supremo N.º 014-2001-AG, que es el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna silvestre; y en el Decreto Supremo N.º 030-2005-AG, sobre la implementación del comercio internacional de especies amenazadas de la flora y fauna silvestre; e igualmente en la sentencia del Tribunal Constitucional de 17 de marzo de 2003. Todo lo cual revela que es parte del acervo legislativo del país y que no hay razón sino la pretensión de entorpecer la emisión de la ley por esta observación.

En cuanto a la carga de la prueba, atribuida a aquel que es responsabilizado como autor del

daño, ella existe en otros países. Está probado que ocurre en Chile; está probado que se aplica en Costa Rica; y el propio Código Civil consigna ese mecanismo, como también otra normatividad, estableciendo excepciones según las cuales la carga de la prueba corresponde al acusado o al imputado.

Por ejemplo, en el tema electoral, si alguien tacha a alguien porque no es residente en la localidad, el que tiene que probar que es residente es el acusado, no el acusador, no el que tacha. De manera que esto existe en el funcionamiento legislativo del país.

Respecto al uso de estándares internacionales, me parece que los argumentos han sido claros en el sentido de que los seres humanos somos iguales frente al impacto que tienen determinadas cosas en nuestra vida.

Por estas razones respaldo plenamente la insistencia en este texto, y planteo que de haber observaciones sobre artículos específicos se voten estos por separado, pero que sobre el conjunto se decida el día de hoy.

Gracias.

—**Resume la Presidencia el señor Marcial Ayaipoma Alvarado.**



El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Tiene la palabra el congresista Ferrero Costa.



El señor FERRERO COSTA (PP).— Presidente: Nadie discute que este es un proyecto de ley importante. En primer lugar, permite el acceso a la información; en segundo lugar, regula las reparaciones de aquellos que son perjudicados; en tercer lugar, permite que el pueblo y la gente participe en la fiscalización para que se cumplan las normas ambientales; en cuarto lugar, obliga al Estado, en lo que se refiere a su responsabilidad, a que en su presupuesto incluya lo que requiere a los efectos de cuidar el ambiente; y, además, obliga a regular una producción limpia.

Eso, solo para mencionar algunos puntos.

Hago notar, señor, que mi bancada dispone de cinco minutos y han aparecido tres; le agradece-

ría que tenga la gentileza de disponer la rectificación.

Sin embargo, a pesar de esas cosas buenas, lo primero que habría que decir es que, para algunos de nosotros, estas leyes siempre serán frustrantes si las vemos en una perspectiva más amplia. Es cierto que los países subdesarrollados vienen haciendo grandes esfuerzos por cuidar su ambiente. Sin embargo, la verdad es que muchas de las cosas que van a pasar, y que se vienen, han sido producidas por los países desarrollados.

Por ejemplo, si nosotros no tomamos medidas urgentes vamos a tener desastres naturales a causa del deshielo de los nevados. Si en los próximos 20 o 30 años las cosas no cambian, vamos a tener, en vez de un Yungay, 20 Yungay, por el deshielo de los nevados, por la caída de los huaicos y por la muerte de miles de personas.

Los países desarrollados, que a través de sus ONG o de sus gobiernos, parecen ahora estar interesados en que nosotros cuidemos mucho el ambiente, en realidad deberían pagarnos para resarcirnos de lo que ellos han producido descuidando el planeta globalmente. Porque lo que está destruido no es solamente La Oroya —que le preocupa con toda razón a mis colegas—; el problema es mucho más grande, abarca no solo a La Oroya, sino al mismo planeta, y su destrucción viene siendo impulsada principalmente por los países desarrollados que se niegan a controlar la contaminación.

De todas maneras, se han propuesto algunas medidas en la Sala que yo creo muy apropiadas. Si lo que queremos es que salga la ley, votemos por el 85, el 90 o el 95 por ciento de los artículos, todos juntos; y votemos por separado aquellos otros donde hay diferencias. Claro, eso va a significar que ya no sea una insistencia, sino una nueva ley; pero no importa, porque el trámite es similar. Demorará una semana, o dos semanas más —allá, no acá—; pero, al final, creo yo que el Ejecutivo la promulgará. En cambio, no es realista si la planteamos exactamente como una insistencia.

Se dice que lo precautorio no es tan importante; pero no es lo mismo el indicio de un riesgo que el peligro de un daño. El indicio es casi algo que se presume y muy subjetivo; en cambio, el peligro de un daño es algo patente. Por eso sería preferible hablar del peligro de un daño y no del indicio de un riesgo.

En cuanto a los estándares, lo que el Ejecutivo ha dicho es: “¿Por qué nos obligan a ser más exi-

gentes de aquello que se ha establecido en Río y de aquello que son los estándares generales?” Dejémoslo así mientras nos vamos acercando, para que sea más fácil llegar a una conclusión.

En el caso de la carga de la prueba, a mí me impresiona el argumento según el cual, cuando hay un daño ambiental —como han dicho varios colegas—, los pobladores están en desventaja; porque serían ellos los que tendrían que probar que se ha producido un daño. Eso es cierto, pero también lo es que hoy en muchos lugares —y no quiero dar ejemplos por razón del tiempo— los pobladores no están solos. Hay toda una estructura, una red de ONG, que se ocupa de salvaguardar y defender los derechos de ellos cuando la contaminación los está afectando.

Eso es verdad, pero es bien peligroso decir: “Cuando hay una dificultad ambiental, entonces tú tienes que probar que eso no hace daño”. Cuando, en realidad, lo normal es que lo pruebe aquel que está diciendo que le hace daño. Eso es más lógico, y así ha venido siendo en general.

Por otro lado, hay dos temas que no se han visto. Uno es el de los ingresos que se obtienen por los recursos naturales. Hay que precisar —y llamo la atención de mis colegas— que acá se dice que las comunidades pueden pedir beneficios sobre la explotación; pero esos beneficios serían de los ingresos que el Estado ha recibido, no que se le pida directamente a las empresas, porque no tendría sentido. Eso me parece una corrección válida.

En cuanto a la presentación del informe previo, hace algunos años, cuando se aprobó la ley anterior que exigía un informe previo, yo voté en contra.

En consecuencia, coherente con esa posición, no obstante lo que se ha expuesto, sostengo que no debería ser necesario el informe previo, sino que el fiscal debería actuar conforme a sus prerrogativas.

Un colega ha dicho hace poco que todas las comunidades vienen protestando por las actividades de la minería, los abusos, etcétera.

Les cuento mi experiencia como presidente del Consejo de Ministros.

Lo que yo he observado es que si bien es cierto que hay abusos y hay errores en la política ambiental, como que ellos se cometen también por parte de las empresas mineras, también es cierto que una buena parte de las protestas ha venido

siendo impulsada e incentivada por grupos extremistas. Son grupos de partidos comunistas que mueven a los ronderos, a las organizaciones sindicales, que financian asimismo las protestas, pero con otro propósito, que no es cuidar el ambiente, sino desestabilizar el sistema. Tenemos que tener claro también esto para analizar mejor la situación.

Presidente, concedo una interrupción a la congresista Gloria Helfer, y después otra al colega Ernesto Herrera.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Tiene la interrupción la congresista Helfer Palacios.



La señora HELFER PALACIOS (PP).— Presidente, me extraña la intervención del congresista Ferrero, porque yo que soy maestra, y el colega abogado, veo con claridad que lo que él sostiene es terrible para el momento en que tenga que aplicarse la ley.

Lo expresado por él quiere decir que como ahora la población tiene el apoyo de algunas ONG, entonces ya cuentan con elementos para poder tener las pruebas, y, por tanto, ese artículo ya no sería necesario para cuidar y proteger a la gente.

Pero no se puede pedir a comunidades andinas, campesinos, pobladores humildes, que sean ellos los que tengan que probar el daño que puedan causar las inmensas potencias que son estas empresas mineras, que, por contar con dinero y todos los recursos, tienen la obligación de probarle a la población que trabajan limpio y que no están contaminando.

El señor Ferrero nos dice: “¿Saben qué? Vamos a quitar esto de la ley, porque ya no están solos, ahora van a tener ONG”. Entonces, para aplicar la ley tendríamos que poner en una disposición transitoria —acá los abogados nos podrían ayudar— que en los sitios donde haya ONG, se entiende que ya la población cuenta con condiciones para su protección; y en los sitios donde no haya ONG, entonces vamos a ver quién la puede ayudar, o buscar quién la ayude, lo cual es absolutamente absurdo.

Creo que están profundamente equivocados los colegas de la bancada de Perú Posible que vienen sosteniendo eso, lo cual a mí me preocupa terriblemente; lo que deberíamos buscar es cómo lograr un consenso, juntar voluntades.

Estoy completamente segura de que puede haber infiltración de gente que quiere causar desorden, y que se encuentran en las carreteras y en numerosos incidentes; pero eso no quiere decir que no haya limpieza y honestidad cuando miembros de la iglesia e instituciones de protección del medio ambiente intervienen para defender los intereses de la población.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Tiene la interrupción el congresista Herrera Becerra.



El señor HERRERA BECERRA.— Gracias, congresista Ferrero.

Dos cosas ha dicho el colega que yo no comparto.

En primer lugar, por qué poner estándares internacionales si, obviamente, ellos corresponden a otros países y son demasiados exigentes.

En el caso del sector minero, que yo recuerde, a partir del Código de Minería de 1950, una vez tuve una conversación con el señor Samamé Boggio, que fue el artífice de eso.

Después de eso, han pasado más de 55 años, y vean qué protección le hemos dado al medio ambiente.

Primero, que ese código estaba retrasado, no era idóneo; pero sobre la base de él se ha explotado la minería. ¿Y qué es lo que ha arrojado la minería? La minería ha arrojado conflictos. Estas cinco décadas de explotación minera, que son, creo, las más importantes, han producido la desconfianza de la gente. Claro que estoy en contra de que grupos políticos de izquierda y de derecha se metan y azucen esos conflictos.

Pero no estoy de acuerdo con que se diga que hay que taparse los ojos para no ver una realidad que es evidente. Los campesinos están hoy más hipersensibles porque saben lo que les ha pasado a los moqueguanos cuando le dieron a la empresa Southern el agua de Suches, y lo que ha pasado seguramente en otras localidades; o cómo se han contaminado los mares en Chimbote, en Ilo y en todos los puertos. Claro que hay una hipersensibilidad.

En ese sentido, el Estado tiene la obligación de establecer los estándares internacionales, sino

de asumirlos inmediatamente. Acá dice que si el Estado no los establece, tendremos la referencia del estándar internacional. Es, pues, una obligación nuestra; y este Gobierno y el que venga tendrán la responsabilidad de hacerlo, como la tuvieron los anteriores de no haberlo hecho.

Por eso, creo que está muy bien planteado el allanamiento cuando se señala: Si no hay estándares, es porque no hemos hecho posible que el Ejecutivo o el responsable los establezca, y entonces tenemos que acogernos a esos otros estándares, porque la vida no tiene precio. O si no, díganles ustedes a todas las poblaciones de las zonas afectadas cómo las perjudica el dióxido de azufre, el dióxido de nitrógeno o el plomo, cómo se alimentan los conflictos mineros contra los campesinos. El agua de los manantiales, tan necesaria en este mundo, se necesita que sea, y eso hay que remarcarlo, un elemento de desarrollo. No queremos que se esté contra la minería o que solo se esté en favor de la agricultura, sino que haya un desarrollo sostenible.

Por eso, insisto en que la Agenda 21 de Río, ese paradigma que firmó también nuestro país, se mantenga y se sea consecuente con ella.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Puede concluir, congresista Ferrero Costa.



El señor FERRERO COSTA (PP).— Presidente, en algún momento el Consejo Directivo debería analizar si es conveniente que en los debates las interrupciones se conviertan, como ahora, en réplicas, porque entonces ya nos estaríamos complicando. Quiero que eso se vea en su momento.

Presidente, doy un ejemplo para quienes están escuchando fuera del hemiciclo. Tengo un contrato con la señora Helfer, y resulta que considero que he sido estafado; o al revés, ella tiene un contrato conmigo y piensa que yo la he estafado, porque he incumplido.

Va al juez y le dice: Denuncio a este señor porque ha incumplido, y mis pruebas son esta, esta y esta. Entonces, el juez dice: No se preocupe, señora; va a tener que ser el señor Ferrero quien pruebe que no la ha estafado a usted.

Es decir, cuando alguien dice algo de otra persona, quien tiene que probarlo es la que lo afirma

y no la otra. Pero en este caso están pidiendo que quien tenga que probar sea precisamente aquella que no ha hecho la denuncia. Eso es al revés.

De otro lado, como lo dije ya con un ejemplo el congresista Negreiros acerca del Callao, no todos son problemas rurales; hay muchísimos problemas ambientales que no son de carácter rural.

Yo no he dicho que tiene que haber una ONG, que no son las únicas que pueden defender a los pobladores. Para eso están los fiscales, que deberían ser los primeros en reaccionar frente a un abuso de esa naturaleza.

Y en cuanto a los estándares, en la Sala todavía no se han dado ejemplos de la diferencia entre un estándar, que es una cosa general, y límites permisibles. Un estándar es como portarse bien; límites permisibles es que no puede hacer esto, esto y esto. No es lo mismo.

Por eso el Ejecutivo pedía que se hablara de límites permisibles y no de estándares en forma genérica.

Gracias.

La señora HELFER PALACIOS (PP).— La palabra, señor Presidente; he sido aludida.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Congresista Helfer Palacios, no me parece que haya habido alusión; ha sido solo un ejemplo.

Tiene la palabra el congresista Santa María del Águila.



El señor SANTA MARÍA DEL ÁGUILA (PAP).— Presidente, con mucho gusto le concedo una interrupción a la congresista Gloria Helfer, si usted lo permite.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Concedida la interrupción a la congresista Helfer Palacios.

La señora HELFER PALACIOS (PP).— Señor Presidente, nuevamente me extraña lo que dice el colega; el doctor Ferrero es abogado y yo soy profesora. Pero hay una diferencia inmensa entre el ejemplo que él ha dado, que es el caso de un contrato, y nosotros estamos hablando de una cuestión de vida o muerte. Hay, pues, una diferencia inmensa.

No estoy frente a un señor con el que yo he hecho un contrato y él no ha cumplido con la obra, con pagar o qué sé yo. Estamos hablando de que si no se atienden a las personas que están en situación de daño grave por el estado del medio ambiente, cuya vida depende del agua, del aire que respiran, podrían morir; es otra circunstancia, no es el mismo caso.

Y en cuanto a los fiscales, justamente por eso explicaba que los cuatro puntos en controversia tenían que ver uno con el otro; porque lo que se está diciendo es que el fiscal también debe tener la prueba. Sabemos cuánto cuestan esas pruebas y que los fiscales no tienen para nada.

Entonces, lo que no se pide a la gente, se va a pedir al fiscal. Por favor, pongamos esto en orden.

Gracias, colega Santa María.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Puede continuar, congresista Santa María del Águila.



El señor SANTA MARÍA DEL ÁGUILA (PAP).— Si la Presidencia lo autoriza, con mucho gusto concedo una segunda interrupción, esta vez al congresista Carlos Ferrero.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Tiene la interrupción, congresista Ferrero.



El señor FERRERO COSTA (PP).— Presidente, me parecería justo que la Sala se ponga en la siguiente situación: que los grupos extremistas y las personas que quieren crear problemas constantemente hagan denuncias para obligar a

las empresas a que sean ellas las que prueben que no es verdad.

Pongámonos un momento en esa situación: un pueblo cualquiera, de mil quinientos habitantes, con alguna agitación, con divergencias políticas, y alguien dice: “Está cambiando el humo, hay menos aire”. Entonces, la empresa minera que está ahí tiene que explicar qué ha pasado con el aire, qué ha pasado con el humo.

Pasan tres días, y otro dice: “El agua está más oscura”; y, otra vez, la empresa debe probar que el agua no está más oscura.

Sigue pasando el tiempo, y otro dice: “Las piedras están cambiando de color; miren, están más negras; antes eran grises; que explique la empresa por qué las piedras ahora están de otro color”.

Entonces, sería muy fácil, como creo que lo ha dicho otro congresista al comienzo de la sesión, que todo tipo de inversión sea constantemente perturbada, obligando a quien siente que lo están perjudicando a que el otro pruebe la veracidad de lo que afirma.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Puede continuar, congresista Santa María del Águila.

El señor SANTA MARÍA DEL ÁGUILA (PAP).— Presidente: Voy a tratar de ser lo más escueto posible; pero eso sí, quiero dejar claro que lo que voy a expresar proviene de mi profundo criterio de conciencia. Así como los colegas que viven los problemas de contaminación en la sierra, así los que también los viven en la costa, y los que tenemos la posibilidad de luchar por vivir en equilibrio con nuestra naturaleza en la Amazonía, debemos decir que ya que una cosa son los aspectos de forma o meramente legales —y está bien que necesitemos una normativa que nos oriente—, otra cosa es cuando exteriorizamos nuestro sentimiento sobre la base de esas vivencias.

Voy a hacer, de repente, referencia a los nombres de algunos colegas. Por ejemplo, cómo pensaría y cómo se expresaría en este momento el congresista Carlos Ferrero si viviera cerca de esos relaves allá en la sierra, donde ya no hay posibilidad de vida y donde las mineras no asumieron oportunamente su responsabilidad, y no la asumen ahora, de reparar esos pasivos ambientales. Más aún que no existen compromisos por parte del Estado —y no quiero hablar de responsabilidad— para que en ese momento se adoptaran las medidas necesarias que hubiesen obligado a esas empresas a prevenir tales residuos ambientales.

Yo he tenido la oportunidad, silenciosamente, y también la que me ha brindado el Congreso a través de este cargo en la Comisión de Pueblos Andinoamazónicos, para visitar algunos lugares, donde realmente he podido comprobar que existen problemas y que es necesario legislar con la mayor responsabilidad posible, siendo conscientes de que no solamente vamos a legislar para ahora, para el presente, sino fundamentalmente para el futuro, estableciendo reglas de juego cla-

ras y comprometedoras, por los hijos, por los hijos de nuestros hijos, por las nuevas generaciones.

Debo decir que al llegar yo a este Congreso no tenía una idea clara respecto a qué es la conservación, la preservación del medio ambiente.

Presidente, ¿me concedería un minuto más para concluir?

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Adelante, congresista.

El señor SANTA MARÍA DEL ÁGUILA (PAP).— Pero al profundizar mi conocimiento, tengo que decir claramente que no me estoy convirtiendo en un ambientalista a ultranza ni mucho menos; aunque sí considero necesario, y por qué no indispensable, que este Congreso adopte ya decisiones definidas que nos permitan establecer reglas claras, a fin de dar instrumentos a los organismos correspondientes para que puedan tomar decisiones correctivas en forma oportuna; y no pensemos en este momento en los denominados *lobbies* ni cosas parecidas.

Infelizmente tenemos que hablar de esta manera, porque aún no confiamos en la seriedad y en la responsabilidad de nuestros actos. Pero nos corresponde a nosotros demostrar, a través de nuestras decisiones, que sí son posibles actitudes ejemplarizantes en favor de un futuro mejor.

Esto es lo que quería señalar; eso sí, ratificando y apoyando claramente —y lo voy a hacer así, con mi voto de conciencia—, en primera instancia, la evaluación que hizo la Célula Parlamentaria Aprista, naturalmente; y de acuerdo con ello, apoyar esta iniciativa.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— ¿Sí, congresista Ferrero Costa?

El señor FERRERO COSTA (PP).— Presidente, mi colega ha manifestado que visitando los pueblos de la sierra uno percibe lo que ahí viene ocurriendo.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— ¿Es por una alusión?

El señor FERRERO COSTA (PP).— Así es, Presidente, por una alusión.

Por supuesto, el colega tiene razón. Por eso es que la mayoría de este Congreso, de los ciento

cincuenta y tantos artículos de que consta la propuesta, está apoyando casi todos, salvo cuatro o cinco.

Porque, ¿quién en esta Sala ha negado que hay contaminación y que mucho de esa contaminación la hacen las empresas mineras? Es cierto, pero también hay que decirle al país que cuando las empresas mineras eran del Estado peruano se contaminó más de lo que se contaminó ahora, y todo eso todavía queda por limpiar.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Tiene la palabra el congresista Alvarado Hidalgo, por tres minutos.



El señor ALVARADO HIDALGO (PP).— Presidente, me pide una interrupción el colega Morales Mansilla.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Tiene la interrupción el congresista Morales Mansilla, por un minuto.



El señor MORALES MANSILLA (UPD).— Gracias, colega Alvarado.

Presidente, a mí me llama la atención que algunos colegas hayan expresado que de la totalidad de los artículos del proyecto solamente tres o cuatro se están cuestionando. Precisamente son los tres o cuatro artículos que marcan la diferencia con las normas legales dispersas que ya normaban la cuestión ambiental en el Perú y que han traído como consecuencia lo que estamos viviendo. Eso en primer lugar.

En segundo lugar, en la mañana ha habido un debate en los diferentes medios de comunicación donde han participado distinguidos constitucionalistas y también hombres de leyes, quienes se han referido a la carga de la prueba, que es, obviamente, un tema debatible.

Sin embargo, uno de ellos ha dicho que, de acuerdo con la concepción moderna del tratamiento legal de los temas sobre medio ambiente, la carga de la prueba corresponde a quien la pueda ofrecer.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Tiene 30 segundos para concluir, congresista.



El señor MORALES MANSILLA (UPD).— Gracias, Presidente.

Repito, han dicho algunos distinguidos juristas que la carga de la prueba corresponde a quien la pueda ofrecer; esto, obviamente, dentro de

una legislación más moderna que la que nosotros tenemos.

Para concluir, debo señalar que no creo que nuestros pobladores se dejen llevar por movimientos de izquierda o de derecha para salir a las calles y protestar contra la agresión a su medio ambiente, a su hábitat.

Basta ir, por ejemplo, a la laguna de Chinchaycocha, donde antes había truchas, patos, una serie de especies; ahora no las hay y el problema continúa sin solucionarse.

Es por eso que salen los pueblos a las calles; no tanto porque va algún agitador y les dice: “Oye, sal, porque la piedra está más negra o más blanca”; o “está más roja”, según el agitador. No es por eso. Salen porque están viviendo las consecuencias de una política desacertada por lo que se refiere a la conservación del medio ambiente.

Gracias, Presidente.

El señor ALVARADO HIDALGO (PP).— Señor Presidente, me ha pedido una interrupción el congresista Ferrero. ¿Sería tan amable de autorizarla?

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Tiene la interrupción, congresista Ferrero Costa, por un minuto.



El señor FERRERO COSTA (PP).— Presidente, hacer que la carga de la prueba sea de quien es acusado de contaminar va a significar un estorbo a la inversión. ¿Por qué? Porque mañana simplemente cualquier persona dirá: “Señor empresario,

me está destilando la nariz, y francamente yo no estaba así antes, esto es contaminación”. Y el empresario tendrá que probar que no lo es, que la destilación de la nariz de ese señor no se debe a él, al empresario.

¿Se imaginan ustedes lo fácil que va a ser poner obstáculos a la inversión en un país que necesita de ella porque la inversión da trabajo? Con un añadido: yo estoy de acuerdo con que no sea necesario el informe previo, y lo acabo de decir hace unos

minutos; por eso, los fiscales deberían poder proceder sin necesidad de informe previo. No me han escuchado mis amigos defensores de la ley.

Pero permitir que la carga de la prueba sea de la persona que se supone no es la perjudicada, es imposible.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Puede iniciar su intervención, congresista Alvarado Hidalgo.



El señor ALVARADO HIDALGO (PP).— Presidente: Sobre este tema hay dos cosas que creo que se deben tener en cuenta. Primero, los pasivos ambientales, sobre los que tiene que haber una solución. Sin embargo, en todas las intervenciones que

se han producido no he escuchado ninguna propuesta concreta para comenzar a dar esa solución; y sobre el particular, hay varios responsables, incluyendo al Estado, por cierto, porque cuando el Estado asumió la administración de ciertas minas, también fue el que más contaminó el ambiente.

Creo que no hay duda alguna de que tenemos que aprobar esta norma, porque ahora el nuevo modelo de concesión minera no solamente toma en cuenta la responsabilidad ambiental y que esta sea efectiva, sino también la responsabilidad social; pero me parece oportuno e importante que nos pongamos de acuerdo en la norma.

No por asumir una actitud cerrada de ir por la insistencia, cuando esta autógrafa de ley tiene 23 observaciones, vamos a dejar de aprobar la norma. Si vamos en esa dirección, lo más probable es que no haya los 61 votos que se requieren para la insistencia. Tenemos entonces que abrir el espacio para poder sugerir algunas precisiones o correcciones respecto a una norma que todos queremos que sea buena. En este sentido, debemos cuidar de no matar la gallina de los huevos de oro, porque de lo que se trata es de no poner muchas trabas para evitar que la actividad que ha sido la dinamizadora de la actividad económica en el pasado pueda decaer, con lo que se afectarían los estándares de crecimiento de la economía.

Partiendo de esa concepción, voy a hacer algunas sugerencias para precisar esta norma, que no desarrollaré en extenso porque el tiempo es corto. Pero debo decir que estoy de acuerdo con que se eliminen los “indicios razonables”, que afectarían realmente la actividad económica en su conjunto.

Comparto también los argumentos que ha esgrimido con mayor claridad el congresista Ferrero sobre la carga de la prueba; pero pienso que debemos precisar algunos aspectos relevantes. Por ejemplo, en el numeral 31.4 del artículo 34.º, referido al estándar de calidad, no se dice qué va a suceder cuando los estándares de calidad descienden por debajo de los niveles internacionales. Tenemos entonces que decir que es el Estado el que a través de sus organismos correspondientes velará para la recuperación de esos estándares, bajo responsabilidad y bajo penalidad.

Tampoco se dice nada respecto a los criterios que han de seguirse en los procedimientos de participación ciudadana. ¿Qué pasa cuando un ciudadano común y corriente emite su opinión? Creo que tiene derecho a ser informado y, además, a que le expliquen las razones por las que no ha sido considerada su posición. Eso es también un aspecto importante.

Tenemos que definir la buena práctica ambiental. ¿Cómo entendemos la buena práctica ambiental?

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Tiene 30 segundos para concluir, congresista.

El señor ALVARADO HIDALGO (PP).— Tenemos que precisar el ámbito de esa buena práctica ambiental, si nos referimos a estándares ya reconocidos nacionalmente o a estándares internacionales.

Finalmente, debemos precisar la opinión fundamentada sobre infracción de la normativa ambiental.

Creo que con esas precisiones la norma va a ser más efectiva, más eficaz y tenderá realmente a limpiar el medio ambiente.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Para una aclaración, tiene la palabra el presidente de la Comisión.



El señor ALEJOS CALDERÓN (CP).— Señor Presidente: Creo que es importante que cuando estemos en un debate participemos efectivamente para escuchar los diferentes puntos de vista. Los temas planteados por el congresista Alvarado ya se han tocado acá, y hemos hecho las aclaraciones del caso. Pero me veo obligado a volver a hacerlas porque me parece que el colega no ha leído la norma. En ella hay un Capítulo 4 sobre participación ciudadana, donde se establecen mecanismos de consulta y participación, precisamente para evitar los grandes conflictos que tenemos ahora por falta de entendimiento, porque no hay mesas de concertación entre empresarios, Estado y comunidad.

Tenemos que ser muy claros, para que no se traigan a debate algunos aspectos a los que no se refiere la ley.

Y cuando se habla de los programas de adecuación y manejo ambiental, debemos indicar que el artículo 26.º claramente dice que hay una autoridad ambiental competente para establecer y aprobar esos programas. No estamos evadiendo tocar este aspecto, pues ahí están los estudios.

Entonces, no debemos ya seguir confundiendo. Hay cuatro puntos sobre los que tenemos algunas diferencias, y eso es lo que estamos discutiendo, lo cual subrayo para el mejor ordenamiento del debate.

Señor Presidente, me pide una interrupción el congresista Negreiros.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Tiene la interrupción, congresista Negreiros Criado, por un minuto.



El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Presidente, estamos tratando de derechos sociales fundamentales, vale decir, derechos sociales humanos, que constituyen una nueva generación de derechos. Los primeros fueron los derechos individuales; después vinieron los derechos colectivos. Estos son derechos sociales humanos, que tienen que ver con la vida, la salud, el trabajo, el bienestar, o sea que son derechos fundamentales.

La concepción de la carga de la prueba que se está tratando aquí es fundamentalmente civilista. No se trata de presumir la inocencia que corresponde a la persona como agente, sino de presumir el daño social, el daño colectivo, que es un daño de otra naturaleza. Y, por otro lado, como dije en una intervención anterior, la relación que se establece respecto a la carga de la prueba es a favor del más débil, de aquel que no tiene los medios cómo demostrar y cómo probar.

De manera que, en ese sentido, esto debe quedar claro, porque se trata, fundamentalmente, de un derecho social.

Muchas gracias.

El señor ALEJOS CALDERÓN (CP).— Señor Presidente, el congresista Mera me ha solicitado una interrupción.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Tiene la interrupción, congresista Mera Ramírez, por un minuto.



El señor MERA RAMÍREZ (AN).— Presidente, en la región Loreto se vienen explotando los hidrocarburos, y desde hace muchos años se ha denunciado la contaminación que esa actividad acarrea.

Por encargo del Pleno, los miembros de la Comisión de Pueblos Andinoamazónicos hemos observado directamente esa contaminación; hemos conversado con las comunidades nativas, y, efectivamente, se ha comprobado esa contaminación, una contaminación por metales pesados del río Corrientes que ha llevado a que las aguas saladas conviertan prácticamente a este río en un río muerto; y las comunidades nativas que viven alrededor se han visto perjudicadas, porque ellas viven de lo que obtienen de ese río.

De una u otra forma, Pluspetrol viene asumiendo un programa de recuperación ambiental, y con ello su responsabilidad. La multa que impuso Osinerg a Pluspetrol se debió a las denuncias presentadas y comprobadas por el Parlamento.

Presidente, le agradecería concederme un minuto más para terminar.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Tiene 30 segundos, congresista.

El señor MERA RAMÍREZ (AN).— Gracias, Presidente.

Lo bueno de esto —reitero— es que Pluspetrol ha tomado conciencia de la situación y viene solucionando esos problemas,

Por lo demás, nosotros no podemos ser más papistas que el Papa. Pienso que no se puede paralizar la industria del país de la noche a la mañana. Tenemos que ser graduales, porque la OMS habla de términos, de valores, de guías referenciales, y no de estándares de calidad ambiental, límites máximo permisibles u otros de

uso obligatorio, como quiere imponer la ley.

Es ahí donde tenemos que llegar a un consenso. Por ello sugiero al presidente de la Comisión, para no exponernos a que se pierda la ley, a ponernos de acuerdo en esos cuatro puntos que no han sido consensuadas, eliminando uno y votándolos por separado, para sacar una ley que favorezca a la inversión y que posibilite la explotación de los recursos de forma razonable, sin perjudicar a nuestros nativos, a nuestras comunidades campesinas, que viven junto a las áreas de extracción minera y de hidrocarburos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Puede continuar, congresista Alejos Calderón.



El señor ALEJOS CALDERÓN (CP).— Señor Presidente, solo quisiera pedir que nos centremos en la discusión de esos cuatro puntos, que creo que es lo que ahora estamos haciendo, para facilitar así el debate y también la aprobación de esta ley.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Por haber sido aludido, tiene la palabra el congresista Alvarado Hidalgo, por un minuto.



El señor ALVARADO HIDALGO (PP).— Presidente, quiero precisar, para que no quede ninguna duda, la afirmación del presidente de la Comisión en el sentido de que yo no he estado atento a la discusión. Por supuesto que he estado atento, y he leído también, minuciosamente, la norma. Lo que señalé inicialmente es que iba a formular algunas sugerencias para perfeccionar la propuesta, para potenciarla y hacerla más efectiva. De modo que desvirtúo totalmente esa afirmación que ha hecho el presidente de la Comisión. Justamente porque he estado atento y he leído el texto de la propuesta es que me he permitido hacer esas sugerencias.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Tiene la palabra el congresista Guerrero Figueroa.

El señor GUERRERO FIGUEROA (PA-IND).— Señor Presidente, si usted lo autoriza, le concedo la interrupción al colega Ferrero.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Puede interrumpir, congresista Ferrero Costa.



El señor FERRERO COSTA (PP).— Presidente, si alguien está siguiendo el debate en la Sala, donde no somos muchos, pero quizá son más afuera, se va a preguntar lo siguiente: ¿quiere decir entonces que si hay una contaminación y el pobla-

blador no se queja, todos se van a morir? No es así pues, ¿y saben por qué? Porque la ley obliga a los fiscales, al Ministerio Público, al Estado nacional, a denunciar esa contaminación. No podría ocurrir, entonces, que si la carga de la prueba no se da ahora a las mineras todos los pobladores se van a morir; eso no es cierto. Por lo tanto, quien debe denunciar la contaminación es el fiscal, y, además, los delitos están previstos en el respectivo Código.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Puede continuar, congresista Guerrero Figueroa.



El señor GUERRERO FIGUEROA (PA-IND).— Presidente: Toda esta mañana hemos debatido una ley que es fundamental para el Estado peruano y para todos los ciudadanos. Creo que ha quedado subrayado que primero es la vida, y

en ello todos estamos de acuerdo; y si primero es la vida, primero es la calidad del agua que consume nuestra población, la calidad del aire y de la tierra, que son recursos fundamentales para los ciudadanos del Perú. Indudablemente, esos son aspectos en los cuales tenemos que pensar.

Siendo una ley tan importante, como ha señalado el presidente de la Comisión, con quien también he conversado, me parece adecuado que se pase a un cuarto intermedio, para que el colega presidente nos traiga la versión final e inmediatamente la votemos. Porque, de lo contrario, sería bastante complicado que él, en este momento, pueda dar respuesta a las inquietudes que se han expuesto sobre diversos aspectos, además de que ello podría abrir un nuevo debate. Entonces, creo que es conveniente que se pase a un cuarto intermedio para que el presidente de la

Comisión pueda traer la versión final, que sería sometida inmediatamente al voto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Sobre lo sugerido, tiene la palabra el congresista Alejos Calderón.

El señor ALEJOS CALDERÓN (CP).— Presidente: Nosotros no vamos a traer un nuevo texto, porque eso significaría otro proyecto de ley. Lo que vamos a discutir es, en todo caso, el mecanismo de votación para hacer viable la aprobación de esta ley importante. Hemos estado escuchando la opinión de la gran mayoría de congresistas, que están de acuerdo con el cuerpo de la ley, pero hay puntos discrepantes. Entonces, la idea es votar la insistencia en esta ley, y sobre los artículos discrepantes, votar por separado la insistencia en cada uno de ellos; de esta manera lograremos aprobar toda la ley. De no llegarse a la insistencia en algún artículo, se procedería al allanamiento.

Ese sería el mecanismo de votación, porque ya no es posible traer un nuevo texto, que significaría modificar todo lo que acá se ha estado discutiendo.

Presidente, concedo una interrupción a la congresista De la Puente.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Puede interrumpir, congresista De la Puente Haya.



La señora DE LA PUENTE HAYA (PAP).— Muchas gracias, congresista Alejos.

Creo que debe quedar muy claro como será la votación. Yo quería puntualizar, como hemos hecho otras veces, porque, si no, los artículos quedarían como denegados, como votados en contra, que deberían presionar el botón verde los que están por la insistencia en esos artículos, y el botón rojo los que están por el allanamiento.

Esa es la propuesta que formulo al presidente de la Comisión, y espero que el Congreso la acepte.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Puede continuar, congresista Alejos Calderón.



El señor ALEJOS CALDERÓN (CP).— Señor Presidente, creo que nuestra propuesta va en esa dirección. Votemos el cuerpo de la ley tal como está, separando esos cuatro artículos, y votemos la insistencia en estos individualmente. Si hay los 61 votos, se aprueba la insistencia; en caso contrario, es allanamiento.

No habría ninguna dificultad en proceder de esa manera, y así resolveríamos el problema que se ha generado.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Para una cuestión de orden, tiene la palabra el congresista Ferrero Costa.



El señor FERRERO COSTA (PP).— Presidente, me parece muy bien que busquemos una solución, pero sería lo mejor ir a la votación y aprobar los más de cien artículos de la propuesta, con lo que quedarían pendientes solo cuatro o cinco.

La señora De la Puente ha dicho una cosa, y el señor Alejos otra, cuando ha indicado que si se aprueban esos cuatro con 61 votos formarían parte de los anteriores. La pregunta es, entonces, ¿y los que no se aprueban, cómo quedan?

Según dice el colega, los votamos como allanamiento; pero, en ese caso, ya la insistencia perdería su fuerza, y se convertirían en una nueva ley. Es decir, tenemos un problema operativo.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— ¿Si, congresista?

El señor ALEJOS CALDERÓN (CP).— Señor Presidente, en todo caso, en un cuarto intermedio podemos ponernos de acuerdo, resolver ese problema y regresar rápidamente en unos diez minutos.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Congresista, eso quiere decir que usted está de acuerdo con pasar a un cuarto intermedio.

Entonces, con la ayuda del Oficial Mayor para ver el procedimiento, optaríamos por el cuarto intermedio.

Señores, en este momento son las 14 horas. ¿Qué les parece si a las 14 horas y 30 minutos citamos para la votación sobre este asunto, mientras continuamos la sesión viendo otros proyectos?

De manera que el debate quedaría suspendido hasta el momento en que concluya el cuarto intermedio.

Se va a votar a mano alzada la propuesta de abrir un cuarto intermedio hasta las 14 horas y 30 minutos aproximadamente, momento en se nos darán los resultados para entrar a votación.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la votación, se acuerda pasar a un cuarto intermedio con relación al tema materia de debate.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Ha sido aprobada.

Entonces, pasamos a un cuarto intermedio, suspendemos el debate y entramos a tratar de inmediato el punto 2 de la agenda.

Para una cuestión de orden, tiene la palabra el congresista Lescano Ancieta.



El señor LESCANO ANCIETA (UPD).— Presidente, solamente faltan dos o tres oradores sobre este tema, por lo que le pediría, en aras de agotar las opiniones y propuestas de los legisladores, finalizar el debate, para que luego se pase al cuarto intermedio, porque puede ser que algunos parlamentarios propongan algo interesante.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Lo que sucede, congresista, es que faltan cinco oradores y ya se ha aprobado por mayoría suspender el debate, entrar a un cuarto intermedio y volver a las 14 horas y 30 minutos para proceder a la votación; salvo que el presidente acepte una que otra intervención sobre el particular.

Gracias.

En atención al pedido formulado por escrito por el presidente de la Comisión de Des-

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Tiene la palabra el congresista Díaz Peralta.



El señor DÍAZ PERALTA (PP).— Presidente, en el mismo sentido.

Hay un acuerdo del Consejo Directivo según el cual son los presidentes de las Comisiones los que priorizan los proyectos de cada Comisión.

Por otro lado, acaba de leer el congresista Ferrero el artículo correspondiente del Reglamento; y ya llevamos diez o quince minutos hablando acerca de la agenda, ¿eso quiere decir que ahora la agenda se va a discutir en el Pleno?

Hemos escuchado al congresista Guerrero solicitar que se dé prioridad a cuatro puntos de la agenda.

Yo pido, Presidente, que someta a debate un proyecto que usted ya tenga priorizado; y si hay algún pedido para dar prioridad a otros asuntos, sería oportuno que se convoque a la Junta de Portavoces y se prioricen ahí, para que el Pleno pueda avanzar en la discusión de las materias.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— De acuerdo.

Estamos siguiendo el orden establecido en la agenda, y la Junta de Portavoces está justamente encargada, de acuerdo al Reglamento, de la ampliación de la agenda y de la priorización de los temas que deben verse en el Pleno.

Acordado que fuera el procedimiento de votación, se aprueba en primer lugar, con excepción de los artículos VII del Título Preliminar, 147.º y 150.º y la disposición transitoria, complementaria y final segunda, la insistencia en la autógrafa de la Ley General del Ambiente, y, a continuación, se sancionan los referidos dispositivos, mediante el allanamiento a las modificaciones introducidas a sus textos, con excepción del artículo 147.º, que se envía al archivo

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Nos hemos pasado de la hora.

Retomamos la Ley General del Ambiente.

El congresista presidente de la Comisión ha traído un documento, donde consta el acuerdo que se ha adoptado, consistente en una cuestión previa.

Le pido darle lectura para someter a votación dicho planteamiento.



El señor ALEJOS CALDERÓN (CP).— Señor Presidente: Se han reunido los portavoces de los diferentes grupos parlamentarios para estudiar el mecanismo de votación respecto a la insistencia en la Ley General del Ambiente.

Voy a dar lectura al acuerdo que se ha tomado y que cuenta con la aprobación de todas las bancadas de este Parlamento. Dice así:

“Cuestión previa presentada por el congresista Walter Alejos Calderón, presidente de la Comisión de Pueblos Andinoamazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología

Señor Presidente: A fin de realizar una votación ordenada respecto de la insistencia de la Ley General del Ambiente, propongo, como cuestión previa, conforme a lo establecido en el artículo 60.º del Reglamento del Congreso de la República, la siguiente metodología de votación:

1.— Votar el dictamen de insistencia de la Comisión de Pueblos Andinoamazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología, con excepción de los artículos VII del Título Preliminar, artículo 147.º, 150.º y la Segunda Disposición Transitoria, Complementaria y Final.

2.— Respecto de estos cuatro artículos se realizará una votación individual, de insistencia, uno por uno.

3.— En aquellos casos en que no se logren los 61 votos necesarios para configurar la insistencia, se procederá a votar el allanamiento.

4.— Si algún artículo no obtuviese la votación necesaria, ni por la insistencia ni por el allanamiento, quedará automáticamente archivado.”

Ese sería el mecanismo de votación, con el que resolveríamos la dificultad que se ha presentado.

Presidente, me pide una interrupción el congresista Ferrero Costa.



El señor FERRERO COSTA (PP).— Presidente, tengo la impresión de que el artículo 31.º guarda relación con la segunda disposición transitoria, complementaria y final en algún acuerdo; entonces, que sepa la Sala que la materia del artículo 31.º es la misma que la de dicha disposición.

Gracias.

El señor ALEJOS CALDERÓN (CP).— Señor Presidente, no es exactamente igual; en todo caso, la votación lo ha de definir.

Pediría, entonces, que se proceda a la votación de la insistencia.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Como se trata de un acuerdo de la Junta de Portavoces, se va a consultar sin debate la cuestión previa planteada.

Con ese objeto, los señores congresistas se servirán registrar su asistencia.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.**

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Mientras se registra la asistencia, reitero la invocación hecha hace unos momentos, respecto al acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces, para que los grupos parlamentarios se sirvan designar a sus representantes en la Comisión Investigadora de la Verdad y Transparencia en el Sector Educación.

Se encuentran presentes en la Sala 80 congresistas.

Al voto la cuestión previa presentada por los voceros de los grupos parlamentarios sobre el procedimiento de votación de la autógrafa de la Ley General del Ambiente.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

—**Efectuada la votación, se aprueba, por 73 votos a favor, ninguno en contra y tres abstenciones, la cuestión previa presentada por los voceros de los grupos parlamentarios sobre el mecanismo de votación de la autó-**

grafa de la Ley General del Ambiente, observada por el Poder Ejecutivo.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Ha sido aprobada.

“Votación de la cuestión previa sobre la votación de la insistencia del Proyecto de Ley N.º 3187

Señores congresistas que votaron a favor: Aita Campodónico, Alejos Calderón, Alfaro Huerta, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Armas Vela, Barrón Cebreros, Benítez Rivas, Cabanillas Bustamante, Calderón Castillo, Carhuarica Meza, Chamorro Balvín, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Puente Haya, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Diez Canseco Cisneros, Ferrero Costa, Figueroa Quintana, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Iberico Núñez, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Latorre López, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Martínez Gonzales, Mena Melgarejo, Mera Ramírez, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Castillo, Morales Mansilla, Moyano Delgado, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Ochoa Vargas, Olaechea García, Palomino Sulca, Pastor Valdívieso, Pease García, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Rengifo Ruiz (Wilmer), Risco Montalván, Salhuana Cavides, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Solari de la Fuente, Taco Llave, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Quesquén, Villanueva Núñez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que se abstuvieron: González Salazar, Hildebrandt Pérez Treviño y Jurado Adriazola.”

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Para una cuestión de orden, tiene la palabra el congresista Solari de la Fuente, a quien agradeceré que se sirva citar el artículo del Reglamento que la sustenta.



El señor SOLARI DE LA FUENTE (CP).— Presidente, es el artículo referente a las cuestiones previas.

Acá está por escrito, para que no quede duda, el tenor de la cuestión

previa, que consiste en acordar un sistema de votación. Hay cinco congresistas inscritos en el rol de oradores pendientes de intervenir, y exijo que se cumpla ese rol, porque sobre esto no se ha producido la votación.

El derecho que han ejercido todos para intervenir es el mismo que tenemos los que estamos inscritos en el rol de oradores y aún no hemos hecho uso de la palabra.

Acá está el texto del acuerdo adoptado, para que no quede duda de lo que se ha votado. Se ha votado para realizar una votación ordenada. No dice que las intervenciones de los oradores inscritos en el rol quedan suspendidas.

Por lo tanto, Presidente, le ruego que continúe por otros 15 minutos el debate a fin de poder concluirlo. Como ex Ministro de salud tengo derecho a opinar sobre los temas vinculados a la salud.

Si la Sala quiere restringir ese derecho, que lo haga; pero dejo sentado que la cuestión previa no está orientada a cortar el debate ni las intervenciones de quienes estamos inscritos en el rol de oradores.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Muy bien.

Se va a consultar a mano alzada si se continúa con el debate, faltando intervenir a cinco o seis congresistas; o si se pasa al voto.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la votación, se acuerda pasar al voto.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— En consecuencia, se ha acordado por amplia mayoría pasar al voto.

A estos efectos, los señores congresistas se servirán registrar su asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— De acuerdo con la cuestión previa

aprobada sobre el mecanismo de votación, se va a consultar, según se recomienda en el dictamen, la insistencia en la autógrafa de la Ley General del Ambiente, con excepción de los artículos VII del Título Preliminar, 147.º, 150.º, y la disposición transitoria, complementaria y final segunda.

Se encuentran presentes en la Sala 82 congresistas.

Al voto la insistencia en la autógrafa de ley, con las excepciones señaladas.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 72 votos a favor, ninguno en contra y cinco abstenciones, la insistencia en la autógrafa de la Ley General del Ambiente, observada por el Poder Ejecutivo, excepto el artículo VII del Título Preliminar, los artículos 147.º, 150.º y la disposición transitoria, complementaria y final segunda.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Ha sido aprobada la insistencia, con excepción de los artículos y la disposición mencionados.

Se deja constancia del voto a favor del congresista Llique Ventura.

“Votación de la insistencia en el Proyecto de Ley N.º 3187 y otros, de Ley General del Ambiente, excepto el artículo VII del Título Preliminar, los artículos 147.º, 150.º y la disposición transitoria, complementaria y final segunda

Señores congresistas que votaron a favor:
Aita Campodónico, Alejos Calderón, Alfaro Huerta, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Armas Vela, Benítez Rivas, Cabanillas Bustamante, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Chamorro Balvín, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Puente Haya, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Diez Canseco Cisneros, Ferrero Costa, Figueroa Quintana, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Iberico Núñez, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Latorre López, Lescano Ancieta, Maldonado Reátegui, Martínez Gonzales, Mena Melgarejo, Mera Ramírez, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Castillo, Morales Man-

silla, Moyano Delgado, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Ochoa Vargas, Olaechea García, Palomino Sulca, Pastor Valdivieso, Pease García, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Rengifo Ruiz (Wilmer), Risco Montalván, Salhuana Cavides, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Solari de la Fuente, Taco Llave, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Quesquén, Villanueva Núñez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que se abstuvieron: Barba Caballero, Barrón Cebreros, González Salazar, Hildebrandt Pérez Treviño y Jurado Adriazola.”

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Con la misma asistencia, se van a votar ahora, en forma individual, los tres artículos y la disposición antes citados.

Se va a dar lectura al artículo VII del Título Preliminar; luego de lo cual se consultará la insistencia.

El RELATOR da lectura:

“Título Preliminar

Artículo VII.— Del Principio Precautorio

Cuando haya indicios razonables de riesgo de daño grave o irreversible a la salud o al ambiente, la falta de certeza científica absoluta no constituye razón suficiente para postergar la adopción de medidas destinadas a eliminar o reducir dicho riesgo, las que serán adoptadas bajo responsabilidad de la autoridad que la invoque o la aplique.”

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Al voto la insistencia en el artículo leído.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—*Efectuada la votación, se pronuncian a favor de la insistencia en el artículo VII del Título Preliminar, 42 señores congresistas, 29 en contra y siete se abstienen.*

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— No ha alcanzado el número requerido de votos la insistencia en dicho artículo.

“Votación de la insistencia en el artículo VII del Título Preliminar

Señores congresistas que votaron a favor: Alejos Calderón, Armas Vela, Benítez Rivas, Cabanillas Bustamante, Calderón Castillo, Carhuarica Meza, Chamorro Balvín, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, De la Puente Haya, Del Castillo Gálvez, Diez Canseco Cisneros, Figueroa Quintana, Flores Vásquez, Gasco Bravo, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Lescano Ancieta, Martínez Gonzales, Mera Ramírez, Morales Mansilla, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Ochoa Vargas, Olaechea García, Pastor Valdivieso, Pease García, Peralta Cruz, Rengifo Ruiz (Wilmer), Risco Montalván, Salhuana Cavides, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Valderrama Chávez, Valdivia Romero, Velarde Arrunátegui, Velásquez Quesquén y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que votaron en contra: Aita Campodónico, Alfaro Huerta, Alvarado Hidalgo, Barba Caballero, Barrón Cebreros, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Ferrero Costa, Flores-Aráoz Esparza, Franceza Marabotto, González Salazar, Iberico Núñez, Jurado Adriazola, Latorre López, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Mena Melgarejo, Molina Almanza, Palomino Sulca, Ramírez Canchari, Sánchez Pinedo de Romero, Solari de la Fuente, Taco Llave, Valdez Meléndez, Vargas Gálvez de Benavides, Villanueva Núñez y Yanarico Huanca.

Señores congresistas que se abstuvieron: Amprimo Plá, Gonzales Posada Eyzaguirre, Hildebrandt Pérez Treviño, Merino de Lama, Moyano Delgado, Ramos Loayza y Valenzuela Cuéllar.”

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— En consecuencia, de acuerdo con la cuestión previa, se va a votar el allanamiento sobre este mismo artículo; por lo cual doy la palabra al presidente de la Comisión para que indique en qué consiste el allanamiento en relación con este artículo cuya insistencia no ha sido aprobada.



El señor ALEJOS CALDERÓN (CP).— Señor Presidente, el texto del artículo VII quedaría de la siguiente manera:

“Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para pos-

tergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente”, conforme a la Ley N.º 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Esto es lo que propone el Ejecutivo.

Si es necesario, daría una nueva lectura al texto.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Le agradeceré que vuelva a leerlo, congresista.



El señor ALEJOS CALDERÓN (CP).— Cómo no, señor Presidente.

El Ejecutivo plantea que el texto del artículo se sustituya por este otro:

“Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del medio ambiente”, conforme a la Ley N.º 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Ese sería el texto.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Con la misma asistencia, se va a votar el allanamiento sobre el texto del artículo VII que acaba de ser leído.

De no ser aprobado, se archivará.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

—*Efectuada la votación, se pronuncian a favor del allanamiento sobre el artículo VII del Título Preliminar; 62 señores congresistas, tres en contra y 12 se abstienen.*

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— El allanamiento ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor del congresista Ramos Cuya.

“Votación del allanamiento del artículo VII del Título Preliminar

Señores congresistas que votaron a favor: Alejos Calderón, Alfaro Huerta, Alvarado Hidal-

go, Amprimo Plá, Armas Vela, Benítez Rivas, Cabanillas Bustamante, Calderón Castillo, Chamorro Balvín, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Puente Haya, Del Castillo Gálvez, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Diez Canseco Cisneros, Ferrero Costa, Figueroa Quintana, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Iberico Núñez, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Latorre López, Martínez Gonzales, Mena Melgarejo, Molina Almanza, Moyano Delgado, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Ochoa Vargas, Palomino Sulca, Pastor Valdivieso, Pease García, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Rengifo Ruiz (Wilmer), Risco Montalván, Salhuana Cavides, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Taco Llave, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Valenzuela Cuéllar, Velarde Arrunátegui, Velásquez Quesquén, Villanueva Núñez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que votaron en contra: Barba Caballero, Barrón Cebreros y Vargas Gálvez de Benavides.

Señores congresistas que se abstuvieron: Aita Campodónico, Carhuaricra Meza, González Salazar, Hildebrandt Pérez Treviño, Jurado Adiazola, Lescano Ancieta, Maldonado Reátegui, Mera Ramírez, Merino de Lama, Morales Mansilla, Olaechea García y Solari de la Fuente.”

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Se va a votar a continuación la insistencia en el artículo 147.º contenido en la autógrafa de la Ley General del Ambiente.

Dese lectura.

El RELATOR da lectura:

“Artículo 147.º.— De la carga de la prueba

En materias distintas a la penal, si por los antecedentes del caso o las responsabilidades legales atribuidas, el daño ambiental pudo haber sido originado por una acción o hecho atribuible a un agente, se presumirá la relación de causalidad entre éste y el daño ambiental. En estos casos el descargo corresponde al agente.”

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Con la misma asistencia, se pone

al voto la insistencia en el artículo 147.º de la Ley General del Ambiente.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

—*Efectuada la votación, se pronuncian a favor de la insistencia en el artículo 147.º, 35 señores congresistas, 36 en contra y siete se abstienen.*

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— No ha sido aprobada la insistencia.

“Votación de la insistencia en el artículo 147.º

Señores congresistas que votaron a favor:

Alejos Calderón, Benítez Rivas, Cabanillas Bustamante, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Chamorro Balvín, Chocano Olivera, De la Puente Haya, Diez Canseco Cisneros, Figueroa Quintana, Flores Vásquez, Gasco Bravo, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Lescano Ancieta, Martínez Gonzales, Mera Ramírez, Morales Mansilla, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Ochoa Vargas, Palomino Sulca, Pease García, Peralta Cruz, Ramos Loayza, Rengifo Ruiz (Wilmer), Risco Montalván, Salhuana Cavides, Santa María del Águila, Valderrama Chávez y Velarde Arrunátegui.

Señores congresistas que votaron en contra:

Aita Campodónico, Alfaro Huerta, Alvarado Hidalgo, Armas Vela, Barba Caballero, Barrón Cebberos, Chávez Trujillo, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, Del Castillo Gálvez, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Ferrero Costa, Flores-Aráoz Esparza, Franceza Marabotto, Gonzales Posada Eyzaguirre, González Salazar, Iberico Núñez, Jurado Adiazola, Latorre López, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Mena Melgarejo, Pastor Valdivieso, Ramírez Canchari, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Solari de la Fuente, Taco Llave, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Vargas Gálvez de Benavides, Velásquez Quesquén, Villanueva Núñez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que se abstuvieron:

Amprimo Plá, Hildebrandt Pérez Treviño, Merino de Lama, Molina Almanza, Moyano Delgado, Olaechea García y Valenzuela Cuéllar.”

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Por tanto, se va a votar el allana-

miento sobre el mismo artículo, y doy la palabra al presidente de la Comisión para que dé a conocer en qué consiste dicho allanamiento.

El señor ALEJOS CALDERÓN (CP).— Señor Presidente, el allanamiento implica el retiro de este artículo.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Con la misma asistencia se va a consultar el allanamiento, que significa el retiro del artículo 147.º de la Ley General del Ambiente.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

—*Efectuada la consulta, se rechaza, por 37 votos en contra, 29 a favor y 12 abstenciones, el allanamiento sobre el artículo 147.º de la autógrafo de la Ley General del Ambiente.*

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Por tanto, el allanamiento no ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Ramos Cuya y del voto en contra del congresista Delgado Núñez del Arco.

En este caso, como el allanamiento implicaba el retiro, y por otro lado, la insistencia no fue aprobada, de acuerdo con lo que indica el Oficial Mayor, con la práctica que él tiene, este artículo pasa al archivo.

“Votación del allanamiento del artículo 147.º

Señores congresistas que votaron en contra:

Alejos Calderón, Armas Vela, Barrón Cebberos, Benítez Rivas, Cabanillas Bustamante, Carhuaricra Meza, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, De la Puente Haya, Del Castillo Gálvez, Diez Canseco Cisneros, Figueroa Quintana, Flores Vásquez, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Lescano Ancieta, Morales Mansilla, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Pastor Valdivieso, Pease García, Peralta Cruz, Rengifo Ruiz (Wilmer), Risco Montalván, Salhuana Cavides, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Valderrama Chávez, Valdivia Romero, Velarde Arrunátegui, Velásquez Quesquén y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que votaron a favor:

Aita Campodónico, Alfaro Huerta, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Calderón Castillo, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Ferrero Costa, Flores-Aráoz Esparza, González Salazar, Iberico Núñez, Jurado Adriazola, Latorre López, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Martínez Gonzales, Mena Melgarejo, Ochoa Vargas, Ramírez Canchari, Sánchez Pinedo de Romero, Solari de la Fuente, Taco Llave, Valdez Meléndez, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Villanueva Núñez y Yanarico Huanca.

Señores congresistas que se abstuvieron:

Barba Caballero, Chamorro Balvín, Guerrero Figueroa, Hildebrandt Pérez Treviño, Mera Ramírez, Merino de Lama, Molina Almanza, Moyano Delgado, Núñez Dávila, Olaechea García, Palomino Sulca y Ramos Loayza.”

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Se va a votar ahora, con la misma asistencia, la insistencia en el artículo 150.º de la autógrafo de la Ley General del Ambiente.

Dese lectura.

El RELATOR da lectura:

“Artículo 150.º.— Del informe de la autoridad competente sobre infracción de la normatividad ambiental

150.1.— Luego de formalizada la denuncia por los delitos tipificados en el Código Penal, la Autoridad Ambiental Nacional en coordinación con el sector o sectores correspondientes, emite dentro del plazo otorgado por el Fiscal, opinión fundamentada por escrito, respecto de la infracción de la normativa ambiental o alguna obligación contenida en los instrumentos de gestión ambiental previstos en la presente Ley, sobre la base de los resultados de las acciones de seguimiento y control, investigaciones y pericias que se hayan realizado por la autoridad competente hasta dicho momento.

150.2.— El fiscal, juez o tribunal, según sea el caso, meritúa las opiniones emitidas.”

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—*Efectuada la votación, se pronuncian a favor de la insistencia en el artículo 150.º,*

28 señores congresistas, 40 en contra y 10 se abstienen.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— La insistencia no ha alcanzado el número requerido de votos para su aprobación.

Se deja constancia del voto a favor del congresista Ramos Cuya y del voto en contra del congresista Delgado Núñez del Arco.

“Votación de la insistencia en el artículo 150.º**Señores congresistas que votaron a favor:**

Alejos Calderón, Amprimo Plá, Benítez Rivas, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Chamorro Balvín, Chocano Olivera, De la Puente Haya, Diez Canseco Cisneros, Flores Vásquez, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Lescano Ancieta, Martínez Gonzales, Mera Ramírez, Merino de Lama, Morales Mansilla, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Ochoa Vargas, Ramos Loayza, Rengifo Ruiz (Wilmer), Risco Montalván, Salhuana Cavides y Valenzuela Cuéllar.

Señores congresistas que votaron en contra:

Aita Campodónico, Alfaro Huerta, Alvarado Hidalgo, Armas Vela, Barba Caballero, Barrón Cebreros, Cabanillas Bustamante, Chávez Trujillo, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, Del Castillo Gálvez, Devescovi Dzierson, Figueroa Quintana, Flores-Aráoz Esparza, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, González Salazar, Iberico Núñez, Jurado Adriazola, Latorre López, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Mena Melgarejo, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Solari de la Fuente, Taco Llave, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Quesquén, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que se abstuvieron:

Díaz Peralta, Ferrero Costa, Guerrero Figueroa, Hildebrandt Pérez Treviño, Molina Almanza, Moyano Delgado, Olaechea García, Palomino Sulca, Pease García y Villanueva Núñez.”

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Por tanto, con la misma asistencia se va a votar el allanamiento sobre dicho artículo, previa la explicación del presidente de la Comisión sobre el particular.



El señor ALEJOS CALDERÓN (CP).— Señor Presidente, el artículo 150.º, planteado como allanamiento, diría lo siguiente:

“Artículo 150.— Del informe de la autoridad competente sobre infracción de la normativa ambiental

150.1.— La formalización de la denuncia por los delitos tipificados en el Título Décimo Tercero del Libro Segundo del Código Penal, requerirá de las entidades sectoriales competentes opinión fundamentada por escrito sobre si se ha infringido la legislación ambiental. El informe será evacuado dentro un plazo no mayor de 30 días. Si resultara competente en un mismo caso más de una entidad sectorial y hubiere discrepancias entre los dictámenes por ellas evacuados, se requerirá opinión dirimente y en última instancia administrativa al Consejo Nacional del Ambiente.

150.2.— El fiscal deberá ameritar los informes de las autoridades sectoriales competentes o del Consejo Nacional del Ambiente según fuera el caso. Dichos informes deberán igualmente ser meritados por el juez o el tribunal al momento de expedir resolución.

150.3.— En los casos en que el inversionista dueño o titular de una actividad productiva contare con programas específicos de adecuación y manejo ambiental - PAMA, esté poniendo en marcha dichos programas o ejecutándolos, o cuente con estudio de impacto ambiental, sólo se podrá dar inicio a la acción penal por los delitos tipificados en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal si se hubiere infringido la legislación ambiental por no ejecución de las pautas contenidas en dichos programas o estudios según corresponda.” Esto de acuerdo con la Ley N.º 26631.

Ese es el planteamiento que está ya en la ley, y sencillamente pasaría a ser parte de esta ley.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

—*Efectuada la votación, se aprueba, por 53 votos a favor, 15 en contra y nueve abstenciones, el allanamiento sobre el artículo 150.º de la autógrafa de la Ley General del Ambiente.*

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Delgado Núñez del Arco y Ramos Cuya.

“Votación del allanamiento en el artículo 150.º

Señores congresistas que votaron a favor: Alfaro Huerta, Alvarado Hidalgo, Armas Vela, Cabanillas Bustamante, Chamorro Balvín, Chávez Trujillo, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Puente Haya, Del Castillo Gálvez, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Diez Canseco Cisneros, Ferrero Costa, Figueroa Quintana, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guerrero Figueroa, Iberico Núñez, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Latorre López, Llique Ventura, Martínez Gonzales, Mena Melgarejo, Mera Ramírez, Molina Almanza, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Ochoa Vargas, Olaechea García, Palomino Sulca, Pastor Valdívieso, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Rengifo Ruiz (Wilmer), Risco Montalván, Salhuana Cavides, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Solari de la Fuente, Taco Llave, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Velarde Arrunátegui, Velásquez Quesquén, Villanueva Núñez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que votaron en contra: Aita Campodónico, Alejos Calderón, Barba Caballero, Barrón Cebrenos, Carhuaricra Meza, Chocano Olivera, Franceza Marabotto, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Lescano Ancieta, Maldonado Reátegui, Merino de Lama, Morales Mansilla, Negreiros Criado y Vargas Gálvez de Benavides.

Señores congresistas que se abstuvieron: Amprimo Plá, Benítez Rivas, Calderón Castillo, González Salazar, Hildebrandt Pérez Treviño, Jurado Adriazola, Pease García, Ramos Loayza y Valenzuela Cuéllar.”

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Por último, con la misma asistencia se va a votar la insistencia en la segunda disposición transitoria, complementaria y final de la Ley General del Ambiente.

Se va a dar lectura.

El RELATOR da lectura:

“Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales

Segunda.— Estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles

En tanto no se establezcan en el país Estándares de Calidad Ambiental, Límites Máximos Permisibles y otros estándares o parámetros para el control y la protección ambiental, son de uso obligatorio los establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en caso que por ésta no fuera regulada entonces se recurrirá a cualquier otra entidad internacional especializada en temas ambientales.”

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

—*Efectuada la votación, se pronuncian a favor de la insistencia en la segunda disposición transitoria, complementaria y final, 46 señores congresistas, 25 en contra y cuatro se abstienen.*

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— No ha alcanzado la insistencia el número de votos requerido.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Delgado Núñez del Arco, Helfer Palacios, Jaimes Serkovic y Ramos Cuya.

“Votación de la insistencia en la Disposición Transitoria, Complementaria y Final 2.^a”

Señores congresistas que votaron a favor: Alejos Calderón, Alfaro Huerta, Amprimo Plá, Armas Vela, Benítez Rivas, Cabanillas Bustamante, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Chamorro Balvín, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Cruz Loyola, De la Puente Haya, Del Castillo Gálvez, Diez Canseco Cisneros, Figueroa Quintana, Flores Vásquez, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guerrero Figueroa, Jiménez Dioses, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Martínez Gonzales, Mera Ramírez, Merino de Lama, Morales Mansilla, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Ochoa Vargas, Olaechea García, Pastor Valdivieso, Pease García, Peralta Cruz, Ramos Loayza, Risco Montalván, Salhuana Cavides, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Valderrama Chávez, Valdivia Romero, Valenzuela Cuéllar, Velarde Arrunátegui, Velásquez Quesquén y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que votaron en contra: Aita Campodónico, Alvarado Hidalgo, Bar-

ba Caballero, Barrón Cebreros, Chuquival Saavedra, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Ferrero Costa, Flores-Aráoz Esparza, Franceza Marabotto, González Salazar, Helfer Palacios, Iberico Núñez, Jurado Adriazola, Latorre López, Mena Melgarejo, Ramírez Canchari, Rengifo Ruiz (Wilmer), Sánchez Pinedo de Romero, Solari de la Fuente, Taco Llave, Valdez Meléndez, Vargas Gálvez de Benavides, Villanueva Núñez y Yanarico Huanca.

Señores congresistas que se abstuvieron: Hildebrandt Pérez Treviño, Maldonado Reátegui, Molina Almanza y Palomino Sulca.”

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Se va a votar ahora, con la misma asistencia, el allanamiento sobre dicha disposición, no sin antes darle la palabra al congresista Alejos Calderón para que explique en qué consiste dicho allanamiento.



El señor ALEJOS CALDERÓN (CP).— Señor Presidente, hemos recibido una propuesta del Conam sobre el particular, cuyo texto es el siguiente:

Segunda.— Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles

En tanto no se establezcan en el país, Estándares de Calidad Ambiental, Límites Máximos Permisibles y otros estándares o parámetros para el control y la protección ambiental, son de uso referencial los establecidos por instituciones de Derecho Internacional Público, como los de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

—*Efectuada la votación, se aprueba, por 62 votos a favor, dos en contra y 13 abstenciones, el allanamiento sobre la segunda disposición transitoria, complementaria y final de la Ley General del Ambiente.*

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Ha sido aprobado el allanamiento.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Delgado Núñez del Arco y Ramos Cuya.

“Votación del allanamiento en la Disposición Transitoria, Complementaria y Final 2.^a”

Señores congresistas que votaron a favor:

Aita Campodónico, Alfaro Huerta, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Armas Vela, Cabanillas Bustamante, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Puente Haya, Del Castillo Gálvez, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Ferrero Costa, Figueroa Quintana, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guerrero Figueroa, Herrera Becerra, Hildebrandt Pérez Treviño, Iberico Núñez, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Latorre López, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Mena Melgarejo, Mera Ramírez, Molina Almanza, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Ochoa Vargas, Olaechea García, Palomino Sulca, Pastor Valdivieso, Pease García, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Rengifo Ruiz (Wilmer), Risco Montalván, Salhuana Cavides, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Solari de la Fuente, Taco Llave, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Quesquén, Villanueva Núñez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que votaron en contra: Barrón Cebreneros y Martínez Gonzales.

Señores congresistas que se abstuvieron:

Alejos Calderón, Barba Caballero, Benítez Rivas, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Chamorro Balvín, Diez Canseco Cisneros, González Salazar, Helfer Palacios, Jurado Adriazola, Lescano Ancieta, Merino de Lama y Morales Mansilla.”

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— El congresista Alejos Calderón ha presentado un pedido de reconsideración de la votación de la insistencia en el artículo 147.º.

Damos la palabra, brevemente, al congresista Alejos Calderón para que sustente su pedido.

El señor ALEJOS CALDERÓN (CP).— Señor Presidente, precisamente dicho artículo se refiere a la carga de la prueba.

Creo que en este Parlamento se han dado las justificaciones necesarias, desde diferentes puntos de vista, de por qué razón, en materia ambien-

tal, deberíamos admitir la reversión de la carga de la prueba. Muchos parlamentarios se han manifestado en ese sentido.

Señor Presidente, el congresista Lescano Ancieta me pide una interrupción, seguramente para dar algunas precisiones.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Tiene la interrupción, congresista Lescano Ancieta; le pido que sea breve.



El señor LESCANO ANCIETA (UPD).— Presidente, no solamente en el tema ambiental se da esto en la legislación vigente.

En el caso de obligaciones personales, en el Libro de Familia, el demandado debe probar los hechos.

En el caso administrativo dice: “Si la actuación administrativa impugnada establece una sanción, la carga de probar los hechos que configuran la infracción corresponde a la entidad administrada”, es decir, a la demandada.

En materia de medio ambiente, donde están en juego miles de derechos respecto a la vida y la integridad física, el Parlamento no quiere apoyar la carga de la prueba en la forma que el artículo establece.

Esto es un contrasentido, como es un contrasentido que el Fiscal deba esperar un informe administrativo para poder actuar. Es decir, con esta ley, quien ahora es titular de la acción penal es un funcionario burócrata administrativo, y no el Ministerio Público, que tiene que actuar ante la comisión del delito.

No me parece adecuado lo que ha hecho la Representación Nacional, e incluso hay artículos aprobados que son inconstitucionales.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Puede concluir, congresista Alejos Calderón.

El señor ALEJOS CALDERÓN (CP).— Señor Presidente, el congresista Carlos Ferrero me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Tiene la interrupción el congresista Ferrero Costa.



El señor FERRERO COSTA (PP).— Presidente, lo que resulta contradictorio es que ante la sospecha de que se está contaminando algo, el que se siente perjudicado obligue al supuesto infractor a probar lo que debería probar precisamente el que se siente perjudicado.

Si se me hace un daño, yo tengo que probar que me han hecho el daño. ¿Cómo voy a exigir al otro que lo pruebe?

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Le pido que se sirva culminar, congresista.



El señor ALEJOS CALDERÓN (CP).— Señor Presidente, creo que tenemos que ser conscientes y preguntarnos para quién estamos legislando en este Parlamento. Estamos legislando precisamente para los sectores más vulnerables, para

los campesinos de la serranía, para nuestros hermanos de la selva, que se encuentran siempre desprotegidos; para los niños y mujeres, que, definitivamente, no pueden pagar el costo de un análisis químico de las aguas para poder decir: “Esta es prueba suficiente para que se inicie la acción penal”.

Es la empresa, que probablemente está generando el daño, la que tiene que demostrar si tiene o no responsabilidad por ese daño.

Considero yo que la Representación Parlamentaria no ha tenido muy en cuenta este artículo. Por eso planteo la reconsideración de la votación, que debería aceptarse; porque, en caso contrario, sería atentar contra los intereses nacionales y los de millones de peruanos que nos están mirando y que van a saber quiénes vamos a votar en contra y quiénes a favor.

Por eso planteo esta reconsideración.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Tiene la palabra el congresista Devescovi Dzierson, por dos minutos.

El señor DEVESCOVI DZIERSON (FIM).— Presidente, estoy totalmente en contra de este artículo.

Creo que este Congreso debe dar muestras de responsabilidad. Hemos sido testigos, desde tiempo atrás, de cómo ciertas entidades, llámense ONG, y no solamente ONG, sino también otras que intervienen específicamente en el tema minero, vienen boicoteando proyectos de desarrollo que no solo propenden al bienestar de las zonas más alejada del territorio nacional, sino que también significan ingentes ingresos de recursos al país.

Este tipo de actitudes ha llevado a que se comiencen a presentar denuncias incluso en etapas de exploración. Por lo tanto, estoy totalmente en contra del artículo. Creo que es necesario respetar la votación anterior.

Presidente, le concedo una interrupción al congresista Herrera.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Tiene la interrupción el congresista Herrera Becerra.



El señor HERRERA BECERRA.— Gracias, congresista Devescovi.

La pregunta es ¿aquel que presume verse afectado tiene que demostrarlo? Perfecto, pero le pediría al congresista Ferrero que se ponga al otro lado. Y en ese otro lado es el Estado el que debe ver cómo protege al ciudadano común y corriente que ha presumido que va a ser afectado. Pero, la verdad, el Estado no tiene ningún sistema de monitoreo.

Por ejemplo, los que nos sentimos afectados por el dióxido de azufre acá en Lima, díganme, ¿el Ministerio de Salud tiene algún sistema de monitoreo? Con respecto a la población de Ilo, que por más de tres décadas fue afectada, ni siquiera hay un estudio epidemiológico para saber cuál es la incidencia en los sistemas respiratorios. Y si la municipalidad no hubiese establecido un mecanismo de monitoreo, que además es el único en el país, ¿saben quién iba a tener que demostrarlo? La Southern, es decir, la propia empresa, porque el Ministerio de energía y Minas no cuenta con ningún sistema de monitoreo.

Es por eso que, ante una presunción, corresponde al Estado proteger al ciudadano, sea en el sector minero, sea en el sector pesquero, de un daño causado por un impacto ambiental. No renunciemos a eso, no dejemos a los ciudadanos desprotegidos, y digo esto porque el Estado ni siquiera quiere establecer estándares de calidad ambien-

tal. No obstante, se ha votado en contra de que cuando no haya estándares y límites máximos permisibles se tengan que acoger los estándares y límites internacionales, ¿y eso por qué? Porque el Estado no quiere hacerlo.

En ese sentido, este gobierno debe tener la obligación, frente a los anteriores gobiernos, de establecer esos estándares y esos límites.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Puede continuar, congresista Devescovi Dzierson.

El señor DEVESCOVI DZIERSON (FIM).— Presidente, el congresista Villanueva me solicita una interrupción.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Tiene la interrupción el congresista Villanueva Núñez.



El señor VILLANUEVA NÚÑEZ.— Señor Presidente, en la misma línea del colega Herrera.

Ese es el gran problema de irse al otro extremo. Lo que ha dicho el señor Herrera debió estar establecido, para que el Estado, subsidiariamente, esté obligado a llevar a cabo los análisis que no pueden hacer las comunidades campesinas; pero no, se fueron al otro extremo, y ahora dicen que la carga de la prueba corresponda a aquel que presume que se está contaminando. Yo creo que con extremismos no resolvemos el problema.

A mi parecer, está mal redactado ese artículo, se ha ido a un extremo y lo correcto sería que diga: “El Estado está obligado subsidiariamente a hacer las investigaciones y los análisis correspondientes”, que los efectuarán las autoridades competente de los sectores involucrados, ya sea Salud, ya sea Energía y Minas, o el mismo Conam. Eso es lo correcto.

Repito que el artículo se encuentra mal redactado, pues, tal como está significa irse al otro extremo, y eso sí perjudica las posibilidades de inversión, nos quita posibilidades de competitividad. Por eso he votado en contra de la insistencia en ese artículo.

Considero que hay que tomar las cosas con mayor seriedad y hacer que, en estos casos, el Estado cumpla un rol subsidiario.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Puede culminar, congresista Devescovi Dzierson.



El señor DEVESCOVI DZIERSON (FIM).— Presidente, insisto en que sería un error votar a favor de esta reconsideración. Creo que debemos mantenernos en la posición anterior. El boicoteo a estas inversiones no solo se está viendo en este momento en el sector minero, puesto que ya lo hemos comenzado a ver también en el sector agroindustrial y en el sector agroexportador. Hay entidades que están comenzando asimismo a hacer campaña en contra del desarrollo de estos sectores, y creo que es necesario ponerles un freno desde ahora.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Tiene la palabra el congresista Franceza Marabotto, por dos minutos.



El señor FRANCEZA MARABOTTO (UN).— Presidente, me piden una interrupción; con mucho gusto la concedo.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Tiene la interrupción el congresista González Salazar.



El señor GONZÁLEZ SALAZAR.— Señor Presidente, ofrecí traer el recurso de amparo que interpuso la Municipalidad de Lurín a Sedapal por el Proyecto Mesías, fallado por el Tribunal Constitucional el 4 de julio del 2005. La Municipalidad de Lurín decía que el efluente del Proyecto Mesías, paralizado por otras razones, iba a contaminar el río Lurín.

¿Qué dice el Tribunal Constitucional? “Que, no obstante, la demandante se ha limitado a afirmar la existencia de una amenaza de derechos a la salud de los pobladores de la zona aledaña al río Lurín, sin cuestionar objetivamente —o sea, sin probar— la idoneidad de los estudios de impacto ambiental y las evaluaciones practicadas que sirvieron de base para conceder las autorizaciones”. Es decir, deniega el recurso de amparo. Esto está firmado por el Tribunal Constitucional hace dos o tres meses.

Creo que esto es más claro que el agua. Hay que tener la prueba para hacer la denuncia, lo dice el Tribunal Constitucional.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Puede continuar, congresista Franceza Marabotto.



El señor FRANCEZA MARABOTTO (UN).— Presidente, me piden una segunda interrupción, esta vez el señor Solari; si usted lo autoriza, con mucho gusto la concedo.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Tiene la interrupción el congresista Solari de la Fuente.



El señor SOLARI DE LA FUENTE (CP).— Presidente, hace poco he tenido el caso de un conflicto ambiental entre una comunidad y una minera, y esa comunidad recurrió a mi Despacho.

¿Y qué se hizo? Se hizo una tripartita entre la minera, el Ministerio de Energía y la comunidad; y estuvo presente el que habla y los asesores de mi Despacho, porque ese es nuestro trabajo.

Nuestro trabajo es hacer control político a las instituciones del Estado, en este caso al Ministerio de Energía y Minas, para que actúe como tiene que actuar. Lo que es inadmisibles es que aquí se planteen argumentos de tipo emocional.

Debo señalar que dos de los colegas que me han antecedido en el uso de la palabra, cuando la Comisión de Salud pidió aquí que se le concediera facultades de investigación para investigar la muerte de los niños por VIH en sangre contaminada, votaron en contra. Por lo tanto, que no vengán a hablar acá de la defensa de la vida, porque a la hora de votar en favor de la defensa de la vida votaron en contra. Y la Defensoría del Pueblo demostró después que sí había errores.

Entonces, si alguien aquí va a señalarse y a venderse como defensor de la justicia, tengo que decirle que se es defensor de la justicia las 24 horas del día y no solo para el tema ambiental.

El trabajo de cada congresista en cada departamento, cuando hay un conflicto entre una minera y al-

guna comunidad, es no actuar como un tomador de carreteras, sino ir allá y armar mesas de diálogo tripartito y resolver el conflicto en forma conjunta, con el Ejecutivo, la minera y la comunidad.

No es cierto, pues, lo que se está diciendo acá. Nosotros sabemos que este es un momento electoral y que hay gente desplazada del harén electoral que quiere utilizar este tema para treparse en él, utilizando a los olvidados del Perú. Porque, ¿acaso dijeron lo mismo hace diez años? No.

Presidente, que cada uno revise en internet la lista de votación, para que se sepa cómo vota cada uno, y para ver si se han olvidado de los que votaron aquí defendiendo la vida, ¿de quiénes, ¿de los infectados de VIH y muertos? No, pues, porque ya están muertos, y no se puede hacer nada. Están muertos; y esas personas votaron acá en contra de esa investigación. Así que no se pueden llenar la boca hablando de otras cosas.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Puede iniciar su intervención, congresista Franceza Marabotto.

El señor FRANCEZA MARABOTTO (UN).— Presidente, creo que la justicia, la democracia y los viejos principios que hacen que el mundo sea civilizado están en contra de este artículo. ¿Por qué? Porque es más dañino que el impacto ambiental que evitamos corregir.

Por supuesto, a mí no me gusta que me ensucien el patio de mi casa, y mucho menos voy a permitir que contaminen el río donde vivo. La civilización tampoco lo admite ni me lo permitiría siquiera el grupo de amigos que tengo, que también son civilizados. Por supuesto que no.

Pero llegar al extremo, ya precisado aquí por otro congresista, que bajo una presunción se sancione, no me parece que pertenezca al mundo democrático. Acepto que eso se puede llevar adelante en una dictadura.

Yo me quedo ahí, muy tranquilo, porque lo que uno dice bien el resto lo entiende mal; pero aquí nos conocemos, sabemos quiénes somos y defendemos la democracia.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Por último, tiene la palabra el congresista Pease García.



El señor PEASE GARCÍA (PP).— Presidente, este es un tema que ha generado polémica, y es que es polémico.

Pretender que el ciudadano sea el que asuma la carga de la prueba cuando sufre un daño ambiental o presume que lo va a sufrir, es olvidarse que el ciudadano y la empresa no son iguales y que la Constitución optó por el ciudadano; si no, léase su artículo 1.º y se verá ahí que la vida humana está por encima de todo.

Ahora bien, ¿eso acaso significa que hay una sola forma para protegerla? No. El señor Villanueva ha señalado, por ejemplo, que hay un rol del Estado que no figura en esta ley. Entonces, ¿qué es lo que quieren ustedes? ¿Cuántos Majaz quieren?

La violencia no es fruto del deseo del pueblo peruano por ser violento, que no lo es, y pocos pueblos tan pacíficos como el nuestro. La violencia es producto de la falta de visión de quienes tienen poder para entender que hay que prevenir; y la ley es la que tiene que prevenir.

Entonces, lo que la ley debiera decir es: o corre la empresa o corre el Estado con la carga de la prueba; y basta que haya la demanda de un ciudadano para que se inicie la investigación.

¿Y qué es el proceso judicial? Acá se dice: “Van a sentenciarlo”. No, señor. Lo que hace el juez es investigar; y obviamente la investigación tendrá que determinar qué pasa.

Está muy bien que el Tribunal Constitucional haya encontrado que frente a una denuncia y a un amparo no había razón técnica, porque también tiene que pedir la razón técnica.

¿Pero qué es lo que se quiere? ¿Que se callen la boca y se mueran? ¿O quieren que siga siendo la violencia la que abre la puerta para que haya justicia? No es ese el camino, porque se engendra más violencia.

Legílese, pues, con derecho, con equidad, y no con sofismas teóricos.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Se le concede brevemente la palabra, señor Guerrero Figueoa.



El señor GUERRERO FIGUEO (PA-IND).— Presidente, la carga de la prueba es un tema tremendamente importante en la ley, como también es importante cuando se habla de patentes, y eso es lo que tenemos que entender.

Por ejemplo, el otro día estuve en el distrito de Carumas, en Moquegua, donde la población sufre de muchas enfermedades y se advierte que los techos de calamina están oxidándose. ¿Y qué me contaban los campesinos del lugar? Que todo eso es producto de los humos de una empresa que opera en la costa.

Yo pregunto, ¿cómo pueden ellos demostrar que eso es así? ¿Qué capacidad tienen para poder hacerlo?

Creo que al retirarse este artículo, lo que estamos haciendo es violentar la Constitución y la ley, dejando desprotegidos a los ciudadanos. Eso debe quedar muy claro en la grabación, porque este artículo al ser retirado le quita algo esencial a esta ley.

Por eso me parece que debemos votar por la reconsideración, porque es fundamental proteger al ciudadano común y corriente.

Y los problemas de contaminación se dan en varios lugares del país, como es el caso de Chorpampa. Imagínense que los campesinos tengan que ir a demostrar que son el agente, cuando el agente no son ellos; el agente es el que produce la contaminación; y por ser el que la produce, tiene que ser responsable de demostrar lo contrario. Por lo tanto, me parece totalmente inadecuada esa posición.

Aquí se está actuando en función de los intereses de una minoría, pensando que solo el dinero manda en la vida.

Ciertamente la economía es importante para la vida, pero el ambiente y la salud son fundamentales, pues solamente se consiguen ciudadanos correctos con una buena calidad de vida.

En ese sentido, los que piensan en función de un solo interés están absolutamente equivocados. Hay necesidad de pensar en forma integral. Por eso, este artículo es correcto y nosotros vamos a votar por la reconsideración.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Se va a proceder a la votación de

la reconsideración planteada por el congresista Alejos Calderón.

Para esos efectos, los señores congresistas se servirán registrar su asistencia.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.**

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Mientras se registra la asistencia, la Presidencia expresa el saludo del Congreso de la República al congresista Humberto Requena Oliva, que hace extensivo a su señora esposa, por haber celebrado ayer, 12 de octubre, sus bodas de oro matrimoniales.

El señor ALEJOS CALDERÓN (CP).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Estamos en votación, congresista. Usted ya ha sustentado la reconsideración y hay otros temas que están esperando ser puestos a consideración del Pleno.

Haciendo notar que este tema ha venido siendo discutido a lo largo del día, le doy la palabra, por un minuto, para que haga las precisiones finales.



El señor ALEJOS CALDERÓN (CP).— Señor Presidente, todos los parlamentarios hemos jurado aquí cumplir y hacer cumplir la Constitución; y el primer artículo de ella dice que debemos defender la vida de las personas.

Si hoy hemos cambiado de opinión, y vamos a votar en contra, tengamos en cuenta que la carga de la prueba por el agente es una necesidad histórica para el país; si no, vamos a permanecer en el actual statu quo.

Por eso demando a los congresistas, al margen de intereses personales, económicos o partidarios, que den un voto de conciencia por la reconsideración de este artículo, que el Perú lo demanda. Si no, nuestros nombres se conocerán y el país sabrá quiénes hemos votado a favor y quiénes en contra.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Han registrado su asistencia 81 congresistas.

Al voto la reconsideración.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

—**Efectuada la votación, se pronuncian a favor de la reconsideración planteada por el señor Alejos Calderón a la votación por la insistencia en el artículo 147.º de la Ley General del Ambiente, 45 señores congresistas, 18 en contra y 16 se abstienen.**

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— No se ha alcanzado el número de votos requerido para aprobar la reconsideración.

Se deja constancia del voto a favor del congresista Velásquez Quesquén.

“Votación de la reconsideración del artículo 147.º

Señores congresistas que votaron a favor:

Alejos Calderón, Armas Vela, Benítez Rivas, Cabanillas Bustamante, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Chamorro Balvín, Chocano Olivera, Cruz Loyola, De la Puente Haya, Delgado Núñez del Arco, Diez Canseco Cisneros, Figueroa Quintana, Flores Vásquez, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Latorre López, Lescano Ancieta, Martínez Gonzales, Mera Ramírez, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Mansilla, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Ochoa Vargas, Palomino Sulca, Pease García, Peralta Cruz, Ramos Cuya, Ramos Loayza, Rengifo Ruiz (Wilmer), Risco Montalván, Salhuana Cavides, Santa María del Águila, Taco Llave, Valderrama Chávez, Valdivia Romero, Valenzuela Cuéllar, Velarde Arrunátegui y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que votaron en contra:

Alfaro Huerta, Alvarado Hidalgo, Barba Caballero, Barrón Cebreros, Chuquival Saavedra, Devescovi Dzierson, Ferrero Costa, Flores-Aráoz Esparza, Franceza Marabotto, González Salazar, Iberico Núñez, Jurado Adriazola, Llique Ventura, Ramírez Canchari, Sánchez Pinedo de Romero, Valdez Meléndez, Villanueva Núñez y Yanarico Huanca.

Señores congresistas que se abstuvieron:

Aita Campodónico, Amprimo Plá, Carrasco Távora, Chávez Trujillo, Del Castillo Gálvez, Díaz Peralta, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Hildebrandt Pérez Treviño, Maldonado Reátegui, Mena Melgarejo, Olaechea García, Pastor Valdivieso, Santa María Calderón, Solari de la Fuente y Vargas Gálvez de Benavides.”

—El texto aprobado es el siguiente:

“El Presidente del Congreso de la República

Por cuanto:

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY GENERAL DEL AMBIENTE

Título Preliminar

Derechos y Principios

Artículo I.— Del derecho y deber fundamental

Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Artículo II.— Del derecho de acceso a la información

Toda persona tiene el derecho a acceder adecuada y oportunamente a la información pública sobre las políticas, normas, medidas, obras y actividades que pudieran afectar, directa o indirectamente, el ambiente, sin necesidad de invocar justificación o interés que motive tal requerimiento.

Toda persona está obligada a proporcionar adecuada y oportunamente a las autoridades la información que éstas requieran para una efectiva gestión ambiental, conforme a Ley.

Artículo III.— Del derecho a la participación en la gestión ambiental

Toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concerta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental.

Artículo IV.— Del derecho de acceso a la justicia ambiental

Toda persona tiene el derecho a una acción rápida, sencilla y efectiva, ante las entidades administrativas y jurisdiccionales, en defensa del ambiente y de sus componentes, velando por la debida protección de la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como la conservación del patrimonio cultural vinculado a aquellos.

Se puede interponer acciones legales aun en los casos en que no se afecte el interés económico del accionante. El interés moral legitima la acción aun cuando no se refiera directamente al accionante o a su familia.

Artículo V.— Del principio de sostenibilidad

La gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio y la protección de los derechos que establece la presente Ley, se sustentan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.

Artículo VI.— Del principio de prevención

La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan.

Artículo VII.— Del principio precautorio

Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente.

Artículo VIII.— Del principio de internalización de costos

Toda persona natural o jurídica, pública o privada, debe asumir el costo de los riesgos o daños que genere sobre el ambiente.

El costo de las acciones de prevención, vigilancia, restauración, rehabilitación, reparación y la eventual compensación, relacionadas con la protección del ambiente y de sus componentes de los impactos negativos de las actividades huma-

nas debe ser asumido por los causantes de dichos impactos.

Artículo IX.— Del principio de responsabilidad ambiental

El causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o, cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

Artículo X.— Del principio de equidad

El diseño y la aplicación de las políticas públicas ambientales deben contribuir a erradicar la pobreza y reducir las inequidades sociales y económicas existentes, y al desarrollo económico sostenible de las poblaciones menos favorecidas. En tal sentido, el Estado podrá adoptar, entre otras, políticas o programas de acción afirmativas, entendidas como el conjunto coherente de medidas de carácter temporal dirigidas a corregir la situación de los miembros del grupo al que están destinadas, en un aspecto o varios de su vida social o económica, a fin de alcanzar la equidad efectiva.

Artículo XI.— Del principio de gobernanza ambiental

El diseño y aplicación de las políticas públicas ambientales se rigen por el principio de gobernanza ambiental, que conduce a la armonización de las políticas, instituciones, normas, procedimientos, herramientas e información de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados, en la toma de decisiones, manejo de conflictos y construcción de consensos, sobre la base de responsabilidades claramente definidas, seguridad jurídica y transparencia.

Título I

Política Nacional del Ambiente y Gestión Ambiental

Capítulo 1

Aspectos Generales

Artículo 1.º.— Del objetivo

La presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el

Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

Artículo 2.º.— Del ámbito

2.1 Las disposiciones contenidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias, son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro del territorio nacional, el cual comprende el suelo, subsuelo, el dominio marítimo, lacustre, hidrológico e hidrogeológico y el espacio aéreo.

2.2 La presente Ley regula las acciones destinadas a la protección del ambiente que deben adoptarse en el desarrollo de todas las actividades humanas. La regulación de las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales se rigen por sus respectivas leyes, debiendo aplicarse la presente Ley en lo que concierne a las políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental.

2.3 Entiéndese, para los efectos de la presente Ley, que toda mención hecha al 'ambiente' o a 'sus componentes' comprende a los elementos físicos, químicos y biológicos de origen natural o antropogénico que, en forma individual o asociada, conforman el medio en el que se desarrolla la vida, siendo los factores que aseguran la salud individual y colectiva de las personas y la conservación de los recursos naturales, la diversidad biológica y el patrimonio cultural asociado a ellos, entre otros.

Artículo 3.º.— Del rol del Estado en materia ambiental

El Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente Ley.

Artículo 4.º.— De la tributación y el ambiente

El diseño del marco tributario nacional considera los objetivos de la Política Nacional Ambien-

tal, promoviendo particularmente, conductas ambientalmente responsables, modalidades de producción y consumo responsable de bienes y servicios, la conservación, aprovechamiento sostenible y recuperación de los recursos naturales, así como el desarrollo y uso de tecnologías apropiadas y de prácticas de producción limpia en general.

Artículo 5.º.— Del Patrimonio de la Nación

Los recursos naturales constituyen Patrimonio de la Nación. Su protección y conservación pueden ser invocadas como causa de necesidad pública, conforme a ley.

Artículo 6.º.— De las limitaciones al ejercicio de derechos

El ejercicio de los derechos de propiedad y a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo del ambiente.

Artículo 7.º.— Del carácter de orden público de las normas ambientales

7.1 Las normas ambientales, incluyendo las normas en materia de salud ambiental y de conservación de la diversidad biológica y los demás recursos naturales, son de orden público. Es nulo todo pacto en contra de lo establecido en dichas normas legales.

7.2 El diseño, aplicación, interpretación e integración de las normas señaladas en el párrafo anterior, de carácter nacional, regional y local, se realizan siguiendo los principios, lineamientos y normas contenidas en la presente Ley y, en forma subsidiaria, en los principios generales del derecho.

Capítulo 2

Política Nacional del Ambiente

Artículo 8.º.— De la Política Nacional del Ambiente

8.1 La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental.

8.2 Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se dise-

ñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

8.3 La Política Nacional del Ambiente es parte integrante del proceso estratégico de desarrollo del país. Es aprobada por decreto supremo reafirmado por el Presidente del Consejo de Ministros. Es de obligatorio cumplimiento.

Artículo 9.º.— Del objetivo

La Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Artículo 10.º.— De la vinculación con otras políticas públicas

Las políticas de Estado integran las políticas ambientales con las demás políticas públicas. En tal sentido, los procesos de planificación, decisión y ejecución de políticas públicas en todos los niveles de Gobierno, incluyendo las sectoriales, incorporan obligatoriamente los lineamientos de la Política Nacional del Ambiente.

Artículo 11.º.— De los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas

Sin perjuicio del contenido específico de la Política Nacional del Ambiente, el diseño y aplicación de las políticas públicas consideran los siguientes lineamientos:

- a. El respeto de la dignidad humana y la mejora continua de la calidad de vida de la población, asegurando una protección adecuada de la salud de las personas.
- b. La prevención de riesgos y daños ambientales, así como la prevención y el control de la contaminación ambiental, principalmente en las fuentes emisoras. En particular, la promoción del desarrollo y uso de tecnologías, métodos, procesos y prácticas de producción, comercialización y disposición final más limpias.
- c. El aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo la conservación de la di-

versidad biológica, a través de la protección y recuperación de los ecosistemas, las especies y su patrimonio genético. Ninguna consideración o circunstancia puede legitimar o excusar acciones que pudieran amenazar o generar riesgo de extinción de cualquier especie, subespecie o variedad de flora o fauna.

d. El desarrollo sostenible de las zonas urbanas y rurales, incluyendo la conservación de las áreas agrícolas periurbanas y la prestación ambientalmente sostenible de los servicios públicos, así como la conservación de los patrones culturales, conocimientos y estilos de vida de las comunidades tradicionales y los pueblos indígenas.

e. La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional.

f. El fortalecimiento de la gestión ambiental, por lo cual debe dotarse a las autoridades de recursos, atributos y condiciones adecuados para el ejercicio de sus funciones. Las autoridades ejercen sus funciones conforme al carácter transversal de la gestión ambiental, tomando en cuenta que las cuestiones y problemas ambientales deben ser considerados y asumidos integral e intersectorialmente y al más alto nivel, sin eximirse de tomar en consideración o de prestar su concurso a la protección del ambiente, incluyendo la conservación de los recursos naturales.

g. La articulación e integración de las políticas y planes de lucha contra la pobreza, asuntos comerciales, tributarios y de competitividad del país con los objetivos de la protección ambiental y el desarrollo sostenible.

h. La información científica, que es fundamental para la toma de decisiones en materia ambiental.

i. El desarrollo de toda actividad empresarial debe efectuarse teniendo en cuenta la implementación de políticas de gestión ambiental y de responsabilidad social.

Artículo 12.º.— De la política exterior en materia ambiental

Sin perjuicio de lo establecido en la Constitución Política, en la legislación vigente y en las políticas nacionales, la Política Exterior del Estado en materia ambiental se rige por los siguientes lineamientos:

a. La promoción y defensa de los intereses del Estado, en armonía con la Política Nacional Ambiental, los principios establecidos en la presente Ley y las demás normas sobre la materia.

b. La generación de decisiones multilaterales para la adecuada implementación de los mecanismos identificados en los acuerdos internacionales ambientales ratificados por el Perú.

c. El respeto a la soberanía de los Estados sobre sus respectivos territorios para conservar, administrar, poner en valor y aprovechar sosteniblemente sus propios recursos naturales y el patrimonio cultural asociado, así como para definir sus niveles de protección ambiental y las medidas más apropiadas para asegurar la efectiva aplicación de su legislación ambiental.

d. La consolidación del reconocimiento internacional del Perú como país de origen y centro de diversidad genética.

e. La promoción de estrategias y acciones internacionales que aseguren un adecuado acceso a los recursos genéticos y a los conocimientos tradicionales, respetando el procedimiento del consentimiento fundamentado previo y autorización de uso; las disposiciones legales sobre patentabilidad de productos relacionados a su uso, en especial en lo que respecta al certificado de origen y de legal procedencia; y, asegurando la distribución equitativa de los beneficios.

f. La realización del principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas de los estados y de los demás principios contenidos en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

g. La búsqueda de soluciones a los problemas ambientales globales, regionales y subregionales mediante negociaciones internacionales destinadas a movilizar recursos externos, promover el desarrollo del capital social, el desarrollo del conocimiento, la facilitación de la transferencia tecnológica y el fomento de la competitividad, el comercio y los eonegocios, para alcanzar el desarrollo sostenible de los estados.

h. La cooperación internacional destinada al manejo sostenible de los recursos naturales y a mantener las condiciones de los ecosistemas y del ambiente a nivel transfronterizo y más allá de las zonas donde el Estado ejerce soberanía y jurisdicción, de conformidad con el derecho internacional. Los recursos naturales transfronterizos se rigen por los tratados sobre la materia o en su

defecto por la legislación especial. El Estado promueve la gestión integrada de estos recursos y la realización de alianzas estratégicas en tanto supongan el mejoramiento de las condiciones de sostenibilidad y el respeto de las normas ambientales nacionales.

i. Cooperar en la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica marina en zonas más allá de los límites de la jurisdicción nacional, conforme al derecho internacional.

j. El establecimiento, desarrollo y promoción del derecho internacional ambiental.

Capítulo 3

Gestión Ambiental

Artículo 13.º.— Del concepto

13.1 La gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país.

13.2 La gestión ambiental se rige por los principios establecidos en la presente Ley y en las leyes y otras normas sobre la materia.

Artículo 14.º.— Del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

14.1 El Sistema Nacional de Gestión Ambiental tiene a su cargo la integración funcional y territorial de la política, normas e instrumentos de gestión, así como las funciones públicas y relaciones de coordinación de las instituciones del Estado y de la sociedad civil, en materia ambiental.

14.2 El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales, así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

14.3 La Autoridad Ambiental Nacional es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Artículo 15.º.— De los sistemas de gestión ambiental

El Sistema Nacional de Gestión Ambiental integra los sistemas de gestión pública en materia ambiental, tales como los sistemas sectoriales, regionales y locales de gestión ambiental, así como otros sistemas específicos relacionados con la aplicación de instrumentos de gestión ambiental.

Artículo 16.º.— De los instrumentos

16.1 Los instrumentos de gestión ambiental son mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental, sobre la base de los principios establecidos en la presente Ley, y en lo señalado en sus normas complementarias y reglamentarias.

16.2 Constituyen medios operativos que son diseñados, normados y aplicados con carácter funcional o complementario, para efectivizar el cumplimiento de la Política Nacional Ambiental y las normas ambientales que rigen en el país.

Artículo 17.º.— De los tipos de instrumentos

17.1 Los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, rigiéndose por sus normas legales respectivas y los principios contenidos en la presente Ley.

17.2 Se entiende que constituyen instrumentos de gestión ambiental los sistemas de gestión ambiental, nacional, sectoriales, regionales o locales; el ordenamiento territorial ambiental; la evaluación del impacto ambiental; los Planes de Cierre; los Planes de Contingencias; los estándares nacionales de calidad ambiental; la certificación ambiental, las garantías ambientales; los sistemas de información ambiental; los instrumentos económicos, la contabilidad ambiental, estrategias, planes y programas de prevención, adecuación, control y remediación; los mecanismos de participación ciudadana; los planes integrales de gestión de residuos; los instrumentos orientados a conservar los recursos naturales; los instrumentos de fiscalización ambiental y sanción; la clasificación de especies, vedas y áreas de protección y conservación; y, en general, todos aquellos orientados al cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo precedente.

17.3 El Estado debe asegurar la coherencia y la complementariedad en el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental.

Artículo 18.º.— Del cumplimiento de los instrumentos

En el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental se incorporan los mecanismos para asegurar su cumplimiento incluyendo, entre otros, los plazos y el cronograma de inversiones ambientales, así como los demás programas y compromisos.

Artículo 19.º.— De la planificación y del ordenamiento territorial ambiental

19.1 La planificación sobre el uso del territorio es un proceso de anticipación y toma de decisiones relacionadas con las acciones futuras en el territorio, el cual incluye los instrumentos, criterios y aspectos para su ordenamiento ambiental.

19.2 El ordenamiento territorial ambiental es un instrumento que forma parte de la política de ordenamiento territorial. Es un proceso técnico-político orientado a la definición de criterios e indicadores ambientales que condicionan la asignación de usos territoriales y la ocupación ordenada del territorio.

Artículo 20.º.— De los objetivos de la planificación y el ordenamiento territorial

La planificación y el ordenamiento territorial tienen por finalidad complementar la planificación económica, social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su conservación y aprovechamiento sostenible. Tiene los siguientes objetivos:

a. Orientar la formulación, aprobación y aplicación de políticas nacionales, sectoriales, regionales y locales en materia de gestión ambiental y uso sostenible de los recursos naturales y la ocupación ordenada del territorio, en concordancia con las características y potencialidades de los ecosistemas, la conservación del ambiente, la preservación del patrimonio cultural y el bienestar de la población.

b. Apoyar el fortalecimiento de capacidades de las autoridades correspondientes para conducir la gestión de los espacios y los recursos naturales de su jurisdicción, promoviendo la participación ciudadana y fortaleciendo a las organizaciones de la sociedad civil involucradas en dicha tarea.

c. Proveer información técnica y el marco referencial para la toma de decisiones sobre la ocupación del territorio y el aprovechamiento de los recursos naturales, así como orientar, promover y potenciar la inversión pública y privada, sobre la base del principio de sostenibilidad.

d. Contribuir a consolidar e impulsar los procesos de concertación entre el Estado y los diferentes actores económicos y sociales, sobre la ocupación y el uso adecuado del territorio y el aprovechamiento de los recursos naturales, previniendo conflictos ambientales.

e. Promover la protección, recuperación y/o rehabilitación de los ecosistemas degradados y frágiles.

f. Fomentar el desarrollo de tecnologías limpias y responsabilidad social.

Artículo 21.º.— De la asignación de usos

La asignación de usos se basa en la evaluación de las potencialidades y limitaciones del territorio utilizando, entre otros, criterios físicos, biológicos, ambientales, sociales, económicos y culturales, mediante el proceso de zonificación ecológica y económica. Dichos instrumentos constituyen procesos dinámicos y flexibles, y están sujetos a la Política Nacional Ambiental.

Artículo 22.º.— Del ordenamiento territorial ambiental y la descentralización

22.1 El ordenamiento territorial ambiental es un objetivo de la descentralización en materia de gestión ambiental. En el proceso de descentralización se prioriza la incorporación de la dimensión ambiental en el ordenamiento territorial de las regiones y en las áreas de jurisdicción local, como parte de sus respectivas estrategias de desarrollo sostenible.

22.2 El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Autoridad Ambiental Nacional y en coordinación con los niveles descentralizados de gobierno, establece la política nacional en materia de ordenamiento territorial ambiental, la cual constituye referente obligatorio de las políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

22.3 Los gobiernos regionales y locales coordinan sus políticas de ordenamiento territorial, entre sí y con el Gobierno Nacional, considerando las propuestas que al respecto formule la sociedad civil.

Artículo 23.º.— Del ordenamiento urbano y rural

23.1 Corresponde a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones y atribuciones, promover, formular y ejecutar planes de ordenamiento urbano y rural, en concordancia con la Política Nacional Ambiental y con las normas urbanísticas nacionales, considerando el crecimiento planificado de las ciudades, así como los diversos usos del espacio de jurisdicción, de conformidad con la legislación vigente, los que son evaluados bajo criterios socioeconómicos y ambientales.

23.2 Los gobiernos locales deben evitar que actividades o usos incompatibles, por razones ambientales, se desarrollen dentro de una misma zona o en zonas colindantes dentro de sus jurisdicciones. También deben asegurar la preservación y la ampliación de las áreas verdes urbanas y periurbanas de que dispone la población.

23.3 Las instalaciones destinadas a la fabricación, procesamiento o almacenamiento de sustancias químicas peligrosas o explosivas deben ubicarse en zonas industriales, conforme a los criterios de la zonificación aprobada por los gobiernos locales.

Artículo 24.º.— Del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

24.1 Toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

24.2 Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.

Artículo 25.º.— De los Estudios de Impacto Ambiental

Los Estudios de Impacto Ambiental – EIA son instrumentos de gestión que contienen una descripción de la actividad propuesta y de los efectos directos o indirectos previsibles de dicha actividad en el medio ambiente físico y social, a corto

y largo plazo, así como la evaluación técnica de los mismos. Deben indicar las medidas necesarias para evitar o reducir el daño a niveles tolerables e incluirá un breve resumen del estudio para efectos de su publicidad. La ley de la materia señala los demás requisitos que deban contener los EIA.

Artículo 26.º.— De los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental

26.1 La autoridad ambiental competente puede establecer y aprobar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA, para facilitar la adecuación de una actividad económica a obligaciones ambientales nuevas, debiendo asegurar su debido cumplimiento en plazos que establezcan las respectivas normas, a través de objetivos de desempeño ambiental explícitos, metas y un cronograma de avance de cumplimiento, así como las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación y eventual compensación que corresponda. Los informes sustentatorios de la definición de plazos y medidas de adecuación, los informes de seguimiento y avances en el cumplimiento del PAMA, tienen carácter público y deben estar a disposición de cualquier persona interesada.

26.2 El incumplimiento de las acciones definidas en los PAMA, sea durante su vigencia o al final de éste, se sanciona administrativamente, independientemente de las sanciones civiles o penales a que haya lugar.

Artículo 27.º.— De los planes de cierre de actividades

Los titulares de todas las actividades económicas deben garantizar que al cierre de actividades o instalaciones no subsistan impactos ambientales negativos de carácter significativo, debiendo considerar tal aspecto al diseñar y aplicar los instrumentos de gestión ambiental que les correspondan de conformidad con el marco legal vigente. La Autoridad Ambiental Nacional, en coordinación con las autoridades ambientales sectoriales, establece disposiciones específicas sobre el cierre, abandono, post-cierre y post-abandono de actividades o instalaciones, incluyendo el contenido de los respectivos planes y las condiciones que garanticen su adecuada aplicación.

Artículo 28.º.— De la Declaratoria de Emergencia Ambiental

En caso de ocurrencia de algún daño ambiental súbito y significativo ocasionado por causas na-

turales o tecnológicas, el CONAM, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil y el Ministerio de Salud u otras entidades con competencia ambiental, debe declarar la Emergencia Ambiental y establecer planes especiales en el marco de esta Declaratoria. Por ley y su reglamento se regula el procedimiento y la Declaratoria de dicha Emergencia.

Artículo 29.º.— De las normas transitorias de calidad ambiental de carácter especial

La Autoridad Ambiental Nacional, en coordinación con las autoridades competentes, puede dictar normas ambientales transitorias de aplicación específica en zonas ambientalmente críticas o afectadas por desastres, con el propósito de contribuir a su recuperación o superar las situaciones de emergencia. Su establecimiento no excluye la aprobación de otras normas, parámetros, guías o directrices, orientados a prevenir el deterioro ambiental, proteger la salud o la conservación de los recursos naturales y la diversidad biológica y no altera la vigencia de los ECA y LMP que sean aplicables.

Artículo 30.º.— De los planes de descontaminación y el tratamiento de pasivos ambientales

30.1 Los planes de descontaminación y de tratamiento de pasivos ambientales están dirigidos a remediar impactos ambientales originados por uno o varios proyectos de inversión o actividades, pasados o presentes. El Plan debe considerar su financiamiento y las responsabilidades que correspondan a los titulares de las actividades contaminantes, incluyendo la compensación por los daños generados, bajo el principio de responsabilidad ambiental.

30.2 Las entidades con competencias ambientales promueven y establecen planes de descontaminación y recuperación de ambientes degradados. La Autoridad Ambiental Nacional establece los criterios para la elaboración de dichos planes.

30.3 La Autoridad Ambiental Nacional, en coordinación con la Autoridad de Salud, puede proponer al Poder Ejecutivo el establecimiento y regulación de un sistema de derechos especiales que permita restringir las emisiones globales al nivel de las normas de calidad ambiental. El referido sistema debe tener en cuenta:

- a) Los tipos de fuentes de emisiones existentes;
- b) Los contaminantes específicos;

c) Los instrumentos y medios de asignación de cuotas;

d) Las medidas de monitoreo; y,

e) La fiscalización del sistema y las sanciones que correspondan.

Artículo 31.º.— Del Estándar de Calidad Ambiental

31.1 El Estándar de Calidad Ambiental – ECA es la medida que establece el nivel de concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos presentes en el aire, agua o suelo, en su condición de cuerpo receptor, que no representa riesgo significativo para la salud de las personas ni al ambiente. Según el parámetro en particular a que se refiera, la concentración o grado podrá ser expresada en máximos, mínimos o rangos.

31.2 El ECA es obligatorio en el diseño de las normas legales y las políticas públicas. Es un referente obligatorio en el diseño y aplicación de todos los instrumentos de gestión ambiental.

31.3 No se otorga la certificación ambiental establecida mediante la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, cuando el respectivo EIA concluye que la implementación de la actividad implicaría el incumplimiento de algún Estándar de Calidad Ambiental. Los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental también deben considerar los Estándares de Calidad Ambiental al momento de establecer los compromisos respectivos.

31.4 Ninguna autoridad judicial o administrativa podrá hacer uso de los estándares nacionales de calidad ambiental, con el objeto de sancionar bajo forma alguna a personas jurídicas o naturales, a menos que se demuestre que existe causalidad entre su actuación y la transgresión de dichos estándares. Las sanciones deben basarse en el incumplimiento de obligaciones a cargo de las personas naturales o jurídicas, incluyendo las contenidas en los instrumentos de gestión ambiental.

Artículo 32.º.— Del Límite Máximo Permissible

32.1 El Límite Máximo Permissible – LMP es la medida de la concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos que caracterizan a un efluente o una emisión, que al ser excedida causa o puede

causar daños a la salud, al bienestar humano y al ambiente. Su cumplimiento es exigible legalmente por la respectiva autoridad competente. Según el parámetro en particular a que se refiera, la concentración o grado podrá ser expresada en máximos, mínimos o rangos.

32.2 El LMP guarda coherencia entre el nivel de protección ambiental establecido para una fuente determinada y los niveles generales que se establecen en los ECA. La implementación de estos instrumentos debe asegurar que no se exceda la capacidad de carga de los ecosistemas, de acuerdo con las normas sobre la materia.

Artículo 33.º.— De la elaboración de ECA y LMP

33.1 La Autoridad Ambiental Nacional dirige el proceso de elaboración y revisión de ECA y LMP y, en coordinación con los sectores correspondientes, elabora o encarga las propuestas de ECA y LMP, los que serán remitidos a la Presidencia del Consejo de Ministros para su aprobación mediante decreto supremo.

33.2 La Autoridad Ambiental Nacional, en el proceso de elaboración de los ECA, LMP y otros estándares o parámetros para el control y la protección ambiental, debe tomar en cuenta los establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) o de las entidades de nivel internacional especializadas en cada uno de los temas ambientales.

33.3 La Autoridad Ambiental Nacional, en coordinación con los sectores correspondientes, dispondrá la aprobación y registrará la aplicación de estándares internacionales o de nivel internacional en los casos que no existan ECA o LMP equivalentes aprobados en el país.

33.4 En el proceso de revisión de los parámetros de contaminación ambiental, con la finalidad de determinar nuevos niveles de calidad, se aplica el principio de la gradualidad, permitiendo ajustes progresivos a dichos niveles para las actividades en curso.

Artículo 34.º.— De los planes de prevención y de mejoramiento de la calidad ambiental

La Autoridad Ambiental Nacional coordina con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de los planes destinados a la mejora de la calidad ambiental o la prevención de daños irreversibles en zonas vulnerables o en las que se sobrepasen los ECA, y vigila según sea

el caso, su fiel cumplimiento. Con tal fin puede dictar medidas cautelares que aseguren la aplicación de los señalados planes, o establecer sanciones ante el incumplimiento de una acción prevista en ellos, salvo que dicha acción constituya una infracción a la legislación ambiental que debe ser resuelta por otra autoridad de acuerdo a ley.

Artículo 35.º.— Del Sistema Nacional de Información Ambiental

35.1 El Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA constituye una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental.

35.2 La Autoridad Ambiental Nacional administra el SINIA. A su solicitud, o de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes, las instituciones públicas generadoras de información, de nivel nacional, regional y local, están obligadas a brindarle la información relevante para el SINIA, sin perjuicio de la información que está protegida por normas especiales.

Artículo 36.º.— De los instrumentos económicos

36.1 Constituyen instrumentos económicos aquellos basados en mecanismos propios del mercado que buscan incentivar o desincentivar determinadas conductas con el fin de promover el cumplimiento de los objetivos de política ambiental.

36.2 Conforme al marco normativo presupuestal y tributario del Estado, las entidades públicas de nivel nacional, sectorial, regional y local en el ejercicio y ámbito de sus respectivas funciones, incorporan instrumentos económicos, incluyendo los de carácter tributario, a fin de incentivar prácticas ambientalmente adecuadas y el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional Ambiental y las normas ambientales.

36.3 El diseño de los instrumentos económicos propician el logro de niveles de desempeño ambiental más exigentes que los establecidos en las normas ambientales.

Artículo 37.º.— De las medidas de promoción

Las entidades públicas establecen medidas para promover el debido cumplimiento de las normas ambientales y mejores niveles de desempeño

ambiental, en forma complementaria a los instrumentos económicos o de sanción que establezcan, como actividades de capacitación, difusión y sensibilización ciudadana, la publicación de promedios de desempeño ambiental, los reconocimientos públicos y la asignación de puntajes especiales en licitaciones públicas a los proveedores ambientalmente más responsables.

Artículo 38.º.— Del financiamiento de la gestión ambiental

El Poder Ejecutivo establece los lineamientos para el financiamiento de la gestión ambiental del sector público. Sin perjuicio de asignar recursos públicos, el Poder Ejecutivo debe buscar, entre otras medidas, promover el acceso a los mecanismos de financiamiento internacional, los recursos de la cooperación internacional y las fuentes destinadas a cumplir con los objetivos de la política ambiental y de la Agenda Ambiental Nacional, aprobada de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 39.º.— De la información sobre el gasto e inversión ambiental del Estado

El Ministerio de Economía y Finanzas informa acerca del gasto y la inversión en la ejecución de programas y proyectos públicos en materia ambiental. Dicha información se incluye anualmente en el Informe Nacional del Estado del Ambiente.

Artículo 40.º.— Del rol del sector privado en el financiamiento

El sector privado contribuye al financiamiento de la gestión ambiental sobre la base de principios de internalización de costos y de responsabilidad ambiental, sin perjuicio de otras acciones que emprendan en el marco de sus políticas de responsabilidad social, así como de otras contribuciones de carácter voluntario.

Capítulo 4

Acceso a la Información Ambiental y

Participación Ciudadana

Artículo 41.º.— Del acceso a la información ambiental

Conforme al derecho de acceder adecuada y oportunamente a la información pública sobre el ambiente, sus componentes y sus implicancias en la salud, toda entidad pública, así como las personas jurídicas sujetas al régimen privado que

presten servicios públicos, facilitan el acceso a dicha información a quien lo solicite, sin distinción de ninguna índole, con sujeción exclusivamente a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 42.º.— De la obligación de informar

Las entidades públicas con competencias ambientales y las personas jurídicas que presten servicios públicos, conforme a lo señalado en el artículo precedente, tienen las siguientes obligaciones en materia de acceso a la información ambiental:

a. Establecer mecanismos para la generación, organización y sistematización de la información ambiental relativa a los sectores, áreas o actividades a su cargo.

b. Facilitar el acceso directo a la información ambiental que se les requiera y que se encuentre en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades y siempre que no se esté incurso en excepciones legales al acceso de la información.

c. Establecer criterios o medidas para validar o asegurar la calidad e idoneidad de la información ambiental que poseen.

d. Difundir la información gratuita sobre las actividades del Estado y, en particular, la relativa a su organización, funciones, fines, competencias, organigrama, dependencias, horarios de atención y procedimientos administrativos a su cargo, entre otros.

e. Eliminar las exigencias, cobros indebidos y requisitos de forma que obstaculicen, limiten o impidan el eficaz acceso a la información ambiental.

f. Rendir cuenta acerca de las solicitudes de acceso a la información recibidas y de la atención brindada.

g. Entregar a la Autoridad Ambiental Nacional la información que ésta le solicite, por considerarla necesaria para la gestión ambiental. La solicitud será remitida por escrito y deberá ser respondida en un plazo no mayor de 15 días, pudiendo la Autoridad Ambiental Nacional ampliar dicho plazo de oficio o a solicitud de parte.

Artículo 43.º.— De la información sobre denuncias presentadas

43.1 Toda persona tiene derecho a conocer el estado de las denuncias que presente ante cualquier

entidad pública respecto de riesgos o daños al ambiente y sus demás componentes, en especial aquellos vinculados a daños o riesgos a la salud de las personas.

43.2 En caso de que la denuncia haya sido trasladada a otra autoridad, en razón de las funciones y atribuciones legalmente establecidas, se debe dar cuenta inmediata de tal hecho al denunciante.

Artículo 44.º.— De la incorporación de información al SINIA

Los informes y documentos resultantes de las actividades científicas, técnicas y de monitoreo de la calidad del ambiente y de sus componentes, así como los que se generen en el ejercicio de las funciones ambientales que ejercen las entidades públicas, deben ser incorporados al SINIA, a fin de facilitar su acceso para las entidades públicas y privadas, en el marco de las normas y limitaciones establecidas en las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 45.º.— De las estadísticas ambientales y cuentas nacionales

El Estado incluye en las estadísticas nacionales información sobre el estado del ambiente y sus componentes. Asimismo, debe incluir en las cuentas nacionales el valor del Patrimonio Natural de la Nación y la degradación de la calidad del ambiente, informando periódicamente a través de la Autoridad Ambiental Nacional acerca de los incrementos y decrementos que lo afecten.

Artículo 46.º.— De la participación ciudadana

Toda persona natural o jurídica, en forma individual o colectiva, puede presentar opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones u aportes en los procesos de toma de decisiones de la gestión ambiental y en las políticas y acciones que incidan sobre ella, así como en su posterior ejecución, seguimiento y control. El derecho a la participación ciudadana se ejerce en forma responsable.

Artículo 47.º.— Del deber de participación responsable

47.1 Toda persona, natural o jurídica, tiene el deber de participar responsablemente en la gestión ambiental, actuando con buena fe, transparencia y veracidad conforme a las reglas y procedimientos de los mecanismos formales de parti-

cipación establecidos y a las disposiciones de la presente Ley y las demás normas vigentes.

47.2 Constituyen trasgresión a las disposiciones legales sobre participación ciudadana toda acción o medida que tomen las autoridades o los ciudadanos que impida u obstaculice el inicio, desarrollo o término de un proceso de participación ciudadana. En ningún caso constituirá trasgresión a las normas de participación ciudadana la presentación pacífica de aportes, puntos de vista o documentos pertinentes y ajustados a los fines o materias objeto de la participación ciudadana.

Artículo 48.º.— De los mecanismos de participación ciudadana

48.1 Las autoridades públicas establecen mecanismos formales para facilitar la efectiva participación ciudadana en la gestión ambiental y promueven su desarrollo y uso por las personas naturales o jurídicas relacionadas, interesadas o involucradas con un proceso particular de toma de decisiones en materia ambiental o en su ejecución, seguimiento y control; asimismo promueven, de acuerdo a sus posibilidades, la generación de capacidades en las organizaciones dedicadas a la defensa y protección del ambiente y los recursos naturales, así como alentar su participación en la gestión ambiental.

48.2 La Autoridad Ambiental Nacional establece los lineamientos para el diseño de mecanismos de participación ciudadana ambiental, que incluyen consultas y audiencias públicas, encuestas de opinión, apertura de buzones de sugerencias, publicación de proyectos normativos, grupos técnicos y mesas de concertación, entre otros.

Artículo 49.º.— De las exigencias específicas

Las entidades públicas promueven mecanismos de participación de las personas naturales y jurídicas en la gestión ambiental estableciendo, en particular, mecanismos de participación ciudadana en los siguientes procesos:

- a. Elaboración y difusión de la información ambiental.
- b. Diseño y aplicación de políticas, normas e instrumentos de la gestión ambiental, así como de los planes, programas y agendas ambientales.
- c. Evaluación y ejecución de proyectos de inversión pública y privada, así como de proyectos de manejo de los recursos naturales.

d. Seguimiento, control y monitoreo ambiental, incluyendo las denuncias por infracciones a la legislación ambiental o por amenazas o violación a los derechos ambientales.

Artículo 50.º.— De los deberes del Estado en materia de participación ciudadana

Las entidades públicas tienen las siguientes obligaciones en materia de participación ciudadana:

a. Promover el acceso oportuno a la información relacionada con las materias objeto de la participación ciudadana.

b. Capacitar, facilitar asesoramiento y promover la activa participación de las entidades dedicadas a la defensa y protección del ambiente y la población organizada, en la gestión ambiental.

c. Establecer mecanismos de participación ciudadana para cada proceso de involucramiento de las personas naturales y jurídicas en la gestión ambiental.

d. Eliminar las exigencias y requisitos de forma que obstaculicen, limiten o impidan la eficaz participación de las personas naturales o jurídicas en la gestión ambiental.

e. Velar por que cualquier persona natural o jurídica, sin discriminación de ninguna índole, pueda acceder a los mecanismos de participación ciudadana.

f. Rendir cuenta acerca de los mecanismos, procesos y solicitudes de participación ciudadana, en las materias a su cargo.

Artículo 51.º.— De los criterios a seguir en los procedimientos de participación ciudadana

Sin perjuicio de las normas nacionales, sectoriales, regionales o locales que se establezca, en todo proceso de participación ciudadana se deben seguir los siguientes criterios:

a. La autoridad competente pone a disposición del público interesado, principalmente en los lugares de mayor afectación por las decisiones a tomarse, la información y documentos pertinentes, con una anticipación razonable, en formato sencillo y claro, y en medios adecuados.

En el caso de las autoridades de nivel nacional, la información es colocada a disposición del público en la sede de las direcciones regionales y en

la municipalidad provincial más próxima al lugar indicado en el literal precedente. Igualmente, la información debe ser accesible mediante Internet.

b. La autoridad competente convoca públicamente a los procesos de participación ciudadana, a través de medios que faciliten el conocimiento de dicha convocatoria, principalmente a la población probablemente interesada.

c. Cuando la decisión a adoptarse se sustente en la revisión o aprobación de documentos o estudios de cualquier tipo y si su complejidad lo justifica, la autoridad competente debe facilitar, por cuenta del promotor de la decisión o proyecto, versiones simplificadas a los interesados.

d. La autoridad competente debe promover la participación de todos los sectores sociales probablemente interesados en las materias objeto del proceso de participación ciudadana, así como la participación de los servidores públicos con funciones, atribuciones o responsabilidades relacionadas con dichas materias.

e. Cuando en las zonas involucradas con las materias objeto de la consulta habiten poblaciones que practican mayoritariamente idiomas distintos al castellano, la autoridad competente garantiza que se provean los medios que faciliten su comprensión y participación.

f. Las audiencias públicas se realizan, al menos, en la zona donde se desarrollará el proyecto de inversión, el plan, programa o en donde se ejecutarán las medidas materia de la participación ciudadana, procurando que el lugar elegido sea aquel que permita la mayor participación de los potenciales afectados.

g. Los procesos de participación ciudadana son debidamente documentados y registrados, siendo de conocimiento público toda información generada o entregada como parte de dichos procesos, salvo las excepciones establecidas en la legislación vigente.

h. Cuando las observaciones o recomendaciones que sean formuladas como consecuencia de los mecanismos de participación ciudadana no sean tomados en cuenta, se debe informar y fundamentar la razón de ello, por escrito, a quienes las hayan formulado.

Título II

De los sujetos de la Gestión Ambiental

Capítulo 1

Organización del Estado

Artículo 52.º.— De las competencias ambientales del Estado

Las competencias ambientales del Estado son ejercidas por organismos constitucionalmente autónomos, autoridades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, de conformidad con la Constitución y las leyes que definen sus respectivos ámbitos de actuación, funciones y atribuciones, en el marco del carácter unitario del Estado. El diseño de las políticas y normas ambientales de carácter nacional es una función exclusiva del Gobierno Nacional.

Artículo 53.º.— De los roles de carácter transectorial

53.1 Las entidades que ejercen funciones en materia de salud ambiental, protección de recursos naturales renovables, calidad de las aguas, aire o suelos y otros aspectos de carácter transectorial, ejercen funciones de vigilancia, establecimiento de criterios, y de ser necesario, expedición de opinión técnica previa, para evitar los riesgos y daños de carácter ambiental que comprometan la protección de los bienes bajo su responsabilidad. La obligatoriedad de dicha opinión técnica previa se establece mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y regulada por la Autoridad Ambiental Nacional.

53.2 Las autoridades indicadas en el párrafo anterior deben evaluar periódicamente las políticas, normas y resoluciones emitidas por las entidades públicas de nivel sectorial, regional y local, a fin de determinar su consistencia con sus políticas y normas de protección de los bienes bajo su responsabilidad, caso contrario deben reportar sus hallazgos a la Autoridad Ambiental Nacional, a las autoridades involucradas y a la Contraloría General de la República, para que cada una de ellas ejerza sus funciones conforme a ley.

53.3 Toda autoridad pública de nivel nacional, regional y local debe responder a los requerimientos que formulen las entidades señaladas en el primer párrafo de este artículo, bajo responsabilidad.

Artículo 54.º.— De los conflictos de competencia

54.1 Cuando en un caso particular, dos o más entidades públicas se atribuyan funciones am-

bientales de carácter normativo, fiscalizador o sancionador sobre una misma actividad, le corresponde a la Autoridad Ambiental Nacional, a través de su Tribunal de Solución de Controversias Ambientales, determinar cuál de ellas debe actuar como la autoridad competente. La resolución de la Autoridad Ambiental Nacional es de observancia obligatoria y agota la vía administrativa. Esta disposición es aplicable en caso de conflicto entre:

- a) Dos o más entidades del Poder Ejecutivo.
- b) Una o más de una entidad del Poder Ejecutivo y uno o más gobiernos regionales o gobiernos locales.
- c) Uno o más gobiernos regionales o gobiernos locales.

54.2 La Autoridad Ambiental Nacional es competente siempre que la función o atribución específica en conflicto no haya sido asignada directamente por la Constitución o por sus respectivas Leyes Orgánicas, en cuyo caso la controversia la resuelve el Tribunal Constitucional.

Artículo 55.º.— De las deficiencias en la asignación de atribuciones ambientales

La Autoridad Ambiental Nacional ejerce funciones coordinadoras y normativas, de fiscalización y sancionadoras, para corregir vacíos, superposición o deficiencias en el ejercicio de funciones y atribuciones ambientales nacionales, sectoriales, regionales y locales en materia ambiental.

Capítulo 2

Autoridades Públicas

Artículo 56.º.— De la Autoridad Ambiental Nacional

El Consejo Nacional del Ambiente – CONAM es la Autoridad Ambiental Nacional y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Sus funciones y atribuciones específicas se establecen por ley y se desarrollan en su Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 57.º.— Del alcance de las disposiciones transectoriales

En el ejercicio de sus funciones, la Autoridad Ambiental Nacional establece disposiciones de alcance transectorial sobre la gestión del ambiente y sus componentes, sin perjuicio de las funciones

específicas a cargo de las autoridades sectoriales, regionales y locales competentes.

Artículo 58.º.— Del ejercicio sectorial de las funciones ambientales

58.1 Los ministerios y sus respectivos organismos públicos descentralizados, así como los organismos regulatorios o de fiscalización, ejercen funciones y atribuciones ambientales sobre las actividades y materias señaladas en la ley.

58.2 Las autoridades sectoriales con competencia ambiental, coordinan y consultan entre sí y con las autoridades de los gobiernos regionales y locales, con el fin de armonizar sus políticas, evitar conflictos o vacíos de competencia y responder, con coherencia y eficiencia, a los objetivos y fines de la presente Ley y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Artículo 59.º.— Del ejercicio descentralizado de las funciones ambientales

59.1 Los gobiernos regionales y locales ejercen sus funciones y atribuciones de conformidad con lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas y lo dispuesto en la presente Ley.

59.2 Para el diseño y aplicación de políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental de nivel regional y local, se tienen en cuenta los principios, derechos, deberes, mandatos y responsabilidades establecidos en la presente Ley y las normas que regulan el Sistema Nacional de Gestión Ambiental; el proceso de descentralización; y aquellas de carácter nacional referidas al ordenamiento ambiental, la protección de los recursos naturales, la diversidad biológica, la salud y la protección de la calidad ambiental.

59.3 Las autoridades regionales y locales con competencia ambiental, coordinan y consultan entre sí y con las autoridades nacionales, con el fin de armonizar sus políticas, evitar conflictos o vacíos de competencia y responder, con coherencia y eficiencia, a los objetivos y fines de la presente Ley y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Artículo 60.º.— Del ejercicio de las competencias y funciones

Las normas regionales y municipales en materia ambiental guardan concordancia con la legislación de nivel nacional. Los gobiernos regionales y locales informan y realizan coordinaciones con las entidades con las que compartan competencias y funciones, antes de ejercerlas.

Artículo 61.º.— De la concertación en la gestión ambiental regional

Los gobiernos regionales, a través de sus Gerencias de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y la Autoridad Ambiental Nacional, implementan un Sistema Regional de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno regional.

Artículo 62.º.— De la concertación en la gestión ambiental local

Los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local.

Artículo 63.º.— De los fondos de interés público

La aplicación de los recursos financieros que administran los fondos de interés público en los que participa el Estado, sean de derecho público o privado, se realiza tomando en cuenta los principios establecidos en la presente Ley y propiciando la investigación científica y tecnológica, la innovación productiva, la facilitación de la producción limpia y los bionegocios, así como el desarrollo social, sin perjuicio de los objetivos específicos para los cuales son creados.

Capítulo 3

Población y Ambiente

Artículo 64.º.— De los asentamientos poblacionales

En el diseño y aplicación de políticas públicas relativas a la creación, desarrollo y reubicación de asentamientos poblacionales, en sus respectivos instrumentos de planificación y en las decisiones relativas al acondicionamiento territorial y el desarrollo urbano, se consideran medidas de protección ambiental, en base a lo dispuesto en la presente Ley y en sus normas complementa-

rias y reglamentarias, de forma que se aseguren condiciones adecuadas de habitabilidad en las ciudades y poblados del país, así como la protección de la salud, la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la diversidad biológica y del patrimonio cultural asociado a ellas.

Artículo 65.º.— De las políticas poblacionales y gestión ambiental

El crecimiento de la población y su ubicación dentro del territorio son variables que se consideran en las políticas ambientales y de promoción del desarrollo sostenible. Del mismo modo, las políticas de desarrollo urbano y rural deben considerar el impacto de la población sobre la calidad del ambiente y sus componentes.

Artículo 66.º.— De la salud ambiental

66.1 La prevención de riesgos y daños a la salud de las personas es prioritaria en la gestión ambiental. Es responsabilidad del Estado, a través de la Autoridad de Salud y de las personas naturales y jurídicas, dentro del territorio nacional, contribuir a una efectiva gestión del ambiente y de los factores que generan riesgos a la salud de las personas.

66.2 La Política Nacional de Salud incorpora la política de salud ambiental como área prioritaria, a fin de velar por la minimización de riesgos ambientales derivados de las actividades y materias comprendidas bajo el ámbito de este sector.

Artículo 67.º.— Del saneamiento básico

Las autoridades públicas de nivel nacional, sectorial, regional y local priorizan medidas de saneamiento básico que incluyan la construcción y administración de infraestructura apropiada, la gestión y manejo adecuado del agua potable, las aguas pluviales, las aguas subterráneas, el sistema de alcantarillado público, el reuso de aguas servidas, la disposición de excretas y los residuos sólidos, en las zonas urbanas y rurales, promoviendo la universalidad, calidad y continuidad de los servicios de saneamiento, así como el establecimiento de tarifas adecuadas y consistentes con el costo de dichos servicios, su administración y mejoramiento.

Artículo 68.º.— De los planes de desarrollo

68.1 Los planes de acondicionamiento territorial de las municipalidades consideran, según sea el caso, la disponibilidad de fuentes de abas-

tecimiento de agua, así como áreas o zonas para la localización de infraestructura sanitaria, debiendo asegurar que se tomen en cuenta los criterios propios del tiempo de vida útil de esta infraestructura, la disposición de áreas de amortiguamiento para reducir impactos negativos sobre la salud de las personas y la calidad ambiental, su protección frente a desastres naturales, la prevención de riesgos sobre las aguas superficiales y subterráneas y los demás elementos del ambiente.

68.2 En los instrumentos de planificación y acondicionamiento territorial debe considerarse, necesariamente, la identificación de las áreas para la localización de la infraestructura de saneamiento básico.

Artículo 69.º.— De la relación entre cultura y ambiente

La relación entre los seres humanos y el ambiente en el cual viven constituye parte de la cultura de los pueblos. Las autoridades públicas alienan aquellas expresiones culturales que contribuyan a la conservación y protección del ambiente y desincentivan aquellas contrarias a tales fines.

Artículo 70.º.— De los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas

En el diseño y aplicación de la política ambiental y, en particular, en el proceso de ordenamiento territorial ambiental, se deben salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas reconocidas en la Constitución Política y en los tratados internacionales ratificados por el Estado. Las autoridades públicas promueven su participación e integración en la gestión del ambiente.

Artículo 71.º.— De los conocimientos colectivos

El Estado reconoce, respeta, registra, protege y contribuye a aplicar más ampliamente los conocimientos colectivos, innovaciones y prácticas de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas, en tanto ellos constituyen una manifestación de sus estilos de vida tradicionales y son consistentes con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos naturales. El Estado promueve su participación, justa y equitativa, en los beneficios derivados de dichos conocimientos y fomenta su participación en la conservación y la gestión del ambiente y los ecosistemas.

Artículo 72.º.— Del aprovechamiento de recursos naturales y pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas

72.1 Los estudios y proyectos de exploración, explotación y aprovechamiento de recursos naturales que se autoricen en tierras de pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas, adoptan las medidas necesarias para evitar el detrimento a su integridad cultural, social, económica ni a sus valores tradicionales.

72.2 En caso de proyectos o actividades a ser desarrollados dentro de las tierras de poblaciones indígenas, comunidades campesinas y nativas, los procedimientos de consulta se orientan preferentemente a establecer acuerdos con los representantes de éstas, a fin de resguardar sus derechos y costumbres tradicionales, así como para establecer beneficios y medidas compensatorias por el uso de los recursos, conocimientos o tierras que les corresponda según la legislación pertinente.

72.3 De conformidad con la ley, los pueblos indígenas y las comunidades nativas y campesinas, pueden beneficiarse de los recursos de libre acceso para satisfacer sus necesidades de subsistencia y usos rituales. Asimismo, tienen derecho preferente para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales dentro de sus tierras, debidamente tituladas, salvo reserva del Estado o derechos exclusivos o excluyentes de terceros, en cuyo caso tienen derecho a una participación justa y equitativa de los beneficios económicos que pudieran derivarse del aprovechamiento de dichos recursos.

Capítulo 4

Empresa y Ambiente

Artículo 73.º.— Del ámbito

73.1 Las disposiciones del presente Capítulo son exigibles a los proyectos de inversión, de investigación y a toda actividad susceptible de generar impactos negativos en el ambiente, en tanto sean aplicables, de acuerdo a las disposiciones que determine la respectiva autoridad competente.

73.2 El término ‘titular de operaciones’ empleado en los artículos siguientes de este Capítulo incluye a todas las personas naturales y jurídicas.

Artículo 74.º.— De la responsabilidad general

Todo titular de operaciones es responsable por las emisiones, efluentes, descargas y demás im-

pactos negativos que se generen sobre el ambiente, la salud y los recursos naturales, como consecuencia de sus actividades. Esta responsabilidad incluye los riesgos y daños ambientales que se generen por acción u omisión.

Artículo 75.º.— Del manejo integral y prevención en la fuente

75.1 El titular de operaciones debe adoptar prioritariamente medidas de prevención del riesgo y daño ambiental en la fuente generadora de los mismos, así como las demás medidas de conservación y protección ambiental que corresponda en cada una de las etapas de sus operaciones, bajo el concepto de ciclo de vida de los bienes que produzca o los servicios que provea, de conformidad con los principios establecidos en el Título Preliminar de la presente Ley y las demás normas legales vigentes.

75.2 Los estudios para proyectos de inversión a nivel de prefactibilidad, factibilidad y definitivo, a cargo de entidades públicas o privadas, cuya ejecución pueda tener impacto en el ambiente deben considerar los costos necesarios para preservar el ambiente de la localidad en donde se ejecutará el proyecto y de aquellas que pudieran ser afectadas por éste.

Artículo 76.º.— De los sistemas de gestión ambiental y mejora continua

El Estado promueve que los titulares de operaciones adopten sistemas de gestión ambiental acordes con la naturaleza y magnitud de sus operaciones, con la finalidad de impulsar la mejora continua de sus niveles de desempeño ambiental.

Artículo 77.º.— De la promoción de la producción limpia

77.1 Las autoridades nacionales, sectoriales, regionales y locales promueven, a través de acciones normativas, de fomento de incentivos tributarios, difusión, asesoría y capacitación, la producción limpia en el desarrollo de los proyectos de inversión y las actividades empresariales en general, entendiendo que la producción limpia constituye la aplicación continua de una estrategia ambiental preventiva e integrada para los procesos, productos y servicios, con el objetivo de incrementar la eficiencia, manejar racionalmente los recursos y reducir los riesgos sobre la población humana y el ambiente, para lograr el desarrollo sostenible.

77.2 Las medidas de producción limpia que puede adoptar el titular de operaciones incluyen,

según sean aplicables, control de inventarios y del flujo de materias primas e insumos, así como la sustitución de éstos; la revisión, mantenimiento y sustitución de equipos y la tecnología aplicada; el control o sustitución de combustibles y otras fuentes energéticas; la reingeniería de procesos, métodos y prácticas de producción; y la reestructuración o rediseño de los bienes y servicios que brinda, entre otras.

Artículo 78.º.— De la responsabilidad social de la empresa

El Estado promueve, difunde y facilita la adopción voluntaria de políticas, prácticas y mecanismos de responsabilidad social de la empresa, entendiendo que ésta constituye un conjunto de acciones orientadas al establecimiento de un adecuado ambiente de trabajo, así como de relaciones de cooperación y buena vecindad impulsadas por el propio titular de operaciones.

Artículo 79.º.— De la promoción de normas voluntarias

El Estado, en coordinación con los gremios y organizaciones empresariales, promueve la elaboración y adopción de normas voluntarias, así como la autorregulación por los titulares de operaciones, para mejorar su desempeño ambiental, sin perjuicio del debido cumplimiento de la normatividad vigente.

Artículo 80.º.— De las normas técnicas nacionales, de calidad y ecoetiquetado

El Estado promueve la adopción de normas técnicas nacionales para estandarizar los procesos de producción y las características técnicas de los bienes y servicios que se ofrecen en el país o se exportan, propiciando la gestión de su calidad, la prevención de riesgos y daños ambientales en los procesos de su producción o prestación, así como prácticas de etiquetado, que salvaguarden los derechos del consumidor a conocer la información relativa a la salud, el ambiente y a los recursos naturales, sin generar obstáculos innecesarios o injustificados al libre comercio, de conformidad con las normas vigentes y los tratados internacionales ratificados por el Estado Peruano.

Artículo 81.º.— Del turismo sostenible

Las entidades públicas, en coordinación con el sector privado, adoptan medidas efectivas para prevenir, controlar y mitigar el deterioro del ambiente y de sus componentes, en particular,

los recursos naturales y los bienes del Patrimonio Cultural de la Nación asociado a ellos, como consecuencia del desarrollo de infraestructuras y de las actividades turísticas y recreativas, susceptibles de generar impactos negativos sobre ellos.

Artículo 82.º.— Del consumo responsable

82.1 El Estado, a través de acciones educativas de difusión y asesoría, promueve el consumo racional y sostenible, de forma tal que se incentive el aprovechamiento de recursos naturales, la producción de bienes, la prestación de servicios y el ejercicio del comercio en condiciones ambientales adecuadas.

82.2 Las normas, disposiciones y resoluciones sobre adquisiciones y contrataciones públicas consideran lo señalado en el párrafo anterior, en la definición de los puntajes de los procesos de selección de proveedores del Estado.

Artículo 83.º.— Del control de materiales y sustancias peligrosas

83.1 De conformidad con los principios establecidos en el Título Preliminar y las demás disposiciones contenidas en la presente Ley, las empresas adoptan medidas para el efectivo control de los materiales y sustancias peligrosas intrínsecas a sus actividades, debiendo prevenir, controlar, mitigar eventualmente, los impactos ambientales negativos que aquellos generen.

83.2 El Estado adopta medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

Título III

Integración de la Legislación Ambiental

Capítulo 1

Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales

Artículo 84.º.— Del concepto

Se consideran recursos naturales a todos los componentes de la naturaleza, susceptibles de ser aprovechados por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tengan un valor

actual o potencial en el mercado, conforme lo dispone la ley.

Artículo 85.º.— De los recursos naturales y del rol del Estado

85.1 El Estado promueve la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales a través de políticas, normas, instrumentos y acciones de desarrollo, así como, mediante el otorgamiento de derechos, conforme a los límites y principios expresados en la presente Ley y en las demás leyes y normas reglamentarias aplicables.

85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales.

85.3 La Autoridad Ambiental Nacional, en coordinación con las autoridades ambientales sectoriales y descentralizadas, elabora y actualiza permanentemente, el inventario de los recursos naturales y de los servicios ambientales que prestan, estableciendo su correspondiente valorización.

Artículo 86.º.— De la seguridad

El Estado adopta y aplica medidas para controlar los factores de riesgo sobre los recursos naturales estableciendo, en su caso, medidas para la prevención de los daños que puedan generarse.

Artículo 87.º.— De los recursos naturales transfronterizos

Los recursos naturales transfronterizos se rigen por los tratados sobre la materia o en su defecto por la legislación especial. El Estado promueve la gestión integrada de estos recursos y la realización de alianzas estratégicas en tanto supongan el mejoramiento de las condiciones de sostenibilidad y el respeto de las normas ambientales nacionales.

Artículo 88.º.— De la definición de los regímenes de aprovechamiento

88.1 Por ley orgánica se definen los alcances y limitaciones de los recursos de libre acceso y el régimen de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, teniendo en cuenta en particular:

a. El sector o sectores del Estado responsables de la gestión de dicho recurso.

b. Las modalidades de otorgamiento de los derechos sobre los recursos.

c. Los alcances, condiciones y naturaleza jurídica de los derechos que se otorga.

d. Los derechos, deberes y responsabilidades de los titulares de los derechos.

e. Las medidas de promoción, control y sanción que corresponda.

88.2 El otorgamiento de derechos de aprovechamiento a particulares se realiza de acuerdo a las leyes especiales de cada recurso y supone el cumplimiento previo por parte del Estado de todas las condiciones y presupuestos establecidos en la ley.

88.3 Son características y condiciones intrínsecas a los derechos de aprovechamiento sostenible, y como tales deben ser respetadas en las leyes especiales:

a. Utilización del recurso de acuerdo al título otorgado.

b. Cumplimiento de las obligaciones técnicas y legales respecto del recurso otorgado.

c. Cumplimiento de los planes de manejo o similares, de las evaluaciones de impacto ambiental, evaluaciones de riesgo ambiental u otra establecida para cada recurso natural.

d. Cumplir con la retribución económica, pago de derecho de vigencia y toda otra obligación económica establecida.

Artículo 89.º.— De las medidas de gestión de los recursos naturales

Para la gestión de los recursos naturales, cada autoridad responsable toma en cuenta, según convenga, la adopción de medidas previas al otorgamiento de derechos, tales como:

a. Planificación.

b. Ordenamiento y zonificación.

c. Inventario y valorización.

d. Sistematización de la información.

e. Investigación científica y tecnológica.

f. Participación ciudadana.

Artículo 90.º.— Del recurso agua continental

El Estado promueve y controla el aprovechamiento sostenible de las aguas continentales a través de la gestión integrada del recurso hídrico, previniendo la afectación de su calidad ambiental y de las condiciones naturales de su entorno, como parte del ecosistema donde se encuentran; regula su asignación en función de objetivos sociales, ambientales y económicos; y promueve la inversión y participación del sector privado en el aprovechamiento sostenible del recurso.

Artículo 91.º.— Del recurso suelo

El Estado es responsable de promover y regular el uso sostenible del recurso suelo, buscando prevenir o reducir su pérdida y deterioro por erosión o contaminación. Cualquier actividad económica o de servicios debe evitar el uso de suelos con aptitud agrícola, según lo establezcan las normas correspondientes.

Artículo 92.º.— De los recursos forestales y de fauna silvestre

92.1 El Estado establece una política forestal orientada por los principios de la presente Ley, propiciando el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como la conservación de los bosques naturales, resaltando sin perjuicio de lo señalado, los principios de ordenamiento y zonificación de las superficie forestal nacional, el manejo de los recursos forestales, la seguridad jurídica en el otorgamiento de derechos y la lucha contra la tala y caza ilegal.

92.2 El Estado promueve y apoya el manejo sostenible de la fauna y flora silvestres, priorizando la protección de las especies y variedades endémicas y en peligro de extinción, en base a la información técnica, científica, económica y a los conocimientos tradicionales.

Artículo 93.º.— Del enfoque ecosistémico

La conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales deberá enfocarse de manera integral, evaluando científicamente el uso y protección de los recursos naturales e identificando cómo afectan la capacidad de los ecosistemas para mantenerse y sostenerse en el tiempo, tanto en lo que respecta a los seres humanos y organismos vivos, como a los sistemas naturales existentes.

Artículo 94.º.— De los servicios ambientales

94.1 Los recursos naturales y demás componentes del ambiente cumplen funciones que permiten mantener las condiciones de los ecosistemas y del ambiente, generando beneficios que se aprovechan sin que medie retribución o compensación, por lo que el Estado establece mecanismos para valorizar, retribuir y mantener la provisión de dichos servicios ambientales, procurando lograr la conservación de los ecosistemas, la diversidad biológica y los demás recursos naturales.

94.2 Se entiende por servicios ambientales, la protección del recurso hídrico, la protección de la biodiversidad, la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero y la belleza escénica, entre otros.

94.3 La Autoridad Ambiental Nacional promueve la creación de mecanismos de financiamiento, pago y supervisión de servicios ambientales.

Artículo 95.º.— De los bonos de descontaminación

Para promover la conservación de la diversidad biológica, la Autoridad Ambiental Nacional promueve, a través de una Comisión Nacional, los bonos de descontaminación u otros mecanismos alternativos, a fin de que las industrias y proyectos puedan acceder a los fondos creados al amparo del Protocolo de Kyoto y de otros convenios de carácter ambiental. Mediante decreto supremo se crea la referida Comisión Nacional.

Artículo 96.º.— De los recursos naturales no renovables

96.1 La gestión de los recursos naturales no renovables está a cargo de sus respectivas autoridades sectoriales competentes, de conformidad con lo establecido por la Ley N.º 26821, las leyes de organización y funciones de dichas autoridades y las normas especiales de cada recurso.

96.2 El Estado promueve el empleo de las mejores tecnologías disponibles para que el aprovechamiento de los recursos no renovables sea eficiente y ambientalmente responsable.

Capítulo 2**Conservación de la Diversidad Biológica**

Artículo 97.º.— De los lineamientos para políticas sobre diversidad biológica

La política sobre diversidad biológica se rige por los siguientes lineamientos:

- a. La conservación de la diversidad de ecosistemas, especies y genes, así como el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales de los que depende la supervivencia de las especies.
- b. El rol estratégico de la diversidad biológica y de la diversidad cultural asociada a ella, para el desarrollo sostenible.
- c. El enfoque ecosistémico en la planificación y gestión de la diversidad biológica y los recursos naturales.
- d. El reconocimiento de los derechos soberanos del Perú como país de origen sobre sus recursos biológicos, incluyendo los genéticos.
- e. El reconocimiento del Perú como centro de diversificación de recursos genéticos y biológicos.
- f. La prevención del acceso ilegal a los recursos genéticos y su patentamiento, mediante la certificación de la legal procedencia del recurso genético y el consentimiento informado previo para todo acceso a recursos genéticos, biológicos y conocimiento tradicional del país.
- g. La inclusión de mecanismos para la efectiva distribución de beneficios por el uso de los recursos genéticos y biológicos, en todo plan, programa, acción o proyecto relacionado con el acceso, aprovechamiento comercial o investigación de los recursos naturales o la diversidad biológica.
- h. La protección de la diversidad cultural y del conocimiento tradicional.
- i. La valorización de los servicios ambientales que presta la diversidad biológica.
- j. La promoción del uso de tecnologías y un mayor conocimiento de los ciclos y procesos, a fin de implementar sistemas de alerta y prevención en caso de emergencia.
- k. La promoción de políticas encaminadas a mejorar el uso de la tierra.
- l. El fomento de la inversión pública y privada en la conservación y el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas frágiles.

m. La implementación de planes integrados de explotación agrícola o de cuenca hidrográfica que prevean estrategias sustitutivas de cultivo y promoción de técnicas de captación de agua, entre otros.

n. La cooperación en la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica marina en zonas más allá de los límites de la jurisdicción nacional, conforme al Derecho Internacional.

Artículo 98.º.— De la conservación de ecosistemas

La conservación de los ecosistemas se orienta a conservar los ciclos y procesos ecológicos, a prevenir procesos de su fragmentación por actividades antrópicas y a dictar medidas de recuperación y rehabilitación, dando prioridad a ecosistemas especiales o frágiles.

Artículo 99.º.— De los ecosistemas frágiles

99.1 En el ejercicio de sus funciones, las autoridades públicas adoptan medidas de protección especial para los ecosistemas frágiles, tomando en cuenta sus características y recursos singulares; y su relación con condiciones climáticas especiales y con los desastres naturales.

99.2 Los ecosistemas frágiles comprenden, entre otros, desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas alto andinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relicto.

99.3 El Estado reconoce la importancia de los humedales como hábitat de especies de flora y fauna, en particular de aves migratorias, priorizando su conservación en relación con otros usos.

Artículo 100.º.— De los ecosistemas de montaña

El Estado protege los ecosistemas de montaña y promueve su aprovechamiento sostenible. En el ejercicio de sus funciones, las autoridades públicas adoptan medidas para:

- a. Promover el aprovechamiento de la diversidad biológica, el ordenamiento territorial y la organización social.
- b. Promover el desarrollo de corredores ecológicos que integren las potencialidades de las diferentes vertientes de las montañas, aprovechando las oportunidades que brindan los conocimientos tradicionales de sus pobladores.

c. Estimular la investigación de las relaciones costo-beneficio y la sostenibilidad económica, social y ambiental de las diferentes actividades productivas en las zonas de montañas.

d. Fomentar sistemas educativos adaptados a las condiciones de vida específicas en las montañas.

e. Facilitar y estimular el acceso a la información y al conocimiento, articulando adecuadamente conocimientos y tecnologías tradicionales con conocimientos y tecnologías modernas.

Artículo 101.º.— De los ecosistemas marinos y costeros

101.1 El Estado promueve la conservación de los ecosistemas marinos y costeros, como espacios proveedores de recursos naturales, fuente de diversidad biológica marina y de servicios ambientales de importancia nacional, regional y local.

101.2 El Estado, respecto de las zonas marinas y costeras, es responsable de:

a. Normar el ordenamiento territorial de las zonas marinas y costeras, como base para el aprovechamiento sostenible de estas zonas y sus recursos.

b. Promover el establecimiento de áreas naturales protegidas con alto potencial de diversidad biológica y servicios ambientales para la población.

c. Normar el desarrollo de planes y programas orientados a prevenir y proteger los ambientes marino y costeros, a prevenir o controlar el impacto negativo que generan acciones como la descarga de efluentes que afectan el mar y las zonas costeras adyacentes.

d. Regular la extracción comercial de recursos marinos y costeros productivos, considerando el control y mitigación de impactos ambientales.

e. Regular el adecuado uso de las playas, promoviendo su buen mantenimiento.

f. Velar por que se mantengan y difundan las condiciones naturales que permiten el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de ecoturismo.

101.3 El Estado y el sector privado promueven el desarrollo de investigación científica y tecnológica, orientadas a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos marinos y costeros.

Artículo 102.º.— De la conservación de las especies

La política de conservación de las especies implica la necesidad de establecer condiciones mínimas de supervivencia de las mismas, la recuperación de poblaciones y el cuidado y evaluaciones por el ingreso y dispersión de especies exóticas.

Artículo 103.º.— De los recursos genéticos

Para el acceso a los recursos genéticos del país se debe contar con el certificado de procedencia del material a acceder y un reconocimiento de los derechos de las comunidades de donde se obtuvo el conocimiento tradicional, conforme a los procedimientos y condiciones que establece la ley.

Artículo 104.º.— De la protección de los conocimientos tradicionales

104.1 El Estado reconoce y protege los derechos patrimoniales y los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades campesinas, nativas y locales en lo relativo a la diversidad biológica. El Estado establece los mecanismos para su utilización con el consentimiento informado de dichas comunidades, garantizando la distribución de los beneficios derivados de la utilización.

104.2 El Estado establece las medidas necesarias de prevención y sanción de la biopiratería.

Artículo 105.º.— De la promoción de la biotecnología

El Estado promueve el uso de la biotecnología de modo consistente con la conservación de los recursos biológicos, la protección del ambiente y la salud de las personas.

Artículo 106.º.— De la conservación in situ

El Estado promueve el establecimiento e implementación de modalidades de conservación in situ de la diversidad biológica.

Artículo 107.º.— Del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

El Estado asegura la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos, así como la historia y cultura del país mediante la protección de espacios representativos de la diversidad biológica y de otros valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico existentes en los espacios continentales y marinos del territorio nacional,

a través del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, regulado de acuerdo a su normatividad específica.

Artículo 108.º.— De las áreas naturales protegidas por el Estado

108.1 Las áreas naturales protegidas – ANP son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos, establecidos y protegidos legalmente por el Estado, debido a su importancia para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país. Son de dominio público y se establecen con carácter definitivo.

108.2 La sociedad civil tiene derecho a participar en la identificación, delimitación y resguardo de las ANP y la obligación de colaborar en la consecución de sus fines; y el Estado promueve su participación en la gestión de estas áreas, de acuerdo a ley.

Artículo 109.º.— De la inclusión de las ANP en el SINIA

Las ANP deben figurar en las bases de datos del SINIA y demás sistemas de información que utilicen o divulguen cartas, mapas y planos con fines científicos, técnicos, educativos, turísticos y comerciales para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso y conservación de recursos naturales o de cualquier otra índole.

Artículo 110.º.— De los derechos de propiedad de las comunidades campesinas y nativas en las ANP

El Estado reconoce el derecho de propiedad de las comunidades campesinas y nativas ancestrales sobre las tierras que poseen dentro de las ANP y en sus zonas de amortiguamiento. Promueve la participación de dichas comunidades de acuerdo a los fines y objetivos de las ANP donde se encuentren.

Artículo 111.º.— Conservación ex situ

111.1 El Estado promueve el establecimiento e implementación de modalidades de conservación ex situ de la diversidad biológica, tales como bancos de germoplasma, zoológicos, centros de rescate, centros de custodia temporal, zocriaderos, áreas de manejo de fauna silvestre, jardines botánicos, viveros y herbarios.

111.2 El objetivo principal de la conservación ex situ es apoyar la supervivencia de las especies en su hábitat natural, por lo tanto debe ser considerada en toda estrategia de conservación como un complemento para la conservación in situ.

Artículo 112.º.— Del paisaje como recurso natural

El Estado promueve el aprovechamiento sostenible del recurso paisaje mediante el desarrollo de actividades educativas, turísticas y recreativas.

Capítulo 3

Calidad Ambiental

Artículo 113.º.— De la calidad ambiental

113.1 Toda persona natural o jurídica, pública o privada, tiene el deber de contribuir a prevenir, controlar y recuperar la calidad del ambiente y de sus componentes.

113.2 Son objetivos de la gestión ambiental en materia de calidad ambiental:

- a. Preservar, conservar, mejorar y restaurar, según corresponda, la calidad del aire, el agua y los suelos y demás componentes del ambiente, identificando y controlando los factores de riesgo que la afecten.
- b. Prevenir, controlar, restringir y evitar según sea el caso, actividades que generen efectos significativos, nocivos o peligrosos para el ambiente y sus componentes, en particular cuando ponen en riesgo la salud de las personas.
- c. Recuperar las áreas o zonas degradadas o deterioradas por la contaminación ambiental.
- d. Prevenir, controlar y mitigar los riesgos y daños ambientales procedentes de la introducción, uso, comercialización y consumo de bienes, productos, servicios o especies de flora y fauna.
- e. Identificar y controlar los factores de riesgo a la calidad del ambiente y sus componentes.
- f. Promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, las actividades de transferencia de conocimientos y recursos, la difusión de experiencias exitosas y otros medios para el mejoramiento de la calidad ambiental.

Artículo 114.º.— Del agua para consumo humano

El acceso al agua para consumo humano es un derecho de la población. Corresponde al Estado asegurar la vigilancia y protección de aguas que se utilizan con fines de abastecimiento poblacional, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a los particulares. En caso de escasez, el Estado asegura el uso preferente del agua para fines de abastecimiento de las necesidades poblacionales, frente a otros usos.

Artículo 115.º.— De los ruidos y vibraciones

115.1 Las autoridades sectoriales son responsables de normar y controlar los ruidos y las vibraciones de las actividades que se encuentran bajo su regulación, de acuerdo a lo dispuesto en sus respectivas leyes de organización y funciones.

115.2 Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA.

Artículo 116.º.— De las radiaciones

El Estado, a través de medidas normativas, de difusión, capacitación, control, incentivo y sanción, protege la salud de las personas ante la exposición a radiaciones tomando en consideración el nivel de peligrosidad de las mismas. El uso y la generación de radiaciones ionizantes y no ionizantes está sujeto al estricto control de la autoridad competente, pudiendo aplicar, de acuerdo al caso, el principio precautorio, de conformidad con lo dispuesto en el Título Preliminar de la presente Ley.

Artículo 117.º.— Del control de emisiones

117.1 El control de las emisiones se realiza a través de los LMP y demás instrumentos de gestión ambiental establecidos por las autoridades competentes.

117.2 La infracción de los LMP es sancionada de acuerdo con las normas correspondientes a cada autoridad sectorial competente.

Artículo 118.º.— De la protección de la calidad del aire

Las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para

la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente.

Artículo 119.º.— Del manejo de los residuos sólidos

119.1 La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

119.2 La gestión de los residuos sólidos distintos a los señalados en el párrafo precedente son de responsabilidad del generador hasta su adecuada disposición final, bajo las condiciones de control y supervisión establecidas en la legislación vigente.

Artículo 120.º.— De la protección de la calidad de las aguas

120.1 El Estado, a través de las entidades señaladas en la Ley, está a cargo de la protección de la calidad del recurso hídrico del país.

120.2 El Estado promueve el tratamiento de las aguas residuales con fines de su reutilización, considerando como premisa la obtención de la calidad necesaria para su reuso, sin afectar la salud humana, el ambiente o las actividades en las que se reutilizarán.

Artículo 121.º.— Del vertimiento de aguas residuales

El Estado emite en base a la capacidad de carga de los cuerpos receptores, una autorización previa para el vertimiento de aguas residuales domésticas, industriales o de cualquier otra actividad desarrollada por personas naturales o jurídicas, siempre que dicho vertimiento no cause deterioro de la calidad de las aguas como cuerpo receptor, ni se afecte su reutilización para otros fines, de acuerdo a lo establecido en los ECA correspondientes y las normas legales vigentes.

Artículo 122.º.— Del tratamiento de residuos líquidos

122.1 Corresponde a las entidades responsables de los servicios de saneamiento la responsabilidad

dad por el tratamiento de los residuos líquidos domésticos y las aguas pluviales.

122.2 El sector Vivienda, Construcción y Saneamiento es responsable de la vigilancia y sanción por el incumplimiento de LMP en los residuos líquidos domésticos, en coordinación con las autoridades sectoriales que ejercen funciones relacionadas con la descarga de efluentes en el sistema de alcantarillado público.

122.3 Las empresas o entidades que desarrollan actividades extractivas, productivas, de comercialización u otras que generen aguas residuales o servidas, son responsables de su tratamiento, a fin de reducir sus niveles de contaminación hasta niveles compatibles con los LMP, los ECA y otros estándares establecidos en instrumentos de gestión ambiental, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes. El manejo de las aguas residuales o servidas de origen industrial puede ser efectuado directamente por el generador, a través de terceros debidamente autorizados o a través de las entidades responsables de los servicios de saneamiento, con sujeción al marco legal vigente sobre la materia.

Capítulo 4

Ciencia, Tecnología y Educación Ambiental

Artículo 123.º.— De la investigación ambiental científica y tecnológica

La investigación científica y tecnológica esta orientada, en forma prioritaria, a proteger la salud ambiental, optimizar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y a prevenir el deterioro ambiental, tomando en cuenta el manejo de los fenómenos y factores que ponen en riesgo el ambiente; el aprovechamiento de la biodiversidad, la realización y actualización de los inventarios de recursos naturales y la producción limpia y la determinación de los indicadores de calidad ambiental.

Artículo 124.º.— Del fomento de la investigación ambiental científica y tecnológica

124.1 Corresponde al Estado y a las universidades, públicas y privadas, en cumplimiento de sus respectivas funciones y roles, promover:

- a. La investigación y el desarrollo científico y tecnológico en materia ambiental.
- b. La investigación y sistematización de las tecnologías tradicionales.

c. La generación de tecnologías ambientales.

d. La formación de capacidades humanas ambientales en la ciudadanía.

e. El interés y desarrollo por la investigación sobre temas ambientales en la niñez y juventud.

f. La transferencia de tecnologías limpias.

g. La diversificación y competitividad de la actividad pesquera, agraria, forestal y otras actividades económicas prioritarias.

124.2 El Estado, a través de los organismos competentes de ciencia y tecnología, otorga preferencia a la aplicación de recursos orientados a la formación de profesionales y técnicos para la realización de estudios científicos y tecnológicos en materia ambiental y el desarrollo de tecnologías limpias, principalmente bajo el principio de prevención de contaminación.

Artículo 125.º.— De las redes y registros

Los organismos competentes deben contar con un registro de las investigaciones realizadas en materia ambiental, el cual debe estar a disposición del público, además se promoverá el despliegue de redes ambientales.

Artículo 126.º.— De las comunidades y tecnología ambiental

El Estado fomenta la investigación, recuperación y transferencia de los conocimientos y las tecnologías tradicionales, como expresión de su cultura y manejo de los recursos naturales.

Artículo 127.º.— De la Política Nacional de Educación Ambiental

127.1 La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país.

127.2 El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio na-

cional, y que tiene como lineamientos orientadores:

a. El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico.

b. La transversalidad de la educación ambiental, considerando su integración en todas las expresiones y situaciones de la vida diaria.

c. Estímulo de conciencia crítica sobre la problemática ambiental.

d. Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente.

e. Complementariedad de los diversos pisos ecológicos y regiones naturales en la construcción de una sociedad ambientalmente equilibrada.

f. Fomento y estímulo a la ciencia y tecnología en el tema ambiental.

g. Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales.

h. Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.

i. Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los programas de educación ambiental.

Artículo 128.º.— De la difusión de la ley en el sistema educativo

El Estado, a través del Sector Educación, en coordinación con otros sectores, difunde la presente Ley en el sistema educativo, expresado en actividades y contenidos transversales orientados a la conservación y uso racional del ambiente y los recursos naturales, así como de patrones de conducta y consumo adecuados a la realidad ambiental nacional, regional y local.

Artículo 129.º.— De los medios de comunicación

Los medios de comunicación social del Estado y los privados en aplicación de los principios con-

tenidos en la presente Ley, fomentan y apoyan las acciones tendientes a su difusión, con miras al mejoramiento ambiental de la sociedad.

Título IV

Responsabilidad por Daño Ambiental

Capítulo 1

Fiscalización y Control

Artículo 130.º.— De la fiscalización y sanción ambiental

130.1 La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias. La Autoridad competente puede solicitar información, documentación u otra similar para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.

130.2 Toda persona, natural o jurídica, está sometida a las acciones de fiscalización que determine la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes. Las sanciones administrativas que correspondan, se aplican de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.

130.3 El Estado promueve la participación ciudadana en las acciones de fiscalización ambiental.

Artículo 131.º.— Del régimen de fiscalización y control ambiental

131.1 Toda persona, natural o jurídica, que genere impactos ambientales significativos está sometida a las acciones de fiscalización y control ambiental que determine la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes.

131.2 Mediante decreto supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, se establece el Régimen Común de fiscalización y control ambiental, desarrollando las atribuciones y responsabilidades correspondientes.

Artículo 132.º.— De las inspecciones

La autoridad ambiental competente realiza las inspecciones que consideren necesarias para el

cumplimiento de sus atribuciones, bajo los principios establecidos en la ley y las disposiciones de los regímenes de fiscalización y control.

Artículo 133.º.— De la vigilancia y monitoreo ambiental

La vigilancia y el monitoreo ambiental tienen como fin generar la información que permita orientar la adopción de medidas que aseguren el cumplimiento de los objetivos de la política y normativa ambiental. La Autoridad Ambiental Nacional establece los criterios para el desarrollo de las acciones de vigilancia y monitoreo.

Artículo 134.º.— De la vigilancia ciudadana

134.1 Las autoridades competentes dictan medidas que faciliten el ejercicio de la vigilancia ciudadana y el desarrollo y difusión de los mecanismos de denuncia frente a infracciones a la normativa ambiental.

134.2 La participación ciudadana puede adoptar las formas siguientes:

- a. Fiscalización y control visual de procesos de contaminación.
- b. Fiscalización y control por medio de mediciones, muestreo o monitoreo ambiental.
- c. Fiscalización y control vía la interpretación o aplicación de estudios o evaluaciones ambientales efectuadas por otras instituciones.

134.3 Los resultados de las acciones de fiscalización y control efectuados como resultado de la participación ciudadana pueden ser puestos en conocimiento de la autoridad ambiental local, regional o nacional, para el efecto de su registro y denuncia correspondiente. Si la autoridad decidiera que la denuncia no es procedente ello debe ser notificado, con expresión de causa, a quien proporciona la información, quedando a salvo su derecho de recurrir a otras instancias.

Capítulo 2

Régimen de Responsabilidad por el Daño Ambiental

Artículo 135.º.— Del régimen de sanciones

135.1 El incumplimiento de las normas de la presente Ley es sancionado por la autoridad competente en base al Régimen Común de Fiscaliza-

ción y Control Ambiental. Las autoridades pueden establecer normas complementarias siempre que no se opongan al Régimen Común.

135.2 En el caso de los gobiernos regionales y locales, los regímenes de fiscalización y control ambiental se aprueban de conformidad con lo establecido en sus respectivas leyes orgánicas.

Artículo 136.º.— De las sanciones y medidas correctivas

136.1 Las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Ley y en las disposiciones complementarias y reglamentarias sobre la materia, se harán acreedoras, según la gravedad de la infracción, a sanciones o medidas correctivas.

136.2 Son sanciones coercitivas:

- a. Amonestación.
- b. Multa no mayor de 10,000 Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha en que se cumpla el pago.
- c. Decomiso, temporal o definitivo, de los objetos, instrumentos, artefactos o sustancias empleados para la comisión de la infracción.
- d. Paralización o restricción de la actividad causante de la infracción.
- e. Suspensión o cancelación del permiso, licencia, concesión o cualquier otra autorización, según sea el caso.
- f. Clausura parcial o total, temporal o definitiva, del local o establecimiento donde se lleve a cabo la actividad que ha generado la infracción.

136.3 La imposición o pago de la multa no exime del cumplimiento de la obligación. De persistir el incumplimiento éste se sanciona con una multa proporcional a la impuesta en cada caso, de hasta 100 UIT por cada mes en que se persista en el incumplimiento transcurrido el plazo otorgado por la autoridad competente.

136.4 Son medidas correctivas:

- a. Cursos de capacitación ambiental obligatorios, cuyo costo es asumido por el infractor y cuya asistencia y aprobación es requisito indispensable.
- b. Adopción de medidas de mitigación del riesgo o daño.

c. Imposición de obligaciones compensatorias sustentadas en la Política Ambiental Nacional, Regional, Local o Sectorial, según sea el caso.

d. Procesos de adecuación conforme a los instrumentos de gestión ambiental propuestos por la autoridad competente.

Artículo 137.º.— De las medidas cautelares

137.1 Iniciado el procedimiento sancionador, la autoridad ambiental competente, mediante decisión fundamentada y con elementos de juicio suficientes, puede adoptar, provisoriamente y bajo su responsabilidad, las medidas cautelares establecidas en la presente Ley u otras disposiciones legales aplicables, si es que sin su adopción se producirían daños ambientales irreparables o si se arriesgara la eficacia de la resolución a emitir.

137.2 Las medidas cautelares podrán ser modificadas o levantadas durante el curso del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser consideradas en el momento de su adopción.

137.3 Las medidas caducan de pleno derecho cuando se emite la resolución que pone fin al procedimiento; y cuando haya transcurrido el plazo fijado para su ejecución o para la emisión de la resolución que pone fin al procedimiento.

137.4 No se podrán dictar medidas que puedan causar perjuicio de imposible reparación a los administrados.

Artículo 138.º.— De la relación con otros regímenes de responsabilidad

La responsabilidad administrativa establecida dentro del procedimiento correspondiente es independiente de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse por los mismos hechos.

Artículo 139.º.— Del Registro de Buenas Prácticas y de Infractores Ambientales

139.1 El Consejo Nacional del Ambiente – CONAM, implementa, dentro del Sistema Nacional de Información Ambiental, un Registro de Buenas Prácticas y de Infractores Ambientales, en el cual se registra a toda persona, natural o jurídica, que cumpla con sus compromisos ambientales y promueva buenas prácticas ambientales, así como de aquellos que no hayan cumplido con sus obligaciones ambientales y cuya responsabilidad haya sido determinada por la autoridad competente.

139.2 Se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

139.3 Se considera infractor ambiental a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, genera de manera reiterada impactos ambientales por incumplimiento de las normas ambientales o de las obligaciones a que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

139.4 Toda entidad pública debe tener en cuenta, para todo efecto, las inscripciones en el Registro de Buenas Prácticas y de Infractores Ambientales.

139.5 Mediante Reglamento, el CONAM determina el procedimiento de inscripción, el trámite especial que corresponde en casos de gravedad del daño ambiental o de reincidencia del agente infractor, así como los causales, requisitos y procedimientos para el levantamiento del registro.

Artículo 140.º.— De la responsabilidad de los profesionales y técnicos

Para efectos de la aplicación de las normas de este Capítulo, hay responsabilidad solidaria entre los titulares de las actividades causantes de la infracción y los profesionales o técnicos responsables de la mala elaboración o la inadecuada aplicación de instrumentos de gestión ambiental de los proyectos, obras o actividades que causaron el daño.

Artículo 141.º.— De la prohibición de la doble sanción

141.1 No se puede imponer sucesiva o simultáneamente más de una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento. Cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio de que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes.

141.2 De acuerdo a la legislación vigente, la Autoridad Ambiental Nacional, dirime en caso de que exista más de un sector o nivel de gobierno aplicando una sanción por el mismo hecho, señalando la entidad competente para la aplicación de la sanción. La solicitud de dirimencia suspen-

derá los procedimientos administrativos de sanción correspondientes.

141.3 La autoridad competente, según sea el caso, puede imponer medidas correctivas independientemente de las sanciones que establezca.

Artículo 142.º.— De la responsabilidad por daños ambientales

142.1 Aquel que mediante el uso o aprovechamiento de un bien o en el ejercicio de una actividad pueda producir un daño al ambiente, a la calidad de vida de las personas, a la salud humana o al patrimonio, está obligado a asumir los costos que se deriven de las medidas de prevención y mitigación de daño, así como los relativos a la vigilancia y monitoreo de la actividad y de las medidas de prevención y mitigación adoptadas.

142.2 Se denomina daño ambiental a todo menoscabo material que sufre el ambiente y/o alguno de sus componentes, que puede ser causado contraviniendo o no disposición jurídica, y que genera efectos negativos actuales o potenciales.

Artículo 143.º.— De la legitimidad para obrar

Cualquier persona, natural o jurídica, está legitimada para ejercer la acción a que se refiere la presente Ley, contra quienes ocasionen o contribuyen a ocasionar un daño ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo III del Código Procesal Civil.

Artículo 144.º.— De la responsabilidad objetiva

La responsabilidad derivada del uso o aprovechamiento de un bien ambientalmente riesgoso o peligroso, o del ejercicio de una actividad ambientalmente riesgosa o peligrosa, es objetiva. Esta responsabilidad obliga a reparar los daños ocasionados por el bien o actividad riesgosa, lo que conlleva a asumir los costos contemplados en el artículo 142.º precedente, y los que correspondan a una justa y equitativa indemnización; los de la recuperación del ambiente afectado, así como los de la ejecución de las medidas necesarias para mitigar los efectos del daño y evitar que éste se vuelva a producir.

Artículo 145.º.— De la responsabilidad subjetiva

La responsabilidad en los casos no considerados en el artículo anterior es subjetiva. Esta responsabilidad sólo obliga al agente a asumir los cos-

tos derivados de una justa y equitativa indemnización y los de restauración del ambiente afectado en caso de mediar dolo o culpa. El descargo por falta de dolo o culpa corresponde al agente.

Artículo 146.º.— De las causas eximentes de responsabilidad

No existirá responsabilidad en los siguientes supuestos:

a) Cuando concurren una acción u omisión dolosa de la persona que hubiera sufrido un daño resarlicable de acuerdo con esta Ley;

b) Cuando el daño o el deterioro del medio ambiente tenga su causa exclusiva en un suceso inevitable o irresistible; y,

c) Cuando el daño o el deterioro del medio ambiente haya sido causado por una acción y omisión no contraria a la normativa aplicable, que haya tenido lugar con el previo consentimiento del perjudicado y con conocimiento por su parte del riesgo que corría de sufrir alguna consecuencia dañosa derivada de tal o cual acción u omisión.

Artículo 147.º.— De la reparación del daño

La reparación del daño ambiental consiste en el restablecimiento de la situación anterior al hecho lesivo al ambiente o sus componentes, y de la indemnización económica del mismo. De no ser técnica ni materialmente posible el restablecimiento, el juez deberá prever la realización de otras tareas de recomposición o mejoramiento del ambiente o de los elementos afectados. La indemnización tendrá por destino la realización de acciones que compensen los intereses afectados o que contribuyan a cumplir los objetivos constitucionales respecto del ambiente y los recursos naturales.

Artículo 148.º.— De las garantías

148.1 Tratándose de actividades ambientalmente riesgosas o peligrosas, la autoridad sectorial competente podrá exigir, a propuesta de la Autoridad Ambiental Nacional, un sistema de garantía que cubra las indemnizaciones que pudieran derivar por daños ambientales.

148.2 Los compromisos de inversión ambiental se garantizan a fin de cubrir los costos de las medidas de rehabilitación para los períodos de operación de cierre, post-cierre, constituyendo garantías a favor de la autoridad competente, mediante una o varias de las modalidades contem-

pladas en la Ley del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros u otras que establezca la ley de la materia. Concluidas las medidas de rehabilitación, la autoridad competente procede, bajo responsabilidad, a la liberación de las garantías.

Artículo 149.º.— Del informe de la autoridad competente sobre infracción de la normativa ambiental

149.1 La formalización de la denuncia por los delitos tipificados en el Título Décimo Tercero del Libro Segundo del Código Penal, requerirá de las entidades sectoriales competentes opinión fundamentada por escrito sobre si se ha infringido la legislación ambiental. El informe será evacuado dentro de un plazo no mayor a 30 días. Si resultara competente en un mismo caso más de una entidad sectorial y hubiere discrepancias entre los dictámenes por ellas evacuados, se requerirá opinión dirimente y en última instancia administrativa al Consejo Nacional del Ambiente.

149.2 El fiscal deberá merituar los informes de las autoridades sectoriales competentes o del Consejo Nacional del Ambiente según fuera el caso. Dichos informes deberán igualmente ser meritutados por el juez o el tribunal al momento de expedir resolución.

149.3 En los casos en que el inversionista dueño o titular de una actividad productiva contare con programas específicos de adecuación y manejo ambiental – PAMA, esté poniendo en marcha dichos programas o ejecutándolos, o cuente con estudio de impacto ambiental, sólo se podrá dar inicio a la acción penal por los delitos tipificados en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal si se hubiere infringido la legislación ambiental por no ejecución de las pautas contenidas en dichos programas o estudios según corresponda.

Artículo 150.º.— Del régimen de incentivos

Constituyen conductas susceptibles de ser premiadas con incentivos, aquellas medidas o procesos que por iniciativa del titular de la actividad son implementadas y ejecutadas con la finalidad de reducir y/o prevenir la contaminación ambiental y la degradación de los recursos naturales, más allá de lo exigido por la normatividad aplicable o la autoridad competente y que responda a los objetivos de protección ambiental contenidos en la Política Nacional, Regional, Local o Sectorial, según corresponda.

Capítulo 3

Medios para la Resolución y Gestión de Conflictos Ambientales

Artículo 151.º.— De los medios de resolución y gestión de conflictos

Es deber del Estado fomentar el conocimiento y uso de los medios de resolución y gestión de conflictos ambientales, como el arbitraje, la conciliación, mediación, concertación, mesas de concertación, facilitación, entre otras, promoviendo la transmisión de conocimientos, el desarrollo de habilidades y destrezas y la formación de valores democráticos y de paz. Promueve la incorporación de esta temática en la currícula escolar y universitaria.

Artículo 152.º.— Del arbitraje y conciliación

Pueden someterse a arbitraje y conciliación las controversias o pretensiones ambientales determinadas o determinables que versen sobre derechos patrimoniales u otros que sean de libre disposición por las partes. En particular, podrán someterse a estos medios los siguientes casos:

- a. Determinación de montos indemnizatorios por daños ambientales o por comisión de delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales.
- b. Definición de obligaciones compensatorias que puedan surgir de un proceso administrativo, sean monetarios o no.
- c. Controversias en la ejecución e implementación de contratos de acceso y aprovechamiento de recursos naturales.
- d. Precisión para el caso de las limitaciones al derecho de propiedad preexistente a la creación e implementación de un área natural protegida de carácter nacional.
- e. Conflictos entre usuarios con derechos superpuestos e incompatibles sobre espacios o recursos sujetos a ordenamiento o zonificación ambiental.

Artículo 153.º.— De las limitaciones al laudo arbitral y al acuerdo conciliatorio

153.1 El laudo arbitral o el acuerdo conciliatorio no puede vulnerar la normatividad ambiental vigente ni modificar normas que establezcan LMP, u otros instrumentos de gestión ambiental, ni considerar ECA diferentes a los establecidos por la

autoridad ambiental competente. Sin embargo, en ausencia de éstos, son de aplicación los establecidos a nivel internacional, siempre que medie un acuerdo entre las partes, o en ausencia de éste a lo propuesto por la Autoridad Nacional Ambiental.

153.2 De igual manera, se pueden establecer compromisos de adecuación a las normas ambientales en plazos establecidos de común acuerdo entre las partes, para lo cual deberán contar con el visto bueno de la autoridad ambiental competente, quien deberá velar porque dicho acuerdo no vulnere derechos de terceros ni genera afectación grave o irreparable al ambiente.

Artículo 154.º.— De los árbitros y conciliadores

La Autoridad Ambiental Nacional se encargará de certificar la idoneidad de los árbitros y conciliadores especializados en temas ambientales, así como de las instituciones responsables de la capacitación y actualización de los mismos.

Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales

Primera.— De la modificación de la Ley N.º 26834

Modifícase el inciso j) del artículo 8.º de la Ley N.º 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, en los siguientes términos:

‘j) Ejercer potestad sancionadora en el ámbito de las áreas naturales protegidas, aplicando las sanciones de amonestación, multa, comiso, clausura o suspensión, por las infracciones que serán determinadas por decreto supremo y de acuerdo al procedimiento que se apruebe para tal efecto.’

Segunda.— Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles

En tanto no se establezcan en el país, Estándares de Calidad Ambiental, Límites Máximos Permisibles y otros estándares o parámetros para el control y la protección ambiental, son de uso referencial los establecidos por instituciones de Derecho Internacional Público, como los de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Tercera.— De la corrección a superposición de funciones legales

La Autoridad Ambiental Nacional convocará en un plazo de 60 días contados desde la publica-

ción de la presente Ley, a un grupo técnico nacional encargado de revisar las funciones y atribuciones legales de las entidades nacionales, sectoriales, regionales y locales que suelen generar actuaciones concurrentes del Estado, a fin de proponer las correcciones o precisiones legales correspondientes.

Cuarta.— De las derogatorias

Deróganse el Decreto Legislativo N.º 613, la Ley N.º 26631, la Ley N.º 26913, los artículos 221.º, 222.º, 223.º, 224.º y 225.º de la Ley General de Minería, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N.º 014-92-EM y el literal a) de la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo N.º 757.

Quinta.— Créase el Registro de Áreas Naturales Protegidas

La Superintendencia Nacional de Registros Públicos deberá implementar en plazo máximo de 180 días naturales el Registro de Áreas Naturales Protegidas así como su normatividad pertinente.

Por tanto, etc.”

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Se va a consultar a mano alzada la dispensa de sanción del acta para tramitar la Ley General del Ambiente y todos los otros asuntos materia de acuerdo tratados hasta el momento.

Los que estén de acuerdo, se servirán expresarlo levantando la mano. Los que estén en contra, del mismo modo. Los que se abstienen, de igual manera.

—Efectuada la votación, se obtiene un resultado incierto.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— No habiendo sido claro el resultado, con la misma asistencia, y por medio del sistema electrónico, se va a consultar la dispensa de sanción del acta para tramitar todos los acuerdos adoptados hasta el momento.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se acuerda, por 44 votos a favor, 28 en contra y siete abstenciones, tramitar todos los asuntos tratados hasta el momento sin esperar la sanción del acta.